

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10568-2026-CG/GRJU-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN -
VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -
PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO,
DEPARTAMENTO JUNÍN (TRAMO PALIAN -
PARIAHUANCA)”, CUI N° 2251269**

**HITO DE CONTROL N° 3 – AVANCE FÍSICO AL MES DE
JUNIO DE 2026 Y VALORIZACIÓN DE OBRA DEL MES DE
MAYO DE 2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 23 DE JUNIO DE 2026 AL 2 DE JULIO DE 2026**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 10 DE JULIO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10568-2026-CG/GRJU-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU -
108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -
PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN -
PARIAHUANCA)”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – AVANCE FÍSICO AL MES DE JUNIO DE 2026 Y VALORIZACIÓN
DE OBRA DEL MES DE MAYO DE 2026**

ÍNDICE

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	15
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	71
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	71
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	71
IX.	CONCLUSIÓN	71
X.	RECOMENDACIONES	72

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10568-2026-CG/GRJU-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA)”

HITO DE CONTROL N° 3 – AVANCE FÍSICO AL MES DE JUNIO DE 2026 Y VALORIZACIÓN DE OBRA DEL MES DE MAYO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín, mediante la acreditación conferida a través del oficio n.° 2700-2024-CG/GRJU de 2 de diciembre de 2024, y modificada mediante oficio n.° 1445-2025-CG/GRJU de 19 de setiembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio n.° 02-L460-2026-128, en el marco de lo establecido en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: “Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento de Junín (Tramo Palian - Pariahuanca)”, de acuerdo al expediente técnico de obra, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el avance físico de la obra al mes de junio de 2026 y la valorización de obra del mes de mayo de 2026, se llevan a cabo conforme al expediente técnico de obra, cronograma vigente, términos contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento de Junín (Tramo Palian - Pariahuanca)”, correspondiente al Hito de control n.° 3 – “Avance físico al mes de junio de 2026 y valorización de obra al mes de mayo de 2026”, que ha sido ejecutado del 23 de junio de 2026 al 2 de julio de 2026, en el lugar de la ejecución de la obra ubicado en el tramo comprendido desde Palian - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, así también, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1. Actividades que forman parte del hito de control

Las actividades que forman parte del Hito de control n.° 3, son:

- Avance físico al mes de junio de 2026.
- Valorización de obra del mes de mayo de 2026.



4.2. Unidades orgánicas de la entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control

Las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Junín, en adelante la "Entidad", a cargo de las actividades que forman parte del hito de control son: Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

4.3. Descripción del proyecto

De la revisión al portal del INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidencio en el Formato SNIP - 03, a través el cual se registró la viabilidad al proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU - 108 Tramo: Palian - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Palian - Pariahuanca)", con Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2251269, registrándose el objetivo siguiente: "Adecuados niveles de transitabilidad en la vía departamental JU - 108 tramo: Palian – Pariahuanca", así también, se registró como costo total de la inversión viable actualizada de S/ 298 502 097,00.

Luego, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI de 21 de abril de 2022, se aprobó la modificación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la carretera departamental JU – 108, Tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento Junín" (Tramo Palian – Pariahuanca), en adelante el "Expediente Técnico".

El presupuesto total del proyecto asciende a S/326 384 414,71, que considera los componentes de infraestructura vial y plan ambiental complementario, incluyendo pavimento rígido en 0.8km y pavimento asfáltico en 76.22 km de la carretera, construcción cinco (5) puentes, construcción de obras de arte y drenaje, entre otros, de acuerdo a lo siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Resumen del Presupuesto del Expediente Técnico

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
INFRAESTRUCTURA VIAL	Obras preliminares	S/. 1 811 106,51	S/ 227 080 591,97
	Movimiento de tierras	S/. 34 887 068,01	
	Sub bases y bases	S/. 6 190 946,30	
	Pavimento asfáltico	S/. 23 801 069,84	
	Pavimento de concreto hidráulico	S/ 555 663,04	
	Obras de arte y drenaje	S/ 57 244 779,34	
	Transporte	S/ 72 783 974,75	
	Señalización y seguridad vial	S/ 6 919 211,17	
	Protección ambiental	S/ 12 470 000,00	
	Etapas de planificación	S/ 7 020 000,00	
	Etapas de construcción tramo I	S/ 380 000,00	
	Etapas de construcción tramo II y III	S/ 3 320 000,00	
	Etapas de cierre	S/ 1 750 000,00	
	Puentes	S/ 11 285 305,01	
	Puente Sullcas I	S/ 1 629 407,64	
	Puente Sullcas II	S/ 1 627 829,41	
	Puente Lampa	S/ 4 407 826,04	



COMPONENTES	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
	Puente Jayalampa	S/ 1 713 710,49	
	Puente Huancas	S/ 1 906 531,43	
PLAN AMBIENTAL COMPLEMENTARIO	PAC	S/ 7 449 343,33	
COSTO DIRECTO			S/ 227 080 591,97
GASTOS GENERALES (9.32%)			S/ 21 867 930,20
UTILIDAD (6.00%)			S/ 14 071 796,12
SUB TOTAL			S/ 270 469 661,62
I.G.V. (18.00 %)			S/ 48 684 539,09
PRESUPUESTO REFERENCIAL			S/ 319 154 200,71
SUPERVISIÓN DE OBRA (2.27%)			S/ 7 230 214,00
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 326 384 414,71

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI de 21 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 132-2023-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de abril de 2023, se aprobó la modificación del Expediente Técnico, para la incorporación del Componente de Gestión de Proyecto por un monto total de S/983 100,00, modificando el presupuesto total de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Presupuesto total Modificado

Descripción	Monto (S/)
Presupuesto Base	S/ 319 087 464,57
Supervisión de Obra (2.2659034913%)	S/ 7 230 214,00
Liquidación de Obra (0.020914685%)	S/ 66 736,14
Expediente Técnico	S/ 200 000,00
Gestión De Proyectos	S/ 983 100,00
Presupuesto Total	S/ 327 567 514,71

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI de 21 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

• **Ubicación de la Obra:**

El tramo del proyecto comprende los distritos de Huancayo y Pariahuanca y se encuentran comprendidos entre las siguientes coordenadas:

Distrito de Huancayo

Latitud sur: -12.0681

Longitud este: -75.2106

Distrito de Pariahuanca

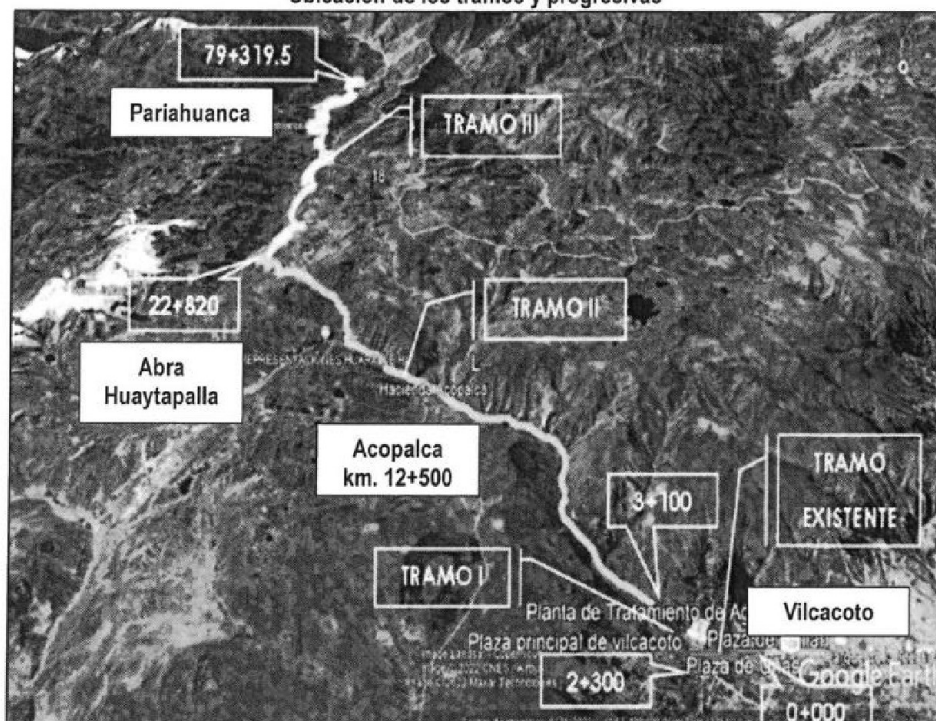
Latitud sur: -11.9808

Longitud este: -74.8967



Ver la imagen en la página siguiente

Imagen n.º 1
Ubicación de los tramos y progresivas



Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de 21 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

• **Área de estudio e influencia del proyecto:**

Cuadro n.º 3
Extensión y tramos del proyecto

Nº TRAMO	INICIO	FINAL	Longitud	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN
				ESTE	NORTE	
TRAMO I	0+000	2+300	2.3 km	479716.4213	8670472.7724	EXISTENTE – PAVIMENTO RÍGIDO
	2+300	3+100	0.8 km	480511.8534	8672376.1639	PROYECTADO – PAVIMENTO RÍGIDO
TRAMO II	3+100	22+820	19.72 km	495656.4091	8678699.6457	PROYECTADO – PAVIMENTO FLEXIBLE
TRAMO III	22+820	79+319.5	56.5 km	516505.8678	8670546.166	PROYECTADO – PAVIMENTO FLEXIBLE

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de 21 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

• **Actas de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno:**

De la revisión al Expediente Técnico¹, se constató la inclusión de las actas de compromiso de libre disponibilidad de terreno de las localidades que se encuentran inmersas en la ejecución de la Obra, distinguiéndose diez (10) en total, de las cuales, seis (6) actas corresponden al distrito de Huancayo y cuatro (4) corresponden al distrito de Pariahuanca, tal como se muestra a continuación:

¹ Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de 21 de abril de 2022.



"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO²

En la localidad de PALIAN, distrito de HUANCAYO, Provincia de HUANCAYO, Región JUNIN, siendo las 9:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Palian a fin de tratar el único punto de la AGENDA:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

En la localidad de PALIAN se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)

(...)

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros

(...)"

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO³

En la localidad de UÑAS, distrito de HUANCAYO, Provincia de HUANCAYO, Región JUNÍN, siendo las 10:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Uñas a fin de tratar el único punto de la AGENDA:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

En la localidad de UÑAS se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)

(...)

PRIMERO. El Equipo Técnico Formador del Proyecto informa que el Gobierno Regional de Junín ha elaborado el estudio del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-108, Tramo: Palian Vilcacoto Acopalca Abra Huaytapallana Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"; de tal modo que, para la ejecución, solicitan la autorización de la libre disponibilidad de terreno y no impedimento.

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros

(...)"



² Suscrita por el Sr. Juan Carlos Quispe Ledesma, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

³ Suscrita por el Sr. Juan Carlos Quispe Ledesma, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO"⁴

En la localidad de VILCACOTO, distrito de HUANCAYO, Provincia de HUANCAYO, Región JUNÍN, siendo las 10:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Vilcacoto a fin de tratar el único punto de la AGENDA:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

En la localidad de VILCACOTO se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)

(...)

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros

(...)"

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO"⁵

En la localidad de CHAMISERIA, distrito de HUANCAYO, Provincia de HUANCAYO, Región JUNÍN, siendo las 10:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Chamisería a fin de tratar el único punto de la AGENDA:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

En la localidad de CHAMISERIA se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)

(...)

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros

(...)"

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO"⁶

En la localidad de ACOPALCA, distrito de HUANCAYO, Provincia de HUANCAYO, Región JUNÍN, siendo las 10:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Chamisería a fin de tratar el único punto de la AGENDA:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".



⁴ Suscrita por el Sr. Juan Carlos Quispe Ledesma, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

⁵ Suscrita por el Sr. Juan Carlos Quispe Ledesma, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

⁶ Suscrita por el Sr. Juan Carlos Quispe Ledesma, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

En la localidad de ACOPALCA se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)

(...)

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros

(...)"

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO"

En la localidad de YURACCYACU, distrito de HUANCAYO, Provincia de HUANCAYO, Región JUNÍN, siendo las 10:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Yuraccyacu a fin de tratar el único punto de la AGENDA:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

En la localidad de YURACCYACU se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)

(...)

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros

(...)"

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO"

En la localidad de PAHUAL, distrito de PARIAHUANCA, Provincia de HUANCAYO, Región JUNÍN, siendo las 10:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Pahuall a fin de tratar el único punto de la AGENDA:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

En la localidad de PAHUAL se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)

(...)

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.



⁷ Suscrita por el Sr. Juan Carlos Quispe Ledesma, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

⁸ Suscrita por el Sr. Cerrón Urbano Chávez Gallardo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros
(...)"

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO⁹

En la localidad de CHILIFRUTA, distrito de PARIAHUANCA, Provincia de HUANCAYO, Región JUNÍN, siendo las 10:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Chilifruta a fin de tratar el único punto de la AGENDA:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

En la localidad de CHILIFRUTA se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)

(...)

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros.
(...)"

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO¹⁰

En la localidad de LAMPA, distrito de PARIAHUANCA, Provincia de HUANCAYO, Región JUNÍN, siendo las 10:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Lampa a fin de tratar el único punto de la AGENDA:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

En la localidad de LAMPA se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)

(...)

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros
(...)"

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO¹¹

En la localidad de PARIAHUANCA, distrito de PARIAHUANCA, Provincia de HUANCAYO, Región JUNÍN, siendo las 10:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Pariahuanca a fin de tratar el único punto de la AGENDA:



⁹ Suscrita por el Sr. Cerrón Urbano Chávez Gallardo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca.

¹⁰ Suscrita por el Sr. Cerrón Urbano Chávez Gallardo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca.

¹¹ Suscrita por el Sr. Cerrón Urbano Chávez Gallardo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca.

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

En la localidad de PARIAHUANCA se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)

(...)

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros

(...) (Lo subrayado es agregado)

4.4. Otros datos relevantes de la ejecución de la obra materia del presente hito de control

- **Del contrato de ejecución de obra.**

Mediante Licitación Pública n.º 015-2022-GRJ/CS-1, primera convocatoria, la Entidad convocó el procedimiento de selección para la ejecución de obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU – 108, Tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento Junín", en adelante la "**Obra**", resultando ganador de la buena pro, la empresa "China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú" con RUC 20602371442 en adelante el "**Contratista**", con quien la Entidad, suscribió el Contrato n.º 001-2023/GRJ/ORAF de 20 de febrero de 2023, por un monto de S/303 099 339,55 y un plazo de ejecución de 720 días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

- **Del contrato de Supervisión de la obra.**

Mediante Concurso Público n.º 003-2023-GRJ-CS-1, primera convocatoria, la Entidad convocó el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, resultando ganador de la buena pro, el "Consorcio Supervisor C&MM-RBG" (integrado por RBG Ingenieros SAC con RUC 20570706170, Ricardo Lenin Becerra Gamarra con RUC 10444248535 y la empresa C&MM Ingeniería y construcción SAC con RUC 20602540996), en adelante la "**Supervisión**", con quien la Entidad, suscribió el Contrato n.º 031-2023/GRJ/ORAF de 25 de julio de 2023, por el monto de S/6 450 000,00 y un plazo de ejecución de 792 días calendario, de los cuales 720 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la Obra y 72 días calendario a la liquidación del contrato de ejecución de obra.

- **Estado situacional de la Obra**

La ejecución de la Obra inició el 6 de abril de 2024, teniendo un plazo de 720 días calendario, la fecha de término programada inicialmente se determinó para el 26 de marzo de 2026, sin embargo, acontecieron suspensiones de plazo de ejecución de obra, las cuales modificaron el calendario programado de ejecución de obra, de acuerdo al siguiente detalle:



Ver el cuadro en la siguiente pagina

Cuadro n.° 4
Control de plazos de ejecución de obra

Descripción	Fecha	Documento de aprobación	Días otorgados
Inicio de plazo de ejecución de obra	6 de abril de 2023	Contrato de obra n.° 001-2023/GRJ/ORAF de 20 de febrero de 2023	720 d.c.
Termino de plazo inicial programado	26 de marzo de 2026		
Suspensión de plazo n.° 1	Del 7 de julio de 2023 al 26 de julio de 2023	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 7 de julio de 2023	19 d.c.
Reinicio de obra	27 de julio de 2023	Acta de reinicio de ejecución de obra	
Fecha actualizada de fin del plazo por la suspensión de plazo n.° 1	14 de abril de 2026		
Suspensión de plazo n.° 2	Del 21 de diciembre al 15 de mayo de 2024	Acta de suspensión de ejecución de obra de 29 de diciembre de 2024	147 d.c.
Reinicio de obra	16 de mayo de 2024	Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra de 16 de mayo de 2024	
Fecha actualizada de fin de plazo por la suspensión de plazo n.° 2	7 de setiembre de 2024		
Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3	Desde el 6 de diciembre de 2024	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 6 de diciembre de 2023	158 d.c.
Reinicio de obra	14 de mayo de 2025	Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra de 19 de mayo de 2025	
Fecha actualizada de fin de plazo de ejecución de obra por la suspensión de plazo n.° 3	5 de agosto de 2026		
Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 4	Desde el 29 de noviembre de 2025	Acta de acuerdo para suspensión de plazo de ejecución de obra contractual n.° 04 de 28 de noviembre de 2025	163 d.c.
Reinicio de obra	11 de mayo de 2026	Acta de reinicio de suspensión de plazo de ejecución de obra contractual de 11 de mayo de 2026.	
Fecha actualizada de fin de plazo de ejecución de obra por la suspensión de plazo n.° 4	15 de enero de 2027		
Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 5	Desde el 21 de mayo de 2026	Acta de acuerdo para suspensión de plazo de ejecución de obra contractual n.° 05 de 21 de mayo de 2026	25 d.c.
Reinicio de obra	15 de junio de 2026	Acta de reinicio de suspensión de plazo de ejecución de obra contractual n.° 05 de 15 de junio de 2026.	
Fecha actualizada de fin de plazo de ejecución de obra por la suspensión de plazo n.° 5	9 de febrero de 2027		

Fuente: Oficio n.° 293-2026/GRJ/GRI de 22 de junio de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, durante la ejecución de la Obra, se aprobaron dos (2) ampliaciones de plazo, como se detalla a continuación:



Cuadro n.º 5
Ampliaciones de plazo tramitados en la ejecución de la Obra

Ampliación de plazo n.º	Pronunciamento de la Entidad	Días aprobados	Acto resolutivo de la Entidad
2	Procedente	136 d.c.	Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 485-2024-GRJ/GRI de 17 de julio de 2024
6	Procedente	37 d.c.	Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 532-2025-GRJ/GRI de 15 de setiembre de 2025

Fuente: Carta n.º 045-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar que el plazo de termino reprogramado consta de 894 días calendario, siendo la fecha de terminó el 9 de febrero de 2027 y no existiendo ampliaciones de plazo en trámite a la fecha.

También, durante la ejecución de la Obra, se aprobaron cuatro (5) prestaciones adicionales de obra y tres (3) deductivos vinculantes, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6
Prestaciones adicionales y deductivos de obra aprobados

ITEM	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL DE APROBACIÓN	ADICIONAL S/	DEDUCTIVO S/	DIFERENCIA ADICIONAL DEDUCTIVO S/	% DE INCIDENCIA
1	Adicional n.º 01 y deductivo vinculante de obra n.º 01	n.º 088-2024-GRJ/GGR de 30 de mayo de 2024	42 873 878,11	36 040 114,67	6 833 763,44	2,25463%
2	Adicional n.º 02 y deductivo vinculante de obra n.º 02	n.º 046-2025-GRJ/GGR de 1 de abril de 2025	5 559 361,23	281 942,85	5 277 418,38	1,741%
3	Adicional n.º 04 y deductivo vinculante de obra n.º 03	n.º 047-2025-GRJ/GGR de 2 de abril de 2025	4 130 560,70	5 634 028,99	-1 503 468,29	-0,496%
4	Adicional n.º 05 y deductivo vinculante de obra n.º 04	n.º 064-2025-GRJ/GGR de 30 de mayo de 2024	5 494 202,05	259 886,94	5 234 315,11	1,727%
5	Adicional n.º 07 y deductivo vinculante de obra n.º 06	n.º 163-2025-GRJ/GGR de 27 de agosto de 2025	10 116 228,49	-10 175 130,31	-58 901,82	-0,019%
TOTAL S/					15 783 126,82	5,20763%

Fuente: Carta n.º 045-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Además, con los datos recogidos de la carta n.º 045-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026¹², remitido por la Supervisión a la Entidad, se identificó que el Contrato Principal de la Obra cuenta con un porcentaje de avance de obra acumulado de 36,03% al mes de mayo de 2026 frente a un avance programado de 60,38%, el cual se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Avances mensuales del Contrato Principal

VALORIZACIÓN		VALORIZACIÓN DE OBRA PROGRAMADO				VALORIZACIÓN DE OBRA EJECUTADO				Situación de la Obra
Nº	Mes	Mensual (S/)	Acumulado (S/)	% Mensual	% Acum	Mensual (S/)	Acumulado (S/)	% Mensual	% Acum	
1	Abr-23	1 447 415,22	1 447 415,22	0,65%	0,65%	1 806 629,54	1 806 629,54	0,82%	0,82%	ADELANTADO
2	May-23	2 296 842,78	3 744 257,99	1,04%	1,69%	1 030 473,56	2 837 103,10	0,47%	1,28%	ADELANTADO
3	Jun-23	2 249 411,88	5 993 669,87	1,02%	2,71%	4 991 109,30	7 828 212,40	2,26%	3,54%	ADELANTADO

¹² Información obtenida con Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI 2251269-H3 de 26 de junio de 2026.



VALORIZACIÓN		VALORIZACIÓN DE OBRA PROGRAMADO				VALORIZACIÓN DE OBRA EJECUTADO				Situación de la Obra
Nº	Mes	Mensual (S/)	Acumulado (S/)	% Mensual	% Acum	Mensual (S/)	Acumulado (S/)	% Mensual	% Acum	
4	Jul-23	1 272 002,61	7 265 672,48	0,58%	3,29%	2 693 381,21	10 521 593,61	1,22%	4,76%	ADELANTADO
5	Ago-23	4 755 849,35	12 021 521,83	2,15%	5,44%	6 095 386,10	16 616 979,71	2,76%	7,52%	ADELANTADO
6	Set-23	7 053 204,67	19 074 726,51	3,19%	8,63%	9 183 248,53	25 800 228,24	4,15%	11,67%	ADELANTADO
7	Oct-23	9 158 604,84	28 233 331,34	4,14%	12,77%	7 233 292,32	33 033 520,56	3,27%	14,94%	ADELANTADO
8	Nov-23	9 756 945,68	37 990 277,02	4,41%	17,18%	5 772 944,62	38 806 465,18	2,61%	17,55%	ATRASADO
9	Dic-23	5 435 460,61	43 425 737,63	2,46%	19,64%	270 730,56	39 077 195,74	0,12%	17,67%	ATRASADO
10	May-24	3 175 484,09	46 601 221,72	1,44%	21,08%	6 352 867,90	45 430 063,64	2,87%	20,55%	ATRASADO
11	Jun-24	4 858 940,17	51 460 161,89	2,20%	23,28%	6 552 990,35	51 983 053,99	2,96%	23,51%	ATRASADO
12	Jul-24	4 905 056,35	56 365 218,24	2,22%	25,49%	2 697 019,34	54 680 073,33	1,22%	24,73%	ATRASADO
13	Ago-24	5 264 464,43	61 629 682,67	2,38%	27,88%	3 776 867,73	58 456 941,06	1,71%	26,44%	ATRASADO
14	Set-24	3 709 006,96	65 338 689,63	1,68%	29,55%	3 087 941,62	61 544 882,68	1,40%	27,84%	ATRASADO
15	Oct-24	4 953 243,81	70 291 933,44	2,24%	31,79%	3 606 376,26	65 151 258,94	1,63%	29,47%	ATRASADO
16	Nov-24	5 132 137,44	75 424 070,87	2,32%	34,12%	825 272,99	65 976 531,93	0,37%	29,84%	ATRASADO
17	Dic-24	2 288 682,57	77 712 753,45	1,04%	35,15%	246 593,72	66 223 125,65	0,11%	29,95%	ATRASADO
18	May-25	695 040,55	78 407 794,00	0,31%	35,46%	450 445,29	66 673 570,94	0,20%	30,16%	ATRASADO
19	Jun-25	2 258 264,49	80 666 058,49	1,02%	36,49%	684 335,75	67 357 906,69	0,31%	30,47%	ATRASADO
20	Jul-25	4 699 290,43	85 365 348,92	2,13%	38,61%	2 204 577,47	69 562 484,16	1,00%	31,46%	ATRASADO
21	Ago-25	2 698 736,53	88 064 085,46	1,22%	39,83%	2 720 394,05	72 282 878,21	1,23%	32,69%	ATRASADO
22	Set-25	4 801 270,24	92 865 355,69	2,17%	42,00%	2 238 773,38	74 521 651,59	1,01%	33,71%	ATRASADO
23	Oct-25	9 477 955,04	102 343 310,73	4,29%	46,29%	1 006 662,78	75 528 314,37	0,46%	34,16%	ATRASADO
24	Nov-25	12 247 339,56	114 590 650,29	5,54%	51,83%	3 651 152,27	79 179 466,64	1,65%	35,31%	ATRASADO
25	May-26	18 897 330,05	133 487 980,34	8,55%	60,38%	486 239,46	79 665 706,10	0,22%	36,03%	ATRASADO
26	Jun-26	15 613 258,99	149 101 239,33	7,06%	67,44%					
27	Jul-26	12 937 366,19	162 038 605,53	5,85%	73,29%					
28	Ago-26	11 929 537,68	173 968 143,21	5,40%	78,69%					
29	Set-26	11 327 866,42	185 296 009,63	5,12%	83,81%					
30	Oct-26	13 528 696,82	198 824 706,45	6,12%	89,93%					
31	Nov-26	18 700 229,23	217 524 935,68	8,46%	98,39%					
32	Dic-26	2 881 039,91	220 405 975,59	1,30%	99,69%					
33	Ene-27	681 622,80	221 087 598,39	0,31%	100,00%					
TOTAL		221 087 598,39		100,00%		79 665 706,10		36,03%		

Fuente: Carta n.º 045-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

De igual manera, de la información consignada en la carta n.º 042-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026 emitida por la Supervisión, se identificó que la Prestación Adicional de Obra (PAO) n.º 2 y Deductivo vinculante n.º 2 cuenta con un porcentaje de avance acumulado de 43,84% al mes de mayo de 2026, frente a un avance programado de 100%, el cual se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Avances mensuales del Adicional de obra n.º 2 y Deductivo vinculante n.º 2
al mes de mayo de 2026

Valorización		VALORIZACIÓN DE OBRA PROGRAMADO				VALORIZACIÓN DE OBRA EJECUTADO				Situación de la Obra
		Montos (S/)		Porcentajes %		Montos (S/)		Porcentajes %		
Nº	Mes	Mensual	Acumulado	Mensual	Acum	Mensual	Acum	Mensual	Acum	
1	May-25	1 336 154,24	1 336 154,24	28,36%	28,36%	1 684 754,57	1 684 754,57	35,76%	35,76%	ADELANTADO
2	Jun-25	175 213,34	3 511 367,58	46,17%	74,53%	0,00	1 684 754,57	0,00%	35,76%	ATRASADO
3	Jul-25	1 199 955,49	4 711 323,08	25,47%	100,00%	148 033,45	1 832 788,02	3,14%	38,90%	ATRASADO
4	Ago-25	0,00	4 711 323,08	0,00%	100,00%	104 929,05	1 937 717,07	2,23%	41,13%	ATRASADO
5	Set-25	0,00	4 711 323,08	0,00%	100,00%	49 492,43	1 987 209,50	1,05%	42,18%	ATRASADO
6	Oct-25	0,00	4 711 323,08	0,00%	100,00%	22 126,07	2 009 335,57	0,47%	42,65%	ATRASADO
7	Nov-25	0,00	4 711 323,08	0,00%	100,00%	19 934,49	2 029 270,06	0,42%	43,07%	ATRASADO
8	May-26	0,00	4 711 323,08	0,00%	100,00%	36 286,42	2 065 556,48	0,77%	43,84%	ATRASADO
TOTAL		4 711 323,08		100,00%		2 065 556,48		43,84%		

Fuente: Carta n.º 216-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 4 de setiembre de 2025 de la Supervisión de Obra.

Elaborado por: Comisión de control

Además, con los datos recogidos en la carta n.º 043-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026 emitido por la Supervisión, se identificó que la Prestación del Adicional de Obra (PAO) n.º 4 y Deductivo vinculante n.º 3 cuenta con un porcentaje de avance acumulado de



92,62% al mes de mayo de 2026, frente a un avance programado de 100%, el cual se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Avances mensuales del Adicional de obra n.º 4 y Deductivo vinculante n.º 3
al mes de mayo de 2026

Informe de mayo de 2020										
Valorización		VALORIZACIÓN DE OBRA PROGRAMADO				VALORIZACIÓN DE OBRA EJECUTADOS				Situación de la Obra
		Montos (S/)		Porcentajes %		Montos (S/)		Porcentajes %		
Nº	Mes	Mensual	Acum.	Mensual	Acum.	Mensual	Acum.	Mensual	Acum.	
1	May-25	1 298 521,25	1 298 521,25	37,10%	37,10%	1 119 409,44	1 119 409,44	31,98%	31,98%	ATRASADO
2	Jun-25	2 201 953,92	3 500 475,17	62,90%	100,00%	251 948,22	1 371 357,66	7,20%	39,18%	ATRASADO
3	Jul-25	0,00	3 500 475,17	0,00%	100,00%	201 072,24	1 572 429,90	5,74%	44,92%	ATRASADO
4	Ago-25	0,00	3 500 475,17	0,00%	100,00%	686 732,37	2 259 162,27	19,62%	64,54%	ATRASADO
5	Set-25	0,00	3 500 475,17	0,00%	100,00%	454 396,84	2 713 559,11	12,98%	77,52%	ATRASADO
6	Oct-25	0,00	3 500 475,17	0,00%	100,00%	291 653,89	3 005 213,00	8,33%	85,85%	ATRASADO
7	Nov-25	0,00	3 500 475,17	0,00%	100,00%	232 017,08	3 237 230,08	6,63%	92,48%	ATRASADO
8	May-26	0,00	3 500 475,17	0,00%	100,00%	5 070,42	3 242 300,50	0,14%	92,62%	ATRASADO
TOTAL		3 500 475,17		100,00%		3 242 300,50		92,62%		

Fuente: Carta n.º 043-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Además, con los datos recogidos de la carta n.º 044-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026 emitido por la Supervisión, se identificó que la Prestación del Adicional de Obra (PAO) n.º 6 y Deductivo vinculante n.º 5 cuenta con un porcentaje de avance de obra acumulado de 22,24% al mes de mayo de 2026, el cual se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11
Avances mensuales del Adicional de obra n.º 6 y Deductivo vinculante n.º 5
al mes de mayo de 2026

a fines de mayo de 2020										
Valorización		VALORIZACIÓN DE OBRA PROGRAMADO				VALORIZACIÓN DE OBRA EJECUTADOS				Situación de la Obra
		Montos (S/)		Porcentajes %		Montos (S/)		Porcentajes %		
Nº	Mes	Mensual	Acum.	Mensual	Acum.	Mensual	Acum.	Mensual	Acum.	
1	May-26	1 417 052,15	1 417 052,15	39,31%	39,31%	801 522,89	801 522,89	22,24%	22,24%	ATRASADO
2	Jun-26	2 172 506,06	3 589 558,21	60,27%	99,58%					
3	Jul-26	15 031,62	3 604 589,83	0,42%	100,00%					
TOTAL		3 604 589,83		100,00%		801 522,89		22,24%		

Fuente: Carta n.º 044-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Actualmente, la Obra se encuentra en ejecución, desde el 15 de junio de 2026, luego de la última suspensión de plazo de ejecución.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación in situ y la revisión selectiva efectuada a la documentación correspondiente a la ejecución contractual de la Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto los cuales se exponen a continuación:

- FALTA DE DISPONIBILIDAD EFECTIVA DEL TERRENO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM. 69+960 Y KM 70+040, COMUNICADA POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD, LIMITANDO LA EJECUCIÓN EN DICHO TRAMO, GENERANDO EL RIESGO EN EL PLAZO CONTRACTUAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

a) Condición:

De la revisión a las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 015-2022-GRJ-CS – Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación para la ejecución de la Obra, se advierte que, en el ítem "I. Finalidad Pública" del Capítulo III – Requerimiento se estableció que la finalidad del proyecto consiste en la ejecución de la obra de Mejoramiento de la carretera departamental JU-108, tramo: Palián – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, con una



longitud de 79+139.5 km, la cual deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto y demás documentos que conforman el expediente técnico aprobado.

Asimismo, en el ítem "X. Ejecución de la Obra" del citado capítulo se estableció que el Contratista deberá ejecutar la Obra en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el expediente técnico aprobado, conforme se aprecia a continuación:

"BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LICITACION PUBLICA N° 015-2022-GRJ/CS, PRIMERA CONVOCATORIA

(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad la ejecución del expediente técnico del proyecto:

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA) con el objetivo de ejecutarse sobre la base del Expediente Técnico Aprobado.

(...)

X. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico"

Del mismo modo, se verificó que en el literal b) "Plazo de inicio de ejecución de obra" de la Cláusula Quinta: "Del plazo de ejecución de la prestación" del Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2023/GRJ/ORAF¹³, se estableció que el plazo de ejecución de la Obra se inicia a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas contractualmente, entre ellas, que la Entidad haya efectuado la entrega total o parcial del terreno o del lugar donde se ejecutará la Obra, según corresponda.

También en el contrato de ejecución, se asignó en el subnumeral 3.2 del numeral 3 "Información del riesgo" en la Cláusula Décima Tercera: "Asignación de riesgos del contrato de obra", a la Entidad la responsabilidad del saneamiento físico legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra, conforme a los siguientes términos:

"CONTRATO N° 001-2023/GRJ/ORAF

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

b) Plazo de inicio de ejecución de obra:

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda."

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

(...)

Anexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos			
(...)			
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	
		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN
		4.3 RIESGO ASIGNADO A	



¹³ De fecha, 20 de febrero de 2023

3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	(...)		Entidad	Contratista
(...)							
3.02	Demora en establecer la titularidad del predio	Baja prioridad	X		La Entidad cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra	Entidad	
(...)							

(...)"

En concordancia con las obligaciones contractuales antes descritas, y de la revisión al expediente técnico¹⁴, específicamente del ítem **"17. Anexos"**, se advierte que contiene el **"Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno"**¹⁵, de 1 de enero de 2022, en la cual se indica que, se reunieron los regidores y vecinos de la localidad de **Lampa**, distrito de Pariahuanca, con la finalidad de tratar como único punto de agenda la libre disponibilidad de los terrenos requeridos para la ejecución de la Obra, al respecto es preciso señalar que la referida acta se encuentra suscrita; por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, no identificándose a los vecinos o regidores, que según se indicó estuvieron presentes en dicha reunión.

En dicha acta se dejó constancia de que se cuenta con la autorización de libre disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la Obra. Asimismo, se indicó que los propietarios y usufructuarios deben facilitar las áreas mínimas requeridas para la ejecución de los trabajos, sin que ello genere obligación de pago o indemnización por parte de la Unidad Ejecutora, en dicho documento también se indicó que no existirán inconvenientes derivados de eventuales procesos de expropiación promovidos por terceros, conforme se señala a continuación:

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO"

En la localidad de **LAMPA**, distrito de **PARIAHUANCA**, provincia de **HUANCAYO**, región **JUNÍN**, siendo las **10:00 a. m. del 01 de enero del 2022**, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Lampa a fin de tratar el único punto de la agenda: **ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIÁN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**.

En la localidad de **Lampa** se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandará áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIÁN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**; después de una amplia deliberación en la que hicieron uso de la palabra en forma democrática todos los asistentes a la reunión, se acordó por unanimidad, sin ningún voto en contra ni abstenciones, materializar el compromiso durante la ejecución del proyecto, como sigue:

PRIMERO. - El Equipo Técnico Formador del Proyecto informa que el Gobierno Regional de Junín ha elaborado el estudio del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-108, Tramo: Palián – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"; de tal modo que, para la ejecución, solicitan la autorización de la libre disponibilidad de terreno y no impedimento.



¹⁴ Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 043-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de 29 de febrero de 2020.

¹⁵ Suscrito por el alcalde distrital de Pariahuanca, Carrón Urbano Chávez Gallardo.

SEGUNDO. - Autorizamos la libre disponibilidad del terreno necesario requerido para el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según las especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. - Asimismo, el terreno donde se tiene proyectada la obra no presentará problemas de expropiación por parte de terceros." (Lo subrayado es nuestro).

Sin embargo, habiendo transcurrido 596 días de iniciada la ejecución de la Obra, el Contratista advirtió que, en el tramo comprendido entre las progresivas **km. 69+960 y km. 70+040**, la condición de libre disponibilidad del terreno no se mantenía de manera efectiva. Esta situación se evidenció mediante el Escrito n.º 001¹⁶ de 21 de noviembre de 2024 remitido por la persona de iniciales J.T.H.C., en calidad de Propietaria del predio ubicado en el referido tramo y dirigido al Contratista, mediante el cual, solicitó la realización de una reunión entre el Contratista, la Supervisión, la Residencia de Obra y su persona, con la participación del Juez de Paz, a fin de evaluar las afectaciones que la ejecución de la Obra habría ocasionado en dicho predio y alcanzar un acuerdo respecto del reconocimiento o compensación que correspondiera.

Como parte de dicho petitorio, la Propietaria solicitó que se evalúen: i) el reconocimiento económico por la afectación de 156 árboles de palto en producción; ii) el reconocimiento económico por la afectación de 15 árboles de lúcuma en producción; iii) la compensación por la afectación de aproximadamente 2 000 m² de terreno agrícola (tierra negra); y iv) la construcción de un muro de contención a lo largo del corte generado por la Obra, como medida para mitigar el riesgo de deslizamientos y proteger su vivienda de material noble frente a un eventual colapso, lo descrito se presenta a continuación:

"Escrito n.º 001

PETITORIO.

PRIMERO. - En mérito, al numeral 20) del Art. 2º de la Constitución Política del Perú que precisa, **"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito des bajo responsabilidad de ser denunciado"** siendo afectado por la ejecución de la obra emblemática de **asfalto de doble vía (...)**, SOLICITO a su despacho ordene a quien corresponda para arribar un **Acuerdo de Partes** entre la **Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú** que designará a sus profesionales respectivos a cargo de la ejecución de **del asfalto de la pista de doble vía** como, **"Supervisor de la obra designado con contrato N° 031-2023/GRJ/ORAF, el Residente de vía obra designado con Contrato N° 001-2023/GRJ/ORAF"** por la otra parte mi persona (...) que se celebrará bajo la dirección de la Autoridad de la Zona "Juez de Paz" asimismo, indicamos la **fecha y hora** de celebración de **Acuerdos de Partes** será programada por la **Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú**, para lo cual proponemos de manera concreta cuatro puntos sobre reconocimiento o compensación económica por ser el **agraviado del terreno agrícola que es huerto con árboles frutales en producción y mi casa de material noble acabado.**

Primer Punto, afectación de 156 árboles frutales en producción de años en producción, (...).

Segundo Punto, afectación de 15 árboles frutales en producción de Lucmas de siete años en producción, (...).

Tercer Punto, afectación de terreno agrícola de tierra color negro Dos Mii metros cuadrados (...).



¹⁶ Consignado en la carta n.º 012-2026-CGCG/RL, de 5 de febrero de 2026, y recabado por la Comisión de Control durante la recopilación de información realizada en la Inspección Física a la Obra, conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección Física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI-2251269-H3, de 26 de junio de 2026.

Cuarto Punto: Por el Corte y/o Tajo de la ejecución de la obra emblemática del asfalto de la pista de doble vía y estando a la vista panorámica de la geografía in situ del terreno agrícola mi casa de material noble acabado va ser afectado, uno por el corte son un aproximado siete metros aproximados y seguidamente del nivel de tajo al nivel hacia mi casa existe una distancia cuarenta metros aproximadamente con la vista panorámica de la geografía diagonal y/o ladera, (...)."

Al respecto, corresponde señalar que el tramo donde se identificó la restricción para la ejecución de los trabajos, comprendido entre las progresivas **km. 69+960 y km. 70+040**, se ubica en la localidad de **Lampa**, distrito de Parihuanca, ámbito territorial al que correspondería el "Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno" desarrollado precedentemente; en tal sentido, dicho documento guarda relación directa con el sector materia de observación.

En atención a dicho petitorio, el Contratista, mediante carta n.º 012-2026-CGGC/RL, de 5 de febrero de 2026, con asunto: "Remitimos carta de (...) manifestando oposición a la intervención entre las progresivas km. 69+960 al km. 70+040", puso en conocimiento de la Entidad la comunicación presentada por la persona de iniciales J.T.H.C., quien sería poseionaria del predio ubicado entre las referidas progresivas, asimismo indicó que la Propietaria habría manifestado que no autorizaba el ingreso ni la ejecución de trabajos cercanos a su predio mientras no se acordara una compensación económica por las afectaciones que, según señaló, ocasionaría la ejecución de la Obra, conforme se presenta a continuación:

"Carta n.º 012-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted para poner en conocimiento de la Entidad que mediante carta notarial por parte de la poseionaria (...) **advierte que no autoriza el ingreso ni la ejecución de trabajos en su predio sin una previa compensación económica** que superan los 400 mil soles, situación que genera una contingencia legal directa para el contratista

En ese sentido, a fin de evitar futuras denuncias, paralizaciones de obra y responsabilidades legales, resulta indispensable que la Entidad, en su calidad de titular del proyecto, garantice la libre disponibilidad del terreno en el referido sector, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las obligaciones previas necesarias para la ejecución de la obra.

Por lo expuesto, **solicitamos se sirva adoptar las acciones que correspondan para la obtención de la libre disponibilidad del terreno**, o en su defecto, emitir las disposiciones necesarias que permitan al contratista ejecutar los trabajos sin incurrir en riesgos legales ajenos a su ámbito de responsabilidad, toda vez que ejecutamos el proyecto conforme está establecido en el expediente técnico de obra y dentro del marco legal peruano.
(...)" (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

En ese contexto, el Contratista advirtió a la Entidad que dicha situación podría generar una contingencia legal que afectará el normal desarrollo de la ejecución contractual; por ello, solicitó a la Entidad, como titular del proyecto, adoptar las acciones necesarias para garantizar la libre disponibilidad del terreno comprendido entre las progresivas km 69+960 y km 70+040, en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y obligaciones previas a su ejecución, a fin de evitar paralizaciones de obra, denuncias y eventuales responsabilidades legales.

No obstante, al no evidenciarse la adopción de medidas que permitieran superar las restricciones advertidas por parte de la Entidad, posteriormente, el Contratista presentó de manera reiterada a la Entidad, la carta n.º 038-2026-CGGC/RL de 26 de mayo de 2026, titulada "Carta Notarial", con asunto: "Persistencia de impedimentos para la ejecución de trabajos por falta de liberación de áreas, interferencias, conflictos sociales y procesos judiciales atribuibles a la Entidad", mediante la cual señaló que, de manera reiterada, había comunicado las restricciones que afectan diversos sectores de la vía, solicitando la adopción de acciones



orientadas a garantizar la libre disponibilidad física y legal de las áreas requeridas para la ejecución de la Obra.

Por tanto, en el referido documento el Contratista reiteró las restricciones identificadas en el tramo comprendido entre las progresivas km. 69+960 y km. 70+040, correspondiente al predio de la persona de iniciales J.T.H.C., respecto del cual señaló que, persistía la negativa para la ejecución de trabajos, como consecuencia de ello, el Contratista señaló que no contaba con la libre disponibilidad física del terreno para ejecutar las actividades previstas, conforme se detalla a continuación:

"Carta n.º 038-2026-CGGC/RL de 26 de mayo de 2026

Asunto: Persistencia de impedimentos para la ejecución de trabajos por falta de liberación de áreas, interferencias, conflictos sociales y procesos judiciales atribuibles a la Entidad.

(...)

Por medio de la presente, el Contratista deja expresa constancia de que, a la fecha, subsisten diversas interferencias, conflictos sociales, posiciones de terceros y procesos judiciales que vienen imposibilitando la normal ejecución de los trabajos correspondientes al proyecto, situación que afecta gravemente el desarrollo contractual de la obra y genera restricciones operativas ajenas a nuestra responsabilidad

(...)

- *Del km. 69+960 al km. 70+040 (...), se mantiene oposición expresa al ingreso y ejecución de trabajos, exigiéndose igualmente compensaciones económicas como condición previa para permitir la intervención. Mientras no exista liberación definitiva por parte de la entidad, el contratista carece de condiciones mínimas para intervenir normalmente en dicho tramo.*

Debe precisarse que las situaciones descritas constituyen causales directas de imposibilidad de ejecución que afectan sustancialmente la continuidad del proyecto, debido a que el Contratista no cuenta con condiciones mínimas para desarrollar trabajos de manera segura, técnica y legalmente viable. Asimismo, dichas restricciones generan afectaciones a la programación vigente (...)" (Lo subrayado es nuestro)

De lo anterior, la Entidad no habría adoptado acciones concretas o un pronunciamiento específico orientado a solucionar de manera definitiva el conflicto suscitado en el tramo comprendido entre las progresivas km. 69+960 al km. 70+040, situación que se mantiene a la fecha. Esta situación quedó registrada por la comisión de control, conforme consta en el Acta de Inspección Física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3 de 26 de junio de 2026, según lo manifestado por el Contratista y Supervisión, quienes señalaron:

Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3

"(...)

Desde la progresiva km. 69+960 hasta la progresiva km. 70+040, se constató la ausencia de intervención debido a la existencia de un conflicto social con la propietaria (...) quien manifestó su oposición a la ejecución de trabajos que impliquen la afectación del terreno de su propiedad ubicado dentro del referido tramo. Esta situación impide el acceso y la continuidad de las actividades programadas hasta que se adopten las acciones de gestión predial y social correspondientes. (...)"

Conforme a lo anterior, en la visita de inspección se constató que, entre las progresivas km. 69+960 y km. 70+040, no se venían ejecutando trabajos propios de la ejecución de la Obra, tampoco se evidenció la ejecución de actividades o trabajos anteriores en dicho tramo, conforme, se muestran en las siguientes fotografías:



Ver fotografías en la página siguiente

Fotografías n.º 1 y 2

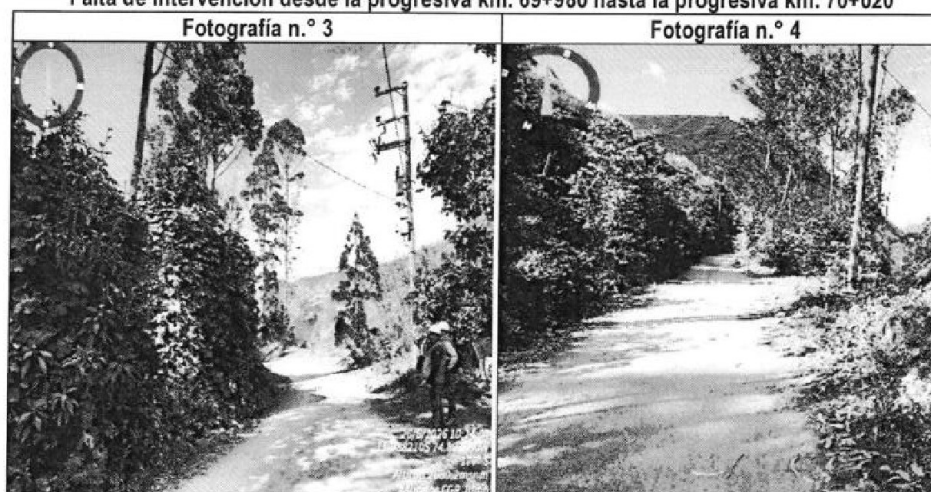
Falta de intervención desde la progresiva km. 69+960 hasta la progresiva km. 69+980



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3, de 26 de junio de 2026

Fotografías n.º 3 y 4

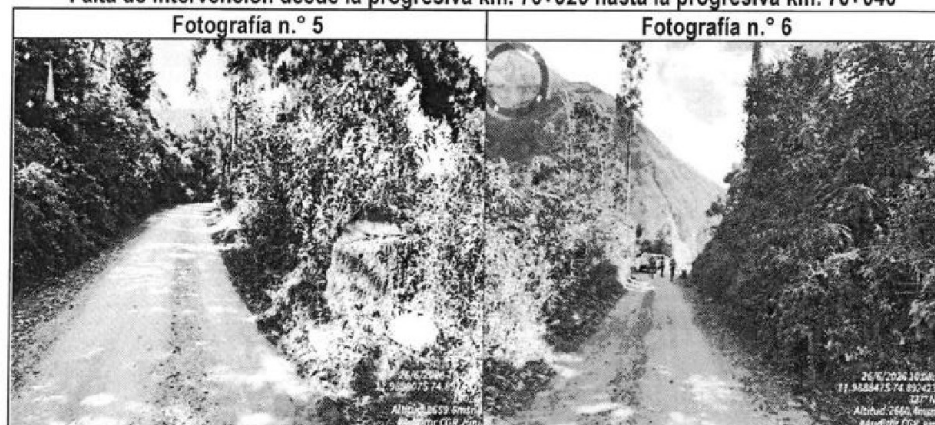
Falta de intervención desde la progresiva km. 69+980 hasta la progresiva km. 70+020



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3, de 26 de junio de 2026

Fotografías n.º 5 y 6

Falta de intervención desde la progresiva km. 70+020 hasta la progresiva km. 70+040



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3, de 26 de junio de 2026



De todo lo descrito precedentemente, se advierte que la libre disponibilidad del terreno consignada en el expediente técnico precisamente en el **ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO** suscrita en la localidad de Lampa, considerada como una condición para la ejecución de la Obra no se dispone de manera efectiva en el tramo comprendido entre las progresivas km. 69+960 y km. 70+040, debido a la oposición de posesionario del predio y terrenos colindante al referido tramo, situación que fue comunicada por el Contratista a la Entidad en repetidas oportunidades.

En ese contexto, la ausencia de acciones efectivas por parte de la Entidad para restablecer la disponibilidad del terreno a razón de los riesgos asignados al proyecto podría afectar la continuidad de la ejecución de la Obra, comprometiendo el cumplimiento de las metas físicas y el plazo contractual.

Sin embargo, es preciso señalar que, como parte del Presupuesto del expediente técnico se ha considerado la ejecución de la partida 02.01.01 "Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC)", el cual consiste en el reconocimiento por adquisición de terrenos y compensaciones a favor de los propietarios de los predios afectados por la ejecución de la Obra.

Además, en las especificaciones técnicas de la partida "**02.01.01**" se indica que esta tiene por objeto implementar y monitorear las acciones previstas en el Plan de Afectaciones y Compensaciones durante la ejecución de la Obra, para lo cual se dispone la designación de un ingeniero responsable encargado de supervisar el cumplimiento de los programas establecidos, realizar el seguimiento al proceso de compensación económica a la población afectada, coordinar con las comunidades y organizaciones involucradas, así como elaborar informes periódicos de avance y un informe final dirigido a la Entidad, asimismo, contempla la recopilación de información social, el registro fotográfico del avance y la evaluación cuantitativa y cualitativa de las acciones ejecutadas.

Adicionalmente la especificación señala que, la partida será **medida bajo la unidad global (glb)** y que el **pago se efectuará de acuerdo con el precio global previsto en el presupuesto, previa aceptación del Supervisor**, precisando que dicho monto constituye la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios para la implementación del PAC, como se señala en los términos siguientes:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.01.01 PAC

Descripción

EL PAC debe ser implementado, para lo cual se designará a un Ingeniero responsable, quien se encargará de monitorear e **implementar cada uno de los programas propuestos**. Dicho profesional debe presentar informes de avance a la entidad ejecuta (Gobierno Regional de Junín).

A continuación, se describen las principales características de dicho proceso:

Acciones:

- Acompañar y asegurar el cumplimiento del PAC en los plazos establecidos para cada una de las acciones previstas.
- Monitoreo de los programas del PAC, considerando los tiempos y acciones establecidas.
- **Evaluación del proceso de compensación económica a los beneficiarios, a través de procedimientos cuantitativos y cualitativos:** encuestas y entrevistas, de modo que se pueda conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios (población objetivo).
- Elaborar informes mensuales, semanales o quincenales ante los responsables de la implementación del PAC y de ese modo tomar las acciones correctivas de ser necesarias.
- Elaborar un informe final donde se consignen los logros realizados durante la implementación del PAC.

(...)

MÉTODO DE MEDICIÓN Y CONDICIONES DE PAGO



La partida de plan de compensación y reasentamiento involuntario (PAC) se medirá en forma global (glb).

La forma de pago será de acuerdo a los precios unitarios indicados en el presupuesto de manera global (glb) y aceptada por el Supervisor.

Dicho precio y pago constituirá compensación completa por toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos." (El resaltado y subrayado es nuestro)

No obstante, se advierte una incongruencia entre la forma de pago y la descripción de la propia especificación técnica, debido a que esta última exige la ejecución de actividades permanentes durante ejecución de la Obra, tales como el monitoreo del PAC, el seguimiento a los programas, la evaluación del proceso de compensación, la elaboración de informes semanales, quincenales, mensuales y finales, así como la coordinación con las comunidades y demás actores involucrados, mientras que la forma de pago señala únicamente que, será de acuerdo a los precios unitarios indicados en el presupuesto, siendo esta de manera global para todos los recursos asignados de la partida.

Sin embargo, pese a que el pago se reconoce de manera global, la especificación no establece entregables, hitos de cumplimiento ni criterios objetivos que permitan verificar la ejecución progresiva de dichas actividades y sustentar el reconocimiento del pago. Asimismo, señala que el precio global comprende mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos, sin identificar ni justificar la utilización específica de estos recursos en función de las actividades propias del PAC.

En añadidura a lo anterior, se tiene que, para la ejecución de la partida "02.01.01 Plan de Afectación y Compensación" como parte del costo directo de la Obra, se tiene programado un monto de S/ 7 449 343,33. De igual manera, en el análisis de precios unitarios, se advierte que la partida ha sido presupuestada como una prestación global (GLB), la cual comprende los recursos de "adquisición de áreas", "apoyo social", "demarcación y señalización de derecho de vía" y "actividades durante la ejecución de la Obra", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2

Extracto de Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico

Subpresupuesto		002 PAC		Fecha presupuesto				15/03/2022
Partida	02.01.01	PAC						
Rendimiento	GLB/DIA	MO	1.0000	EQ	1.0000	Costo unitario directo por:		GLB 7,449,343.33
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales							
0232970009	ADQUISICIÓN DE ÁREAS			GLB		1.0000	6.560.961.08	6.560.961.08
0232970010	APOYO SOCIAL			GLB		1.0000	10.900.00	10.900.00
0232970011	DEMARCAÇÃO Y SEÑALIZACIÓN DE DERECHO DE VÍA			GLB		1.0000	155.443.20	155.443.20
0232970012	ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			GLB		1.0000	722.039.07	722.039.07
								7,449,343.33

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI de 21 de abril de 2022.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad y durante la ejecución de la Obra, se advierte que el Contratista no habría formulado consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos a la Entidad respecto de la incongruencia existente entre las especificaciones técnicas y la forma de pago de la partida "02.01.01 PAC" para esclarecer la forma de pago de la partida en congruencia con los recursos asignados, precisamente sobre el recurso "Adquisición de áreas" contenido en el análisis de precios unitarios de la referida partida, así como precisiones sobre el reconocimiento en los procesos de compensación económica a los beneficiarios, descritos en la especificación técnica, pese a que dicha situación genera incertidumbre sobre los criterios para verificar su ejecución y sustentar el reconocimiento de pago de la referida partida.

Adicionalmente, de la información proporcionada por el Contratista a la comisión de control, no se ha evidenciado documentación que acredite la realización de actividades de elaboración de



informes mensuales, semanales o quincenales ante los responsables de la implementación del PAC para la toma de acciones correctivas por parte del Contratista a razón de abordar precisamente la situación presentada en el tramo comprendido del km. 69+960 al km. 70+040.

Finalmente, la Entidad tampoco habría accionado mecanismos que aborden las situaciones expuestas por el Contratista en su última comunicación realizada a través de la carta n.° 038-2026-CGGC/RL, de 26 de mayo de 2026, sobre los impedimentos existentes para la continuidad de la ejecución de la Obra, entre los cuales se desarrolla el tramo comprendido entre las progresivas km. 69+960 y km. 70+040, inobservado con ello la normativa de contrataciones y el riesgo asignado.

b) Criterio:

La situación antes expuesta, se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobado por decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificatorias.**

“Artículo 41. Requisitos para convocar

(...)

41.2. *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146. (Lo subrayado es nuestro)*

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. (...)

- **Decreto Legislativo n.° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, publicado en el diario oficial el Peruano el 26 de octubre de 2020.**

“Artículo 42.- De las Interferencias

La liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura es de interés prioritario del Estado y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias y se rige por lo dispuesto en el presente Título. La presente disposición incluye a las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, prestadoras de servicios públicos quienes son las encargadas de efectuar las contrataciones necesarias para la liberación de interferencias.”

- **Contrato n.° 001-2023/GRJ/ORAF de 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la carretera departamental JU-108, tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca – provincia de Huancayo, departamento Junín (tramo Palian – Pariahuanca)”**

“CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 720 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



(...)

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
(...)									
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
(...)									
3.02	Demora en establecer la titularidad del predio	Baja prioridad	X				La Entidad cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra	Entidad	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- Bases Integradas Definitivas de la Licitación Pública n.º 015-2022-GRJ-CS-1, del Contrato n.º 001-2023-GRJ/ORAF de 20 de enero de 2023, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU - 108 tramo: Palian - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento Junín".

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

(...)

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad la ejecución del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA) con el objetivo de ejecutarse sobre la base del Expediente Técnico Aprobado."

- Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU - 108 tramo: Palian - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento Junín", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI de 21 de abril de 2022.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.01.01 PAC

Descripción

EL PAC debe ser implementado, para lo cual se designará a un Ingeniero responsable, quien se encargará de monitorear e implementar cada uno de los programas propuestos. Dicho profesional debe presentar informes de avance a la entidad ejecuta (Gobierno Regional de Junín). A continuación, se describen las principales características de dicho proceso:

Acciones:

- Acompañar y asegurar el cumplimiento del PAC en los plazos establecidos para cada una de las acciones previstas.
- Monitoreo de los programas del PAC, considerando los tiempos y acciones establecidas.
- **Evaluación del proceso de compensación económica a los beneficiarios, a través de procedimientos cuantitativos y cualitativos:** encuestas y entrevistas, de modo que se pueda conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios (población objetivo).
- Elaborar informes mensuales, semanales o quincenales ante los responsables de la implementación del PAC y de ese modo tomar las acciones correctivas de ser necesarias.
- Elaborar un informe final donde se consignen los logros realizados durante la implementación del PAC.



(...)

MÉTODO DE MEDICIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La partida de plan de compensación y reasentamiento involuntario (PAC) se medirá en forma global (glb).

La forma de pago será de acuerdo a los precios unitarios indicados en el presupuesto de manera global (glb) y aceptada por el Supervisor.

Dicho precio y pago constituirá compensación completa por toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos."

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo en el cumplimiento del cronograma de ejecución extendiendo el plazo de ejecución previsto, pudiendo comprometer la finalidad pública del proyecto.

2. FALTA DE DISPONIBILIDAD EFECTIVA DEL TERRENO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM. 55+730 Y KM 66+610, COMUNICADA POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD, LIMITANDO LA EJECUCION EN DICHO TRAMO, GENERANDO EL RIESGO EN EL PLAZO CONTRACTUAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

a) Condición:

Según el Decreto Supremo n.º 011-2016-MTC, publicado el 24 de julio de 2016, y vigente a la fecha, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en el cual se estableció dentro de la red vial departamental o regional a la ruta n.º JU-108 con la siguiente trayectoria: "Emp. PE-3S (Huancayo) - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Chilifruta - Pte. Lampa - Lampa - Pariahuanca - Ojaro - Panti - Tambo - Huachicña - Lircana - Sto. Domingo de Acobamba - Andamarca - Matapata - Tambo - Emp. PE-24 A (Runatullo pampa)", tal como se muestra a continuación:

"DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MTC

Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC

(...)

ACTUALIZACIÓN DEL CLASIFICADOR DE RUTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS – SINAC

(...)

2. RED VIAL DEPARTAMENTAL O REGIONAL

Las rutas Departamentales o Regionales son las siguientes:

(...)

Ruta N° JU-108

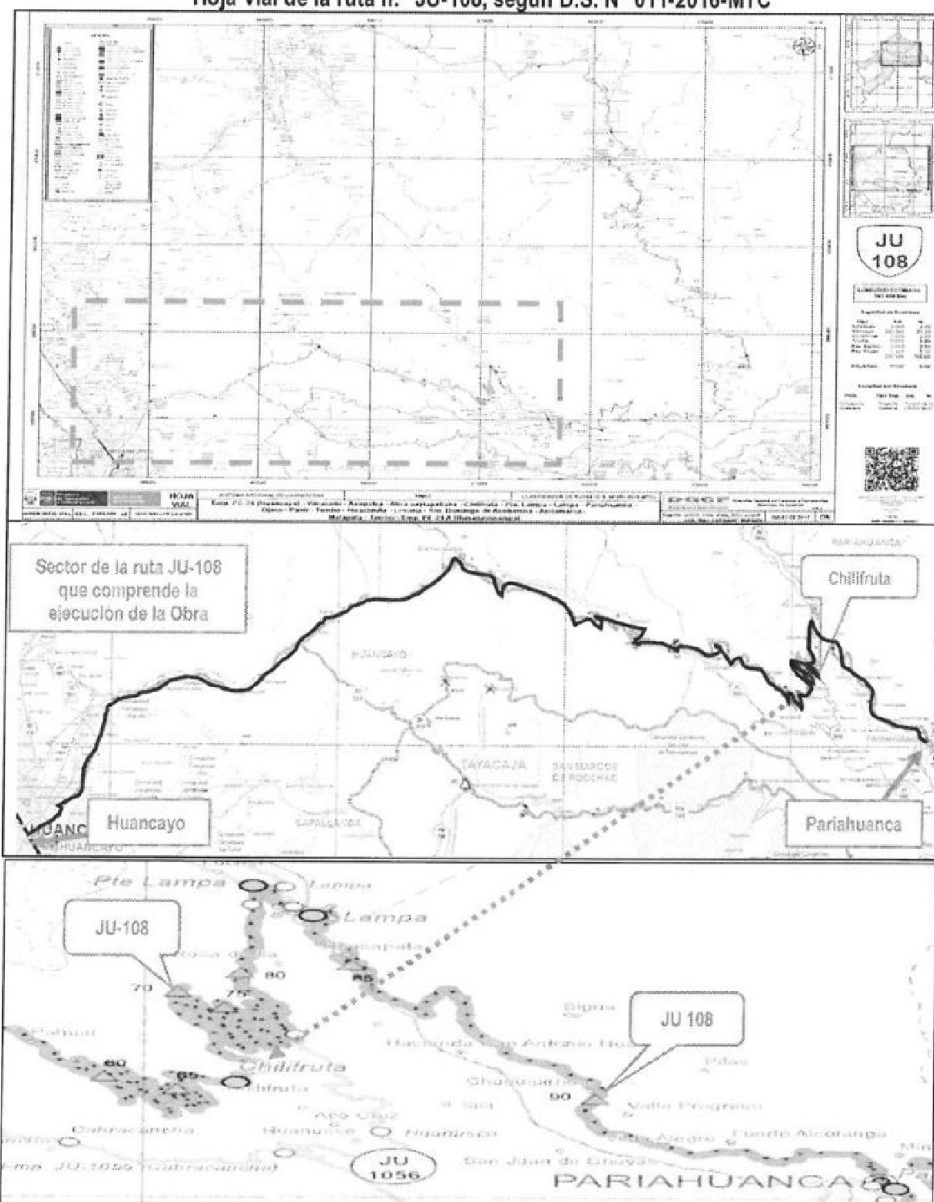
Trayectoria: Emp. PE-3S (Huancayo) - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Chilifruta - Pte. Lampa - Lampa - Pariahuanca - Ojaro - Panti - Tambo - Huachicña - Lircana - Sto. Domingo de Acobamba - Andamarca - Matapata - Tambo - Emp. PE-24 A (Runatullo pampa) (...) (Lo subrayado es nuestro)

En la ruta n°JU-108, se advierte que no hay otras vías departamentales en dicho sector, tal como se muestra a continuación:



Ver imagen en la página siguiente

Imagen n.º 3
Hoja Vial de la ruta n.º JU-108, según D.S. N° 011-2016-MTC



Fuente: Decreto Supremo n.º 011-2016-MTC, publicado el 24 de julio de 2016.

Sobre el particular, de la revisión a las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 015-2022-GRJ-CS – Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación para la ejecución de la Obra, se advierte que en el ítem "I. Finalidad Pública" del Capítulo III – Requerimiento, se estableció que la finalidad del proyecto consiste en la ejecución de la obra de Mejoramiento de la carretera departamental JU-108, tramo: Palián – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, con una longitud de 79+139.5 km, en conformidad a la trayectoria de la ruta JU-108 definido en el Decreto Supremo n.º 011-2016-MTC, la cual deberá ejecutarse de conformidad con el expediente técnico, en cuya memoria descriptiva, se aluden las localidades beneficiarias, siendo estas Palián - Vilcacoto - Acopalca – Abra Huaytapallana – Yuracyacu – Pahuai - Chilifruta - Pte. Lampa - Lampa – Pariahuanca.



Asimismo, en el ítem "X. Ejecución de la Obra" del citado capítulo se estableció que el Contratista deberá ejecutar la Obra en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el expediente técnico, conforme se aprecia a continuación:

"BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LICITACION PUBLICA N° 015-2022-GRJ/CS, PRIMERA CONVOCATORIA

(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.2.EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad la ejecución del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA) con el objetivo de ejecutarse sobre la base del Expediente Técnico Aprobado.

(...)

X. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico"

Del mismo modo, se verificó que en el literal b) "Plazo de inicio de ejecución de obra" de la Cláusula Quinta: "Del plazo de ejecución de la prestación" del Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2023/GRJ/ORAF, de 20 de febrero de 2023, se estableció que el plazo de ejecución de la obra se inicia a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas contractualmente, entre ellas, que la Entidad haya efectuado la entrega total o parcial del terreno o del lugar donde se ejecutará la Obra, según corresponda.

También en el contrato de ejecución, en el subnumeral 3.2 del numeral 3 "Información del riesgo" de la Cláusula Décima Tercera: "Asignación de riesgos del contrato de obra", se asignó a la Entidad la responsabilidad del saneamiento físico legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra, conforme a los siguientes términos:

"CONTRATO N° 001-2023/GRJ/ORAF

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

b) Plazo de inicio de ejecución de obra:

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda."

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

(...)

Anexo N° 03							
Formato para asignar los riesgos							
(...)							
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	(...)		Entidad	Contratista
(...)							
3.02	Demora en establecer la titularidad del predio	Baja prioridad	X		La Entidad cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra	Entidad	



Anexo N° 03							
Formato para asignar los riesgos							
(...)							
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	(...)		Entidad	Contratista
(...)							
(...)"							

En correspondencia con las obligaciones contractuales antes descritas y de la revisión al expediente técnico, específicamente del ítem "17. Anexos", se advierte que contiene el "Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno", de 1 de enero de 2022, en el cual se indica que, se reunieron los regidores y vecinos de la localidad de Chilifruta, distrito de Pariahuanca, con la finalidad de tratar como único punto de agenda la libre disponibilidad de los terrenos requeridos para la ejecución de la Obra, al respecto es preciso señalar que la referida acta se encuentra suscrita por el alcalde distrital de Pariahuanca, Cerrón Urbano Chávez Gallardo, no identificándose a los vecinos o regidores que según se indicó, estuvieron presentes en dicha reunión.

En dicho documento se dejó constancia que se cuenta con la autorización de libre disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la Obra, asimismo, se indicó que, los propietarios y usufructuarios deben facilitar las áreas mínimas requeridas para la ejecución de los trabajos, sin que ello genere obligación de pago o indemnización por parte de la Unidad Ejecutora, en el referido documento también se indicó que no existirán inconvenientes derivados de eventuales procesos de expropiación promovidos por terceros, conforme se señala a continuación:

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

En la localidad de **CHILIFRUTA**, distrito de **PARIAHUANCA**, provincia de **HUANCAYO**, región **JUNÍN**, siendo las **10:00 a. m. del 01 de enero del 2022**, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Chilifruta a fin de tratar el único punto de la agenda:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIÁN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

En la localidad de **Chilifruta** se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandará áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIÁN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**; después de una amplia deliberación en la que hicieron uso de la palabra en forma democrática todos los asistentes a la reunión, se acordó por unanimidad, sin ningún voto en contra ni abstenciones, materializar el compromiso durante la ejecución del proyecto, como sigue:

PRIMERO. - El Equipo Técnico Formador del Proyecto informa que el Gobierno Regional de Junín ha elaborado el estudio del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-108, Tramo: Palián – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"; de tal modo que, para la ejecución, solicitan la autorización de la libre disponibilidad de terreno y no impedimento.



SEGUNDO. - Autorizamos la libre disponibilidad del terreno necesario requerido para el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según las especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. - Asimismo, el terreno donde se tiene proyectada la obra no presentará problemas de expropiación por parte de terceros." (Lo subrayado es nuestro).

De lo anterior, es preciso señalar que el "Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno", suscrita en la localidad de Chilifruta, y el "Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno" suscrita en la localidad de Lampa, ambas fueron suscritas por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, el mismo día 01 de enero de 2022, abordándose en ambos casos un único punto de agenda el Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno durante la ejecución de la Obra.

Asimismo, durante la ejecución de la Obra, mediante la carta n.º 091-2025-CGGC/RL, de 3 de noviembre de 2025, el Contratista comunicó a la Supervisión el inicio de los trabajos de corte y ejecución de obra entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610, haciendo notar que, en el numeral 7 "I. Sobre la libre disponibilidad de los terrenos comprendidos entre las progresivas km 55+730 y km 66+610 en la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila", la existencia de un conflicto legal entre la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila y los señores A.V.C y A.C.P. respecto de un área aproximada de 250 hectáreas, razón por el cual, no se podría ejecutar la Obra en el referido tramo, así como tampoco se podría gestionar las actividades correspondientes a la partida "02.01.01 Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC)", debido a la controversia existente desde el año 2020, como se expone a continuación:

"Carta n.º 091-2025-CGGC/RL, de 3 de noviembre de 2025

(...)

I. Sobre la libre disponibilidad de los terrenos comprendidos entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610 en la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila"

(...)

7. En el caso concreto, como ya se ha informado anteriormente al Gobierno Regional de Junín y a la Supervisión de obra, respecto del avance del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) a cargo del Contratista, actualmente, en las progresivas comprendidas entre el Km.55+730 al 64+145, existe un conflicto legal entre la Comunidad de Santa Rosa de Ila y los señores (...) por un área de terreno de 250 Ha, hecho que viene desde el año 2020 y que es de conocimiento de la directiva comunal, siendo que a estos últimos se les ha reconocido, vía judicial, la titularidad y legitimidad de dicha propiedad, por lo que existiría una superposición con los terrenos de la Comunidad de Santa Rosa de Ila y la Comunidad Campesina de Chuyas, generándose una posible duplicidad registral." (Lo subrayado es nuestro).

Del mismo modo, en el numeral 8 de la carta n.º 091-2025-CGGC/RL, el Contratista precisó que la titularidad del terreno se encontraba a favor de los señores V.C y A.C.P. aludiendo que se encuentra reconocida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante la Resolución n.º Cuatro¹⁷, recaída en el Expediente n.º 671-2020-0-1501-JR-CI-02, que declaró fundada la demanda de ejecución de acta de conciliación por acuerdo total interpuesta por los referidos propietarios, respecto a un espacio de 250 Ha entre pastizales y montañas, conforme se aprecia a continuación:

Carta n.º 091-2025-CGGC/RL, de 3 de noviembre de 2025

(...)

I. Sobre la libre disponibilidad de los terrenos comprendidos entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610 en la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila"

(...)



¹⁷ De fecha, 15 de marzo de 2021

8. Al respecto, como ha sido advertido por nuestra especialista predial en el Informe N.º 020-2024-CPAC/LJGR de fecha 22 de octubre de 2024, la titularidad de la propiedad en mención a favor de los señores (...), ha sido reconocida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante la Resolución N.º Cuatro, de fecha 15 de marzo de 2021, recaída en el Expediente N.º 00671-2020-0-1501-JR-CI-02, que declara fundada la demanda de ejecución de Acta de Conciliación por acuerdo total de las partes interpuesta por dichos señores, sobre el citado predio, conforme consta en la siguiente imagen: (Lo subrayado es nuestro).

Imagen n.º 01

Extracto del expediente judicial del predio en controversia

AUTO DEFINITIVO	
SUPERIOR DE JUSTICIA Corte Superior de Justicia de Junín	EXPEDIENTE N.º 00671-2020-0-1501-JR-CI-02.
SE RESUELVE: Declarar FUNDADA la demanda interpuesta (...)	
ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES. En consecuencia, ORDENO: LLEVAR ADELANTE la ejecución forzada, para lo cual, REQUIÉRASE a los mencionados demandados para que en el plazo de seis días de notificados con la presente resolución, CUMPLAN con OTORGAR la Escritura Pública de compra-venta del terreno montañía conocido con los nombres de "ANTOPATA" "PAMPA CRUZ" "RUMI SANTO" "MURAPATA" "SORACOCCHA" "CHANCHUYLUYO" Y "LUICHUPATA" que pertenecen al anexo de Santa Rosa de Ila, del distrito de Paríahuancas, de la provincia de Huancayo de la extensión superficial de 250 hectáreas entre pastizales, cerros, quebradas, bosques naturales, partes cultivables, eriazos, y dentro de cuya propiedad existe una casa rústica de 1 piso de dos habitaciones con su patio y corredor, BAJO APERCIBIMIENTO de ser otorgada por el personal del Juzgado. Con costas y costos del proceso.	

Fuente: Carta n.º 091-2025-CGGC/RL de 3 de noviembre de 2025

Además, en el numeral 9 de la referida carta se señaló que, como resultado de la revisión de la Partida Registral n.º 03000278, correspondiente a un terreno con una extensión aproximada de 250 Ha; de la Partida Registral n.º 02003936, en la que se encuentra inscrita la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila, cuyo ámbito comprendería parte del terreno inscrito en la primera partida; y de la Partida Registral n.º 11059601, correspondiente a la Comunidad Campesina de Chuyas, reconociendo la necesidad de realizar una verificación técnica y registral de los linderos, medidas perimétricas y ubicación georreferenciada del terreno de 250 Ha, lo indicado se presenta a continuación:

"Carta n.º 091-2025-CGGC/RL, de 3 de noviembre de 2025

(...)

I. Sobre la libre disponibilidad de los terrenos comprendidos entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610 en la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila"

(...)

9. Asimismo, en dicho Informe predial, se ha señalado que, de la revisión de la Partida Registral N.º 03000278, que corresponde al terreno de extensión de 250 Ha, la Partida Registral N.º 02003936, donde se encuentra inscrita la Comunidad Campesina de Ila, cuyo terreno formaría parte, a su vez, del terreno inscrito en la Partida N.º 03000278, y la Partida N.º 11059601, perteneciente a la Comunidad Campesina de Chuyas, resulta necesario realizar una verificación de los límites de las 250 Ha, con el fin de verificar si coinciden en las diferentes inscripciones (duplicidad registral) o si hay diferencias en la descripción de los terrenos. (Lo subrayado es nuestro).

También, en el ítem II, denominado "Sobre las acciones legales que se originarían por dar inicio a los trabajos de corte y ejecución de obra en las progresivas km. 55+730 al km. 66+610, en la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila", descrita en la carta n.º 091-2025-CGGC/RL, el Contratista expuso las implicancias legales que, a su criterio, se generarían de ejecutarse los trabajos en dicho sector, en añadidura en el numeral 12 de la citada carta, se señaló que, desde el punto de vista legal, el inicio de los trabajos de corte entre las progresivas antes descritas, pese a que el terreno no se encontraría liberado, constituiría una invasión de hecho y un acto de fuerza que vulneraría los derechos de propiedad y posesión de los titulares del predio, tal como se señala a continuación:



Carta n.º 091-2025-CGGC/RL, de 3 de noviembre de 2025

(...)

"II. Sobre las acciones legales que se originarían por dar inicio a los trabajos de corte y ejecución de obra en las progresivas km. 55+730 al km. 66+610, en la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila

12. Desde el punto de vista legal, proceder con la ejecución de los trabajos de corte en las progresivas del Km. 55+730 al Km. 66+610 en la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila, a pesar de que los mismos no están liberados, constituye una invasión de facto y un acto de fuerza que vulnera el derecho de propiedad y posesión."

(Lo subrayado es nuestro).

Sobre el particular, cabe precisar que el tramo comprendido entre las progresivas **km. 55+730 y km. 66+610**, se ubican en la localidad de **Chilifruta**, distrito de **Pariahuanca**, ámbito al que corresponde el **"Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno"** suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, en la localidad de Chilifruta.

Con base a lo anterior, el Contratista comunicó a la Supervisión y a la Entidad que no ingresaría al terreno en controversia, ubicado entre las progresivas km. 55+730 y km 66+610, ni ejecutaría los trabajos de corte y demás actividades de obra dispuestas en dicho sector, justificando su decisión en la existencia de un alto riesgo por contingencias de carácter civil, administrativo y penal, las cuales podrían afectar el normal desarrollo de la ejecución de la Obra.

A pesar de los cuestionamientos formulados por el Contratista respecto de la disponibilidad del terreno en el sector de la comunidad campesina de Santa Rosa de Ila, la Entidad mediante carta n.º 608-2025-GRJ/GRI de 12 de noviembre de 2025, reiteró que, el tramo comprendido entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610 se encontraba con libre disponibilidad, disponiendo al Contratista el inicio de los trabajos de corte y dispuso la ejecución de obra en dicho sector. Como sustento de dicha disposición, la Entidad adjuntó el Memorial de fecha 17 de setiembre de 2025, suscrito por los representantes (según se identificaron en el referido documento) de la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila y presentado¹⁸, a la Entidad por el titular de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca mediante el cual se indicó que, la citada comunidad sería la legítima Propietaria de los terrenos ubicados entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610, sobre la base de dicho documento, la Entidad consideró que no existían impedimentos para el inicio de las actividades constructivas en el referido sector.

En atención a la comunicación emitida por la Entidad, mediante carta n.º 364-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, también de 12 de noviembre de 2025, la Supervisión trasladó al Contratista el contenido de la referida disposición, reiterándole la libre disponibilidad del terreno y solicitándole el inicio de los trabajos de corte y ejecución de obra en el tramo comprendido entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610, en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de la Obra.

Posteriormente, mediante carta n.º 095-2025-CGGC/RL, de 24 de noviembre de 2025, el Contratista comunicó a la Supervisión, con asunto **"Advertencia final y oposición innegociable: la orden de intervención es un acto ilegal y expone al personal a procesamiento penal"**, su oposición al inicio de los trabajos en el tramo comprendido entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610. Al respecto, manifestó que la orden impartida por la Entidad para intervenir en dicho sector resultaba, a su criterio, jurídica y técnicamente inviable, conforme se detalla a continuación:



¹⁸ Mediante, oficio n.º 323-2025-A/MDP de 26 de setiembre de 2025 del alcalde distrital de Pariahuanca.

"Carta n.º 095-2025-CGGC/RL de 24 de noviembre de 2025

(...)

La orden indicada por la Entidad, no solo es inejecutable, sino que evidencia una inaceptable y rotunda omisión al deber de debida diligencia legal y administrativa, la cual expone deliberadamente a nuestro personal a la comisión de delitos.

I. Omisión del deber de Debida Diligencia de la Entidad

El GRJ ha actuado con una total falta de diligencia al emitir su orden, demostrando incapacidad para el saneamiento mínimo requerido por Ley.

El GRJ ha pretendido darle validez absoluta a un Memorial Comunal de la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila, ignorando deliberadamente la existencia de una resolución judicial firme (Exp. 00671-2020-0-1501-JR-CI-02) que reconoce la titularidad del predio a (...).

Esta omisión no es un error menor, es una negligencia crasa y un fracaso rotundo en el deber de debida diligencia que toda Entidad debe ejercer.

El GRJ, al exigir la ocupación, está intentando que el Contratista desacute una sentencia judicial y cometa un acto de fuerza, ya que LA VALIDEZ JURIDICA DE UN MEMORIAL COMUNAL ES ABSOLUTAMENTE NULA FRENTE A UNA DECLARACIÓN CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. Esta acción solo puede interpretarse como una deliberada omisión al deber de debida diligencia y un intento de utilizar al Contratista para ejecutar una ocupación ilegal.

Cualquier ingreso en el predio no saneado por la Entidad, que carece de criterio para distinguir entre un Memorial y una Sentencia Judicial, podría configurar de manera inmediata el Delito de Usurpación, tipificado en los artículos 202 y 204 del Código Penal.

II. Omisión del deber de Debida Diligencia de la Entidad

El Contratista no será cómplice de este acto. El GRJ debe cesar en su intento de trasladar su falta de debida diligencia:

La Responsabilidad penal se extiende de forma directa, personal y no excusable a todo el personal que ejecute materialmente las órdenes. El Contratista no expondrá a sus ingenieros y operadores a ser procesados penalmente por la incapacidad manifiesta del GRJ para sanear el área." (Lo subrayado es nuestro).

Como fundamento de su posición, el Contratista señaló que la Entidad no habría culminado el saneamiento legal del área requerida para la ejecución de la Obra. Asimismo, indicó que existía un proceso judicial relacionado con la titularidad del predio, situación que, en su opinión, impedía el ingreso al área de intervención y podría generar responsabilidades de carácter civil, administrativo y penal para el personal encargado de ejecutar los trabajos.

En ese contexto, el Contratista en la misma carta n.º 095-2025-CGGC/RL sostuvo que la imposibilidad de iniciar las actividades y los eventuales retrasos en la ejecución de la obra serían atribuibles a la Entidad y Supervisión. En consecuencia, dejó constancia que no iniciaría los trabajos en el tramo comprendido entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610 hasta que se concluyera el saneamiento legal del terreno en conflicto, tal como se aprecia a continuación:

"Carta n.º 095-2025-CGGC/RL de 24 de noviembre de 2025

(...)

En consecuencia, el Contratista mantiene su posición y deja constancia formal de que la demora en la ejecución de los trabajos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad y la Supervisión, hasta que se concluyan íntegramente: 1) El saneamiento legal del predio en dispuesta (...)." (Lo subrayado es nuestro).

Sobre el particular, se advierte que el Contratista, mediante carta n.º 013-2026-CGGC/RL, de **5 de febrero de 2026**, con asunto "Comunicamos advertencia de no intervención entre las progresivas del km 55+730 al km 66+610 por los señores (...)", comunicando nuevamente a la Entidad su decisión de no iniciar los trabajos en el tramo comprendido entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610, como se señala a continuación:



"Carta n.º 013-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026

(...) mi representada se dirige a usted para REITERAR su negativa categórica iniciar los trabajos de corte y ejecución de obra (...)

Así mismo debemos comunicar que hemos recibido la carta (...) por parte de los señores (...), quienes con documentación legal sustentan ser propietarios de los terrenos ubicados en las progresivas del km. 55+730 al km. 66+610 y manifiestan su oposición expresa a la ejecución de trabajos, señalados que no otorgan autorización para el ingreso ni intervención en dicho sector, alegando derechos de propiedad y posesión sobre el terreno afectado." (Lo subrayado y resaltado es nuestro).

Como parte del referido documento, el Contratista adjuntó la carta n.º 001-2025¹⁹, mediante el cual los señores V.C y A.C.P. presentaron una oposición formal al ingreso al área en controversia, prohibiendo cualquier intervención y advirtiendo que adoptarían las acciones legales correspondientes en caso de ejecutarse trabajos sin su autorización o sin un acuerdo previo, tal como se aprecia continuación:

"Carta No. 001-2025 de 1 de diciembre de 2025

HUANCAYO, 01 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CARTA No. 001-2025.

SEÑORES : INC. WILFREDO ANTONIO GARCIA INGAROCA, ONG. PRESIDENTE DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JUNIN - TRAMO: PALLAN - PARIHUANCA REGION JUNIN.

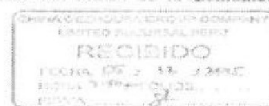
DIRECCION: AV. CAMELL DEL SOLAR No 1448-HYO-JUNIN.

ASUNTO : RESPUESTA FORMAL RESPECTO A LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO ENTRE LAS PROGRESIVAS Km. 55+730, 66+610 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA ROSA DE ILA.

(...)

Mediante el presente, tenemos a bien en dirigimos a vuestra representada. SOLICITANDO - SE TENGA POR FORMULADO NUESTRA FIRME OPOSICION AL MEMORIAL, PRESENTADO POR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA ROSA DE ILA, POR CUANTO QUE LOS TITULARES DEL PREDIO ANTOPATA Y OTROS, SON DE EXCLUSIVA PROPIEDAD Y POSESION DE LOS RECURRENTES. Cuyos demás fundamentos son los siguientes:

PRIMERO. - Que, los recurrentes, nos constituimos en legítimos propietarios y poseedores del terreno de montaña, conocidos con los nombres de "ANTOPATA"; "PAMPA CRUZ"; "RUMI SUNTO"; "MUNAPATA"; "SOROCOCHA"; "CHANCHUYLUYO", Y "LUICHUPATA", de la extensión superficial de 250.00 HAS. Siendo sus linderos de la manera siguiente: POR EL NORTE - Con los bienes de quien en vida fuere Don Idelfonso Limas, POR EL SUR - Con los bienes de la Comunidad



(...)

CUARTO. - De tal manera que, al pretender ejecutar la obra, sin llegar a un acuerdo armonioso con los recurrentes, **USTEDES ESTARIAN INCURRIENDO EN LOS DELITOS DE USURPACION AGRAVADA, Y DAÑOS AGRAVADOS A LA PROPIEDAD.** Del cual, los recurrentes **NO DUDARIAMOS UN SOLO INSTANTE EN DENUNCIARLOS PENALMENTE,** conforme a la legislación peruana.

(...)

SEXTO. - De tal manera que, mientras **NO SE PROMUEVA NINGUN DIALOGO CON MIRAS A UNA CONCILIACION CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA ROSA DE ILA, PERSISTIMOS EN EL HECHO DE QUE, MANTENEMOS NUESTRA FIRME Y ROTUNDA OPOSICION A LAS PRETENSIONES DE LA CITADA COMUNIDAD SOBRE "LIBRE DISPONIBILIDAD DE SUS SUPUESTAS TIERRAS"** (CUANDO EN REALIDAD LA ZONA AFECTADA POR EL PROYECTO ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LOS RECURRENTES, TAL Y CONFORME A LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL PODER JUDICIAL)

(...)"



¹⁹ De fecha, 1 de diciembre de 2025

En consideración a lo anterior, el Contratista en su carta n.º 013-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026, solicitó a la Entidad adopte las acciones administrativas y legales necesarias para el saneamiento del terreno y garantizar la liberación física para la ejecución física de la Obra. No obstante, al 24 de junio de 2026²⁰ habían transcurrido 234 días calendario²¹ desde que dicha situación fue puesta en conocimiento de la Entidad, sin que se hubiera acreditado su solución. Asimismo, el Contratista precisó que, mientras dichas condiciones no fueran cumplidas, no resultaba posible ejecutar los trabajos programados en el referido tramo, siendo los retrasos que se generaran por esta causa de exclusiva responsabilidad de la Entidad y de la Supervisión, conforme se muestra a continuación:

"Carta n.º 013-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026

(...), mi representada se dirige a usted para REITERAR su negativa categórica a iniciar los trabajos de corte y ejecución de obra. La orden del Gobierno Regional de Junín (en adelante, GRJ) no solo es inejecutable, sino que evidencia una omisión al deber de debida diligencia legal y administrativa, la cual expone deliberadamente a nuestro personal a la comisión de delitos.

(...)

En ese sentido, y a fin de evitar contingencias legales, paralizaciones, denuncias posteriores o afectaciones al desarrollo del proyecto, ponemos este hecho en conocimiento de su despacho para que se adopten las acciones administrativas, legales o de coordinación que correspondan, tales como la gestión de la libre disponibilidad del terreno, conciliación con los recurrentes o las medidas que la Entidad considere pertinentes.

Cabe precisar que, mientras no se resuelva esta situación, no es posible intervenir el sector señalado, toda vez que no se cuenta con las condiciones legales necesarias para el ingreso al área en controversia.

En consecuencia, el Contratista mantiene su oposición y deja constancia formal de que la demora en la ejecución de los trabajos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad y la Supervisión, hasta que se concluyan integralmente:

1. El saneamiento legal del predio en disputa.

(...)" (Lo subrayado es nuestro).

Asimismo, de la revisión en el cuaderno de obra, se advierte que la primera anotación relacionada al área en conflicto se registró mediante el asiento n.º 668 de **29 de octubre de 2024**, efectuado por el Residente de Obra, donde señaló que se tomó conocimiento de un proceso judicial por una superposición de los terrenos ya descritos anteriormente. De igual manera, se advierte que desde el asiento n.º 847 de **12 de junio de 2025**, el Residente de obra dejó constancia, de manera reiterada, de las restricciones existentes para intervenir en el sector comprendido entre las progresivas km. 55+730 y km. 64+145 (más tarde definido entre las progresivas km. 55+730 al km. 66+610), atribuyendo dicha situación a la falta de libre disponibilidad del terreno y a la existencia de controversias legales relacionadas con la titularidad del predio. Además, comunicó que estas circunstancias impedían el normal desarrollo de las actividades programadas, afectaban el avance de la obra y podían generar atrasos no imputables al Contratista, solicitando a la Entidad la adopción de las acciones necesarias para el saneamiento y liberación del área de intervención, conforme se detalla en los siguientes asientos del cuaderno de obra, como se expone a continuación:

Cuadro n.º 12

Registros de asientos en el cuaderno de obra por parte del Residente de Obra

N.º Asiento	Descripción	Fecha / Hora
668	SOBRE AVANCE DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ILA "Se deja constancia que mediante la carta N°357-2024-CGGC/RES se remite informe de la especialista PAC en la cual detalla que durante el levantamiento de	29/10/2024 09:13

²⁰ Fecha de inicio de la visita de inspección física a Obra por parte de la Comisión de Control

²¹ Mediante, la carta n.º 091-2025-CGGC/RL, de 3 de noviembre de 2025



N.º Asiento	Descripción	Fecha / Hora
	información de las áreas afectadas por la ejecución de la obra en el sector conocido como Santa Rosa de Ila, ubicado entre las progresivas del km.55+730 al km.64+145 se tomó conocimiento de un proceso judicial por una superposición de los terrenos de la Comunidad Campesina de Ila y la Comunidad Campesina de Chuyas, generándose una posible duplicidad registral. (...)"	
847	CONTINUIDAD DE FALTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA ROSA DE ILA KM.55+730 AL KM.64+145. (...) "Se deja constancia que a la fecha continua las restricciones en el sector comprendido entre el km.55+730 al km.64+145. Esto debido al problema judicial entre la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila y el Señor (...) sobre la propiedad de los terrenos. Por lo que reiteramos en el presente asiento a la Entidad y Supervisión de Obra que el contratista requiere el terreno saneado social y judicialmente a fin de poder desarrollar su alcance contractual como está establecido en la oferta económica. Por lo expuesto, dejamos constancia que la no liberación de esta interferencia de manera oportuna puede afectar los hitos del proyecto y ruta crítica, a la fecha viene generando atrasos no imputables al contratista y que son de pleno conocimiento de la supervisión de obra y entidad. Por lo que exhortamos a tomar las medidas necesarias para la liberación del terreno.	12/06/2025 11:55
896	ADVERTENCIA SOBRE FALTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, RESTRICCIONES E INTERFERENCIAS PENDIENTES DE ANTEDER POR LA ENTIDAD (...) "Es pertinente detallar que mediante asientos del cuaderno de obra 847, 848, 849, 850 y 851 el contratista a REITERADO Y DEJADO CONSTANCIA de la falta de libre disponibilidad de terreno, interferencia y restricciones que tiene para la ejecución de su alcance contractual como lo tenía establecido en su oferta económica y que son responsabilidad de la ENTIDAD su atención y liberación oportuna, los mismos que afectan el normal desarrollo y avance del proyecto; razón por la cual el contratista en atención a un principio de eficiencia y eficacia dimensiona sus frentes de trabajo a fin de no generar mayores afectaciones económicas."	12/07/2025 17:51
918	REITERAMOS ADVERTENCIA SOBRE FALTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, RESTRICCIONES E INTERFERENCIAS PENDIENTES DE ATENDER POR LA ENTIDAD (...) "Es pertinente detallar que mediante asientos del cuaderno de obra 896,847, 848, 849, 850 y 851 el contratista ha REITERADO Y DEJADO CONSTANCIA de la falta de libre disponibilidad de terreno, interferencia y restricciones que tiene para la ejecución de su alcance contractual como lo tenía establecido en su oferta económica y que son responsabilidad de la ENTIDAD SU ATENCIÓN Y LIBERACIÓN OPORTUNA, los mismos que afectan el normal desarrollo y avance del proyecto; razón POR LA CUAL EL CONTRATISTA EN ATENCIÓN A UN PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA DIMENSIONA SUS FRENTES DE TRABAJO A FIN DE NO GENERAR MAYORES AFECTACIONES ECONÓMICAS. Por lo expuesto, reiteramos las restricciones versadas en los asientos del cuaderno de obra, los que se mantienen en el proyecto y requieren la atención oportuna de la entidad contratante a fin de que se pueda programar intervenciones continuas y oportunas que puedan evitar afectaciones al contratista de no poder ejecutar su alcance contractual como lo tenía previsto en su oferta económica."	04/08/2025 08:59
1026	SITUACIÓN LEGAL DE TERRENOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA ROSA DE ILA DUPLICIDAD REGISTRAL, TRANSFERENCIA JUDICIAL Y ALCANCES LEGALES (...) "Con la presente se deja constancia que, conforme a la carta N° 357-2025-CGGC-RES y carta N° 076-2024CGGC-RL, en el sector Santa Rosa de Ila se evidencia una duplicidad y superposición registral entre terrenos de la Comunidad Campesina de Ila, la Comunidad de Chuyas, y los señores (...), situación que imposibilita la libre disponibilidad del terreno requerido para la ejecución del proyecto."	15/10/2025 06:59

Fuente: Cuaderno de obra

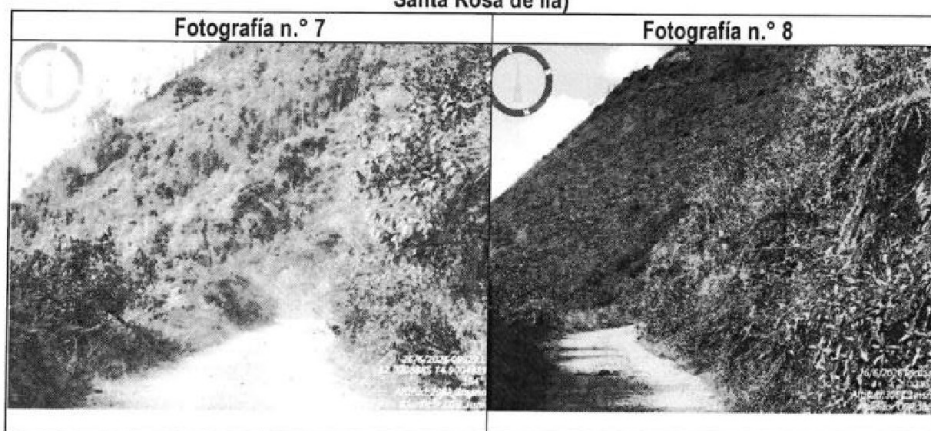


De lo registrado en el cuaderno de obra, a través de los asientos del cuaderno de obra se advierte que el Contratista comunicó de forma reiterada a la Supervisión la persistencia de la falta de libre disponibilidad del terreno, las restricciones de acceso y la existencia de controversias sobre la titularidad del predio en el sector de Santa Rosa de Ila. Asimismo, dejó constancia de que dichas condiciones impedían la ejecución de los trabajos conforme a la programación contractual y que los atrasos derivados de esta situación no eran atribuibles a su responsabilidad.

En concordancia con los hechos previamente expuestos, durante la visita de inspección realizada por la comisión de control, con la participación de representantes del Contratista y de la Supervisión de la Obra, se suscribió el Acta de Inspección Física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3²², de 26 de junio de 2026. En dicha vista de inspección se constató que, en el tramo comprendido entre las progresivas km.55+730 al km.66+610, no se venían ejecutando trabajos ni existían evidencias de intervenciones previas, debido al conflicto de superposición del predio informado por el Contratista, entre las comunidades de Santa Rosa de Ila y Chuyas y los señores A.V.C. y A.C.P. Lo constatado durante la inspección se muestra en las siguientes imágenes:

Fotografías n.º 7 y 8

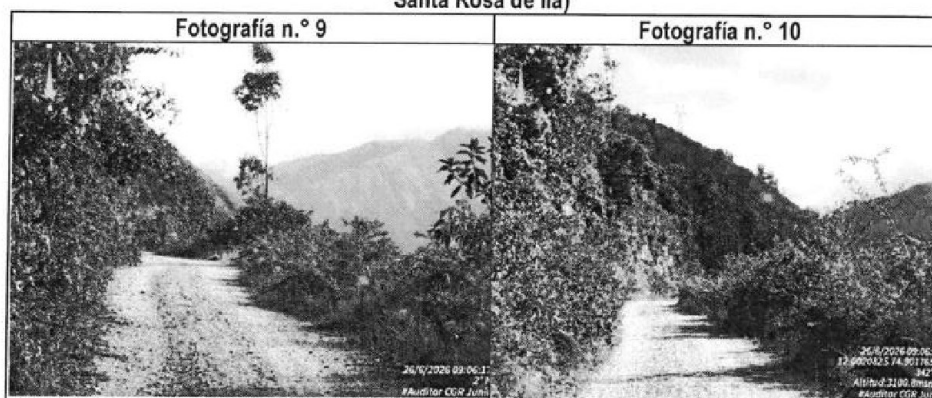
Falta de intervención desde la progresiva km. 55+730 hasta la progresiva km. 66+610 (Sector de Santa Rosa de Ila)



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3, de 26 de junio de 2026

Fotografías n.º 9 y 10

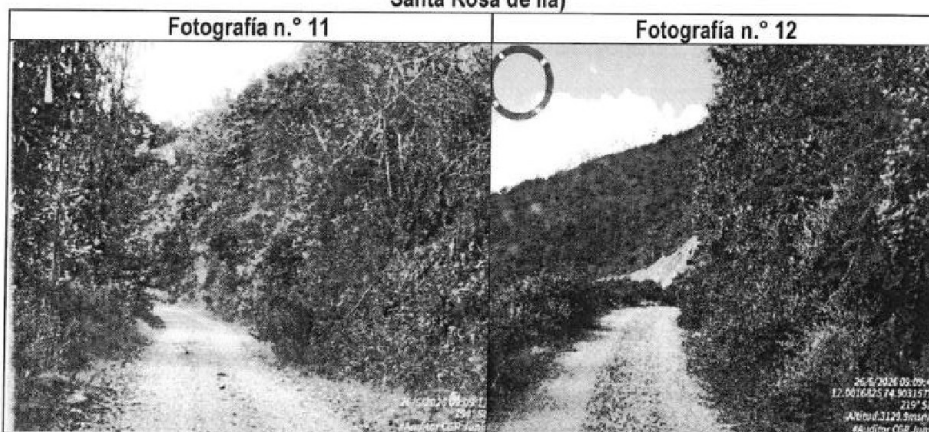
Falta de intervención desde la progresiva km. 55+730 hasta la progresiva km. 66+610 (Sector de Santa Rosa de Ila)



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3, de 26 de junio de 2026

²² Suscrito por parte de la Entidad: Ing. Humberto Tutaya Huamán, Personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Por parte del Contratista, Ing. Wilfredo Antonio García Ingaroca; por parte de la Supervisión, el jefe de Supervisión, Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez; y por parte de la comisión de control los señores, Sergio Recuay Baquerizo y Christian Solis Ravichagua.

Fotografías n.º 11 y 12
Falta de intervención desde la progresiva km. 55+730 hasta la progresiva km. 66+610 (Sector de Santa Rosa de Ila)



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI.2251269-H3, de 26 de junio de 2026

De lo expuesto, se advierte que la Entidad aprobó el expediente técnico considerando, como sustento de la libre disponibilidad del terreno del tramo comprendido entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610, a través del "Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno" de 1 de enero de 2022 suscrita en la localidad de Chilifruta, sin embargo, durante la ejecución contractual se evidenció que dicha condición no se mantenía, al identificarse una controversia sobre la titularidad del terreno derivada de una posible superposición registral entre la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ila, y la Comunidad Campesina de Chuyas y los señores A. V.C. y A.W.C.P.

El Contratista en su última comunicación a la Entidad realizada a través de la carta n.º 038-2026-CGGC/RL, de 26 de mayo de 2026, reitera los impedimentos existentes para la continuidad de la ejecución de la Obra, entre los cuales vuelve a exponer la no disponibilidad del tramo comprendido entre las progresivas km. 55+730 al km. 66+610, tal como se aprecia a continuación:

"Carta n.º 038-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026

(...)

Las principales restricciones identificadas son las siguientes:

(...)

- Del km. 55+730 al km. 66+610 (Caso Santa Rosa de Ila), persiste un grave conflicto relacionado con la titularidad y saneamiento legal de terrenos. El Contratista ha manifestado formalmente su posición legal mediante diversas comunicaciones, reiterando expresamente que no realizará intervención alguna mientras no exista saneamiento legal integral del área en controversia. Debe precisarse que propietarios y representantes vinculados al sector han advertido expresamente que cualquier ingreso o intervención sin conciliación previa dará lugar a denuncias penales por presunta usurpación agravada y daños a la propiedad. En consecuencia, cualquier instrucción de intervención en dichas áreas sin saneamiento definitivo implicaría exponer indebidamente al personal técnico y profesional del proyecto a contingencias penales directas.

(...)

En ese sentido, corresponde señalar que, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Contrato de Obra suscrito entre las partes, es obligación de la Entidad garantizar las condiciones técnicas, legales y administrativas necesarias para la correcta y continua ejecución del proyecto, incluyendo la libre disponibilidad física y legal de los terrenos y áreas auxiliares, la liberación oportuna de interferencias, el saneamiento de áreas y todas aquellas condiciones indispensables que permitan el normal desarrollo de las prestaciones contractuales."

(Lo subrayado es nuestro).



De la revisión a la información proporcionada por la Entidad y el Contratista a la comisión de control, no se acredita que la Entidad haya accionado mecanismos que aborden las situaciones legales expuestas por el Contratista en su última comunicación realizada a través de la carta n.º 038-2026-CGGC/RL, ni habría dilucidado los argumentos que justificarían la no intervención del Contratista sobre el tramo km 55+730 al km 66+610, inobservando con ello la normativa de contrataciones, así como el riesgo asignado.

Al respecto, es de precisar que la ejecución de la Obra fue proyectada sobre la vía departamental existente ruta n.º JU-108 con una trayectoria que considera las localidades de Chilifruta y Lampa, también consideradas en el expediente técnico; sin embargo, la controversia sobre la titularidad del terreno evidencia que la libre disponibilidad del área requerida para la ejecución de la Obra no se encontraría plenamente garantizada o esclarecida al Contratista por parte de la Entidad.

En ese contexto, la ausencia de acciones efectivas por parte de la Entidad para restablecer y diligenciar la disponibilidad del terreno a razón de los riesgos asignados en el contrato, comprometen el cumplimiento de la finalidad pública establecida en el proyecto.

b) Criterio:

La situación antes expuesta, se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobado por decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificatorias.**

"Artículo 41. Requisitos para convocar

(...)

41.2. *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.*

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista."

- **Decreto Legislativo n.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, publicado en el diario oficial el Peruano, el 26 de octubre de 2020.**

"TÍTULO IV DE LA EXPROPIACIÓN

Artículo 24.- Ámbito de aplicación

(...)

24.2 *La Expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y previo pago de la indemnización justipreciada que incluye compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo.*

(...)

Artículo 42.- De las Interferencias



La liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura es de interés prioritario del Estado y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias y se rige por lo dispuesto en el presente Título. La presente disposición incluye a las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, prestadoras de servicios públicos quienes son las encargadas de efectuar las contrataciones necesarias para la liberación de interferencias."

- Contrato n.º 001-2023/GRJ/ORAF de 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU-108, tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca – provincia de Huancayo, departamento Junín (tramo Palian – Pariahuanca)"

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 720 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento (...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

(...)

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
(...)									
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
(...)									
3.02	Demora en establecer la titularidad del predio	Baja prioridad	X				La Entidad cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra	Entidad	
(...)									

(...)"

- Bases Integradas Definitivas de la Licitación Pública n.º 015-2022-GRJ-CS-1, del Contrato n.º 001-2023-GRJ/ORAF de 20 de enero de 2023, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU - 108 tramo: Palian - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento Junín".

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad la ejecución del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA) con el objetivo de ejecutarse sobre la base del Expediente Técnico Aprobado."

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la continuidad de la ejecución de la obra en el tramo comprendido entre las progresivas km. 55+730 y km. 66+610, con el riesgo de generar retrasos en el cumplimiento del cronograma contractual y comprometer el logro oportuno de los objetivos del proyecto.



3. FALTA DE DISPONIBILIDAD EFECTIVA DEL TERRENO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM. 67+380 Y KM 67+470, COMUNICADA POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD, LIMITANDO LA EJECUCION EN DICHO TRAMO, GENERANDO EL RIESGO EN EL PLAZO CONTRACTUAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

a) Condición:

Al respecto, de la revisión a las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 015-2022-GRJ-CS – Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación para la ejecución de la Obra, se advierte que, en el ítem "I. Finalidad Pública" del Capítulo III – Requerimiento se estableció que la finalidad del proyecto consiste en la ejecución de la obra de Mejoramiento de la carretera departamental JU-108, tramo: Palián – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, con una longitud de 79+139.5 km, la cual deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto y demás documentos que conforman el expediente técnico aprobado.

Asimismo, en el ítem "X. Ejecución de la Obra" del citado capítulo se estableció que el Contratista deberá ejecutar la Obra en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el expediente técnico aprobado, conforme se aprecia a continuación:

"BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LICITACION PUBLICA N° 015-2022-GRJ/CS, PRIMERA CONVOCATORIA

(...)

**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

3.3.EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad la ejecución del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA) con el objetivo de ejecutarse sobre la base del Expediente Técnico Aprobado.

(...)

X. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico"

Del mismo modo, se verificó que en el literal b) "Plazo de inicio de ejecución de obra" de la Cláusula Quinta: "Del plazo de ejecución de la prestación" del Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2023/GRJ/ORAF²³, se estableció que el plazo de ejecución de la obra se inicia a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas contractualmente, entre ellas, que la Entidad haya efectuado la entrega total o parcial del terreno o del lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.

También en el contrato de ejecución, se asignó en el subnumeral 3.2 del numeral 3 "Información del riesgo" en la Cláusula Décima Tercera: "Asignación de riesgos del contrato de obra", a la Entidad la responsabilidad del saneamiento físico legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra, conforme a los siguientes términos:

"CONTRATO N° 001-2023/GRJ/ORAF

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)



²³ De fecha, 20 de febrero de 2023

b) Plazo de inicio de ejecución de obra:

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda."

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

(...)

Anexo Nº 03							
Formato para asignar los riesgos							
...							
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	(...)		Entidad	Contratista
(...)							
3.02	Demora en establecer la titulandad del predio	Baja prioridad	X		La Entidad cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra	Entidad	
(...)							

(...)"

En concordancia con las obligaciones contractuales antes descritas, y de la revisión al expediente técnico²⁴, específicamente del ítem "17. Anexos", se advierte que contiene el "Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno" de 1 de enero de 2022²⁵, suscrita en la localidad de Lampa, distrito de Pariahuanca, en la cual se indica que, se reunieron los regidores y vecinos de la localidad de Lampa, con la finalidad de tratar como único punto de agenda la libre disponibilidad de los terrenos requeridos para la ejecución de la Obra, al respecto es preciso señalar que la referida acta se encuentra suscrita; por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, no identificándose a los vecinos o regidores, que según se indicó estuvieron presentes en dicha reunión.

En dicho acta se dejó constancia que se cuenta con la autorización de libre disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la Obra, Asimismo, se indicó que, los propietarios y usufructuarios deben facilitar las áreas mínimas requeridas para la ejecución de los trabajos, sin que ello genere obligación de pago o indemnización por parte de la Unidad Ejecutora, en el referido documento también se indicó que no existirán inconvenientes derivados de eventuales procesos de expropiación promovidos por terceros, conforme se señala a continuación:

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

En la localidad de LAMPA, distrito de PARIHUANCA, Provincia de HUANCAYO, Región JUNIN, siendo las 10:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Lampa a fin de tratar el único punto de la AGENDA:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

En la localidad de LAMPA se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los

²⁴ Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 043-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de 29 de febrero de 2020.

²⁵ Suscrito por el Sr. Cerrón Urbano Chávez Gallardo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca.



usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros (...) (Lo subrayado es nuestro)

Al respecto, durante la ejecución de la Obra, se constató la presentación de una denuncia penal por usurpación agravada interpuesta por la persona de iniciales F.E.H.L.²⁶, en adelante el "Denunciante", en contra del Gerente General del Contratista, a la empresa Contratista, al Residente de Obra y Supervisor de Obra, entre otros, tal como se muestra a continuación:

"CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO: 2206014505-2024-809-0

F. INGRESO: 22/05/2024

(...)

DELITO(S): FORMAS AGRAVADAS DE USURPACIÓN (DOS O MAS PERSONAS)

IMPUTADO(S): GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ

AGRAVIADO(S):

(...)

Escrito: 001

Sumilla: Presento Denuncia Penal por Usurpación.

A LA QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TURNO DE HUANCAYO

I. PETITORIO

Qué, al amparo de los Art. 11º y 12º de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el numeral 1) del Art. 1º del Código Procesal Penal concordante con el Art. IX del T. P. del Código Procesal Penal ver numeral 23) del Art. 2º y el numeral 3) del Art. 139º y los numerales 1), 4) y 5) del Art. 159 de nuestra Constitución Política Peruana, respecto al cumplimiento irrestricto de mis derechos resaltados que consagra el tópico de acceso a una justicia y recorro a su Judicatura con la finalidad de interponer DENUNCIA PENAL contra las siguientes personas:

1. Al Gerente General a identificarse de la EMPRESA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU que está a cargo de la ejecución del "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN VILCACOTO ACOPALCA ABRA HUAYTAPALLANA PARIAHUANCA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO JUNÍN" con código único de inversiones N° 2251269, precisando que los (Datos que deberá proporcionar el Gobierno Regional de Junín).

2. Como parte de la responsabilidad Penal de Persona Jurídica, se Denuncia a la EMPRESA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU que está a cargo de la ejecución del "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN VILCACOTO ABRA HUAYTAPALLANA ACOPALCA PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO JUNÍN".

3. En esa línea al Residente de la Obra y Supervisor de Obra personas que habrían dado su consentimiento y orden para la Consumación del Delito que se Denuncia. Los datos exactos de las personas denunciadas deberán brindar la EMPRESA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU.
(...)"



²⁶ Expediente de denuncia contenida en carta n.º 009-2026-CGGC/RL de 16 de febrero de 2026 proporcionada por el Contratista a la comisión de control, según consta en el acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3 de 26 de junio de 2026.

Sobre el particular, de la citada denuncia penal por usurpación agravada, se advirtió que el Denunciante puso de manifiesto que el bien inmueble se denomina "Quintaibamba Huata" y se encuentra ubicado contiguo al puente Chinchipata, el cual viene a ser parte de la vía de ingreso a la localidad de Lampa, aludiendo un área afectada de terreno agrícola por destrucción de una maquinaria pesada en un área de 4 272,95 m2 aproximadamente, así como afectación de plantas frutales, plantas nuevas y otras, tal como se muestra a continuación:

"CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO: 2206014505-2024-809-0

F. INGRESO: 22/05/2024

(...)

DELITO(S): FORMAS AGRAVADAS DE USURPACIÓN (DOS O MAS PERSONAS)

IMPUTADO(S): GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ

AGRAVIADO(S):

(...)

Escrito: 001

Sumilla: Presento Denuncia Penal por Usurpación.

A LA QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TURNO DE HUANCAYO

(...)

II. ANTECEDENTE

PRIMERO. Se precisa que el Predio del Bien Inmueble lleva como nombre Quintaibamba Huata que tiene una área afectada por la Destrucción de la Maquina Retro Excavadora de Placa N° AT-330-D2L área afectada del terreno agrícola es de 4,272.95 metros cuadrados aproximadamente "Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve y Noventa Cinco metros cuadrados Aproximadamente" **medición realizada con fecha, domingo 19 de mayo del 2024**, donde seguía trabajando Maquina Retro Excavadora conforme se adjunta las fotos de la evidencia de la prueba.

1.1.CROQUIS del terreno agrícola afectado que Eliminaron las Plantas Frutales y Plantas Nuevas y Otros Plantas con la Retro Excavadora de Placa N° CAT-330-D2L.

El Predio del bien inmueble llamado Quintaibamba Huata se encuentra ubicado después del Puente Principal del Rio llamado Chinchipata de ingreso a Lampa Capital del Distrito de Pariahuanca (...)"

De lo anterior, es de precisar que el sector afectado según se establece en dicha denuncia, correspondería desde la progresiva km. 67+380 hasta la progresiva km. 67+470, del tramo de la Obra, tramo señalado por el Contratista en la carta n.º009-2026-CGGC/RL de 16 de febrero de 2026, a través de la cual dio a conocer a la Entidad la carpeta fiscal de la citada denuncia, al respecto es de precisar que el hecho materia de denuncia habría sucedido mucho antes, siendo el 19 de mayo de 2024.

Asimismo, el Denunciante dentro de los sustentos que acreditan su denuncia por usurpación agravada, puso de manifiesto que el 16 de mayo de 2024, los denunciados ingresaron a su predio sin autorización ni consentimiento, generando daños en su bien inmueble, como la destrucción de cercos pircados con piedras, cerco de seguridad con muralla rusa de púas y plantaciones de pinos, duraznos, eucaliptos, plátanos, nísperos lucmas y demás plantaciones, también manifestó que el predio contenía tierras aptas para sembrío de productos agrícolas, tal como se muestra a continuación:

"CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO: 2206014505-2024-809-0

F. INGRESO: 22/05/2024

III. SUSTENTOS QUE ACREDITAN LA CONCURRENCIA DEL DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA

(...)

3. Estando lo referido, debo precisar señor fiscal que los denunciados con fecha, **jueves 16 de mayo del 2024**, ingresaron a mi predio Sin Mi Consentimiento y Autorización tampoco



haber realizado coordinaciones previas que habiliten a los denunciados ingresar a mi bien inmueble y generar daños irreparables. Debo agregar señor fiscal que no hemos firmado Ningún Consentimiento de Autorización Acuerdo de Partes para que puedan realizar sus respectivos trabajos conforme exige las disposiciones legales Es de precisar que producto de los hechos objeto de denuncia, se ha destruido Cercos Pircados con Piedras, Cerco de Seguridad la Muralla Rusa de Púas y plantaciones de pinos, duraznos, eucaliptos, planos, nísperos, lucmas y demás plantaciones que estuvo mi predio y contenía tierras habilitadas aptos para el sembrío de productos agrícolas (...) (Lo subrayado es nuestro)

De igual manera, en la carta n.º009-2026-CGGC/RL de 16 de febrero de 2026, se verifico que el Contratista adjuntó un "Memorial" de 22 de setiembre de 2025, suscrito por los representantes de los seis (6) barrios de la "Comunidad Campesina de Lampa", manifestando que en su condición de propietarios de los siguientes sectores: desde la progresiva km. 67+380 hasta la progresiva km. 67+470 (sector en cuestión), desde la progresiva km. 69+000 hasta la progresiva km. 69+150, desde la progresiva km. 69+960 hasta la progresiva km. 70+040, puente Lampa km. 67+380.11, puente Jayalampa km. 68+256.36 hasta la progresiva km. 68+283.47 y puente Huancas km. 72+380, y señalando la Partida Registral N°02009954, y otorgaron la libre disponibilidad de los terrenos para dar continuidad a los trabajos de corte y ejecución de obras en los sectores previamente señalados de la Obra, tal como se muestra a continuación:

"MEMORIAL

(...)

1.2. Nuestra comunidad es legítima propietaria del terreno comprendido entre las progresivas Km 67+350 hasta el Km 72+398 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 108 TRAMO; PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269, tal como consta en el Título de Propiedad inscrito en la Partida Registral N°02009954 de los Registros Públicos, estando dentro de nuestro ámbito comunal los siguientes sectores:

- Km 67+380 al Km 67+470
- Km 69+000 al Km 69+150
- Km 69+960 al Km 70+040
- Puente Lampa km 67+380.11
- Puente Jayalampa km 68+256.36 al 68+283.47
- Puente Huancas km 72+380

Sectores en los que al momento se muestran oposiciones para la continuidad de los trabajos de corte y ejecución de obras, sin embargo, los abajo firmantes en representación de los 6 barrios de la comunidad campesina de Lampa debidamente reconocida y en merito a nuestro Título de Propiedad con Partida Registral N°02009954, Otorgamos la Libre disponibilidad de los terrenos para continuar con los trabajos de corte y ejecución de obras en los tramos mencionados del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 108 TRAMO; PALIAN VILCACOTO ACOPALCA ABRA HUAYTAPALLANA PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269 (...) (Lo subrayado es nuestro)

De lo anterior se advierte que en el referido memorial se indica la disponibilidad de terrenos sobre las progresivas km. 67+380 al km. 67+470 entre otros, tramo materia de la denuncia, no obstante, de la revisión a los suscriptores del referido memorial, se advierte que, no se consigna ni tampoco se identifica al Denunciante.

Sobre el particular, en la sección "4. PETITORIO" del "Memorial", se tiene la solicitud a la Entidad que se tenga por reconocida y por presentada la libre disponibilidad para realizar los trabajos de corte y ejecución de obra en la totalidad de los terrenos comprendidos entre las progresivas km. 67+350 y la progresiva km. 72+398 de la Obra, que fueron señalados líneas arriba, tal como se muestra a continuación:



"MEMORIAL

(...)

4. PETITORIO

Por lo expuesto, a usted Señor Gobernador Regional de Junín, pedimos:

Se tenga por reconocida la propiedad comunal inscrita con Partida Registral N°02009954 y por presentada la libre disponibilidad para realizar los trabajos de corte y ejecución de obra en los terrenos comprendidos entre las progresivas Km 67+350 hasta el Km 72+398 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269 en su totalidad, tal como consta en el Título de Propiedad inscrito en la Partida Registral N°02009954 de los Registros Públicos (...)" (Lo subrayado es nuestro)

Seguidamente, a través de la carta n.° 541-2025-GRJ/GRI de 9 de octubre de 2025, la Entidad comunico a la Supervisión sobre la libre disponibilidad de terreno en la comunidad campesina de Lampa, así como del inicio de trabajos de corte y ejecución de obras, desde la progresiva km. 67+380 hasta la progresiva km. 67+470 (sector en cuestión), así como el señalamiento de otros tramos.

Al respecto, la Supervisión mediante carta n.° 270-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 10 de octubre de 2025, comunicó al Contratista sobre la libre disponibilidad de terreno comprendido entre las progresivas km. 67+350 y km. 72+398, de la comunidad campesina de Lampa y ordenó dar inicio a los trabajos de corte y ejecución de obra, tal como se muestra a continuación:

"CARTA N° 270-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG

(...)

Asunto: COMUNICO LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 67+350 AL KM 72+398 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMPA A FIN DE INICIAR CON LOS TRABAJOS DE CORTE Y EJECUCIÓN DE OBRA.

(...)

Es grato dirigirme a ustedes, en primer lugar, para saludarlos cordialmente y, en segundo lugar, para informar que, mediante Carta N.° 541-2025-GRJ/GRI, el Gobierno Regional de Junín ha comunicado la libre disponibilidad del terreno ubicado en la Comunidad Campesina de Lampa, comprendido entre el Km 67+350 hasta el Km 72+398. Dicha disposición se emite en referencia al Oficio N.° 326-2025-A/MDP de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, el cual adjunta el Memorial de libre disponibilidad de los terrenos ubicado dentro de la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Lampa. Esta comunidad, en su calidad de persona jurídica y autónoma para la administración de sus tierras, tal como consta el título de propiedad inscrito en la Partida Registral N° 02009954 de los registros públicos, ha otorgado disponibilidad a través de sus representantes de los 6 barrios que lo comprende y comuneros.

En consecuencia, se ordena al contratista dar cumplimiento inmediato a la ejecución de los trabajos de corte y ejecución de la obra, conforme a lo estipulado en el expediente técnico aprobado (...)" (Lo subrayado es nuestro)

El registro sobre la no disponibilidad de terreno reconocida por el Contratista se anotó en el Cuaderno de Obra, mediante los: asiento n.° 848 de 12 de junio de 2025, asiento n.° 896 de 12 de julio de 2025, asiento n.° 918 de 4 de agosto de 2025, asiento n.° 940 de 13 de agosto de 2025, asiento n.° 1028 de 15 de octubre de 2025 y asiento n.° 1029 de 15 de octubre de 2025, siendo estos dos últimos asientos posteriores a la ratificación de la Entidad sobre la libre disponibilidad de terreno.

Sin embargo, el Contratista a través de la carta n.° 090-2025-CGGL/RL de 3 de noviembre de 2025, puso de manifiesto su oposición a lo indicado por la Supervisión y Entidad, respecto de dar inicio a las labores desde la progresiva km. 67+380 hasta la progresiva km. 67+470, a razón de la denuncia penal de 22 de mayo de 2024 interpuesta por el Denunciante, aludiendo



la inobservancia a la normativa vigente respecto a la liberación de predios. Asimismo, manifestó haber dejado constancia de la advertencia de dichos riesgos y/o conflictos legales, señalando que son de ajena responsabilidad suya, así como de los atrasos que resulten por la falta de ejecución de los trabajos, también en el referido documento el Contratista señaló sobre el inicio del proceso de expropiación del terreno en conflicto en la Comunidad Campesina de Lampa, señalando que el trámite resulta de su exclusiva responsabilidad, citando el riesgo n.º 3.02 "Demora en establecer la titularidad del predio", asignado a la Entidad, del anexo n.º 03 "Formato para asignar riesgos", establecido en la "Cláusula Décimo Tercera: Asignación de Riesgos del Contrato de Obra" del contrato n.º 001-2023/GRJ/ORAF, tal como se indica a continuación:

***CARTA N° 090-2025-CGGL/RL**

(...)

De esa manera, manifestamos nuestra oposición a la indicación de la Entidad y de la Supervisión de iniciar los trabajos en la zona de disputa, por cuanto la misma no ha recogido un enfoque preventivo del conflicto; por el contrario, contravendría un mandato judicial, así como la normativa vigente respecto a la liberación de predios. En este último caso, se exige previamente la existencia de un proceso revestido de necesidad pública como lo es la expropiación, regulada en el Decreto Legislativo N.º 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias, entre otros.

A su vez, mediante el presente documento, mi representada deja constancia de la advertencia de dichos riesgos y/o conflictos legales, los cuales son de ajena responsabilidad del Contratista, al igual que los atrasos que resulten de la no ejecución de los trabajos, para lo cual, se ha procedido también a registrar este suceso en el Cuaderno de Obra, con el Asiento N°848, 896,918,940, 1028 y 1029, para los trámites y/o procedimientos que correspondan.

Por último, solicitamos a la Supervisión de obra advertir al Gobierno Regional de Junín cumplir con sus obligaciones contractuales previstas en el Riesgo N.º 3.02 "Demora en establecer la titularidad del predio" del Anexo N.º 03 del contrato de obra suscrito, a efectos de emprender el proceso de expropiación del terreno en conflicto en la Comunidad Campesina de Lampa, cuyo trámite es de su exclusiva cuenta y responsabilidad (...)"
(Lo subrayado es nuestro)

Del seguimiento de la referida carpeta fiscal – caso: 2206014505-2024-809-0²⁷ en el portal del ministerio público, se tiene como fecha de ingreso 22 de mayo de 2024 y en Estado "Con Acusación", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 4

Estado del caso: 2206014505-2024-809-0, según consulta en el portal del Ministerio Público

The screenshot displays the 'CONSULTA DEL ESTADO DEL CASO FISCAL' interface. At the top, it shows the 'MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN' logo. Below the header, there are search filters for 'N° Caso' (2206014505), 'Año' (2024), 'Código de Seguridad' (89621), and 'Distrito Fiscal' (JUNÍN). A 'Consultar' button is visible. Below the filters, a table shows the 'Detalle General' of the case, including 'Distrito Fiscal' (JUNÍN), 'Fiscalía de Origen' (FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO (HPCPP)), 'Situación Actual' (CON ACUSACIÓN), 'Fiscalía Actual' (FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO (HPCPP)), and 'Estado' (CON ACUSACIÓN). The 'Fecha' is listed as 13/07/2024 08:45:16. A 'Descargar Manual' button is also present.

Fuente: <https://portal.mpf.gov.pe/consulta-ciudadana>.
Elaborado por: Comisión de control.

²⁷ Según consulta en el portal del ministerio público: <https://portal.mpf.gov.pe/consulta-ciudadana>

Al respecto, la Entidad a través del oficio n.º 074-2026/GRJ/GRI de **20 de febrero de 2026** remitió al titular de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, la carpeta fiscal que contiene la denuncia interpuesta por el Denunciante, a fin de poner en conocimiento el estado de dicha denuncia que podría afectar el cronograma de ejecución de la Obra en su jurisdicción, siendo este, la última disposición de la Entidad conocida por la comisión de control, la disposición de la Entidad se desarrolla a continuación:

"OFICIO N° 074-2026/GRJ/GRI

(...)

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA

(...)

ASUNTO: COMUNICO CARPETA FISCAL CASO DENUNCIA (...) KM. 67+470 AL KM 67+470 COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMPA

(...)

Mediante el presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente, asimismo COMUNICO CARPETA FISCAL CASO DE DENUNCIA (...). 67+470 AL KM 67+470-COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMPA, (...), al respecto, se informa que la empresa contratista China Gezhouba Group Company Limited ha remitido formalmente al Gobierno Regional de Junín la Carpeta Fiscal N° 2206014505-2024-809-0, la cual contiene la denuncia interpuesta por (...) por el presunto delito de Usurpación

Agravada Dicha controversia técnica y legal se sitúa específicamente en
Ubicación: Progresivas KM 67+380 al KM 67+470.
Sector: Comunidad Campesina de Lampa.

Este traslado de información se realiza con el fin de que su despacho tenga pleno conocimiento del estado de las denuncias formuladas y las contingencias que podrían afectar el cronograma de ejecución del proyecto en su jurisdicción. Se adjunta la carpeta fiscal de referencia para los es pertinentes de su competencia. (...)" (Lo subrayado es nuestro)

Es así que, la comisión de control realizó la visita de inspección a la Obra, con la finalidad de constatar la restricción comprendida desde la progresiva km. 67+380 hasta la progresiva km. 67+470, como consta en el Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3 de 26 de junio de 2026²⁸, evidenciando la existencia de trabajos anteriores de corte para la conformación de la plataforma ejecutados de manera parcial y con crecimiento de maleza, reflejando la falta de continuidad en la intervención, tal como se muestra a continuación:

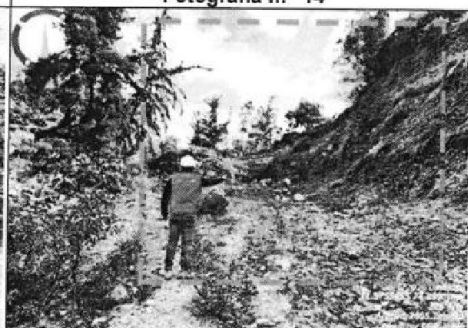
Fotografías n.º 13 y 14

Trabajos de corte de plataforma parcialmente ejecutados con crecimiento de maleza en sector comprendido entre las progresivas km. 67+380 y km. 67+470

Fotografía n.º 13



Fotografía n.º 14



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3 de 26 de junio de 2026.



²⁸ Suscrito por: De parte de la Entidad: Sr. Humberto Tutaya Huamán, Personal de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, De parte del Contratista: Sr. Wilfredo Antonio García Ingaroca, Residente de Obra, De parte de la Supervisión: Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez, Supervisor de Obra, De parte de la Comisión de Control: Sr. Sergio Recuay Baquerizo, jefe de comisión de control, Sr. Christian Solis Ravichagua, Integrante de Comisión de Control

De lo anterior, es de precisar que al no encontrarse disponible el terreno en el tramo en cuestión, se genera un riesgo en la afectación de la ejecución de las partidas: "01.02.04 Excavación en Roca suelta", "01.02.06 Excavación en Material suelto" y seguidamente a la partida "01.02.07 Perfilado y Compactado en Zona de Corte", así como sus partidas sucesoras.

Sin embargo, es preciso señalar que, como parte del Presupuesto del expediente técnico se ha considerado la ejecución de la partida 02.01.01 "Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC)", el cual consiste en el reconocimiento por adquisición de terrenos y compensaciones a favor de los propietarios de los predios afectados por la ejecución de la Obra.

Además, en las especificaciones técnicas de la partida "02.01.01" se indica que esta tiene por objeto implementar y monitorear las acciones previstas en el Plan de Afectaciones y Compensaciones durante la ejecución de la Obra, para lo cual se dispone la designación de un ingeniero responsable encargado de supervisar el cumplimiento de los programas establecidos, realizar el seguimiento al proceso de compensación económica a la población afectada, coordinar con las comunidades y organizaciones involucradas, así como elaborar informes periódicos de avance y un informe final dirigido a la Entidad, asimismo, contempla la recopilación de información social, el registro fotográfico del avance y la evaluación cuantitativa y cualitativa de las acciones ejecutadas.

Adicionalmente la especificación señala que, la partida será **medida bajo la unidad global (glb)** y que el **pago se efectuará de acuerdo con el precio global previsto en el presupuesto, previa aceptación del Supervisor**, precisando que dicho monto constituye la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios para la implementación del PAC, como se señala en los términos siguientes:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.01.01 PAC

Descripción

EL PAC debe ser implementado, para lo cual se designará a un Ingeniero responsable, quien se encargará de monitorear e **implementar cada uno de los programas propuestos**. Dicho profesional debe presentar informes de avance a la entidad ejecuta (Gobierno Regional de Junín).

A continuación, se describen las principales características de dicho proceso:

Acciones:

- Acompañar y asegurar el cumplimiento del PAC en los plazos establecidos para cada una de las acciones previstas.
- Monitoreo de los programas del PAC, considerando los tiempos y acciones establecidas.
- **Evaluación del proceso de compensación económica a los beneficiarios, a través de procedimientos cuantitativos y cualitativos:** encuestas y entrevistas, de modo que se pueda conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios (población objetivo).
- Elaborar informes mensuales, semanales o quincenales ante los responsables de la implementación del PAC y de ese modo tomar las acciones correctivas de ser necesarias.
- Elaborar un informe final donde se consignen los logros realizados durante la implementación del PAC.

MÉTODO DE MEDICIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La partida de plan de compensación y reasentamiento involuntario (PAC) se medirá en forma global (glb).

La forma de pago será de acuerdo a los precios unitarios indicados en el presupuesto de manera global (glb) y aceptada por el Supervisor.

Dicho precio y pago constituirá compensación completa por toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos." (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

No obstante, se advierte una incongruencia entre la forma de pago y la descripción de la propia especificación técnica, debido a que esta última exige la ejecución de actividades permanentes durante ejecución de la Obra, tales como el monitoreo del PAC, el seguimiento a los



programas, la evaluación del proceso de compensación, la elaboración de informes semanales, quincenales, mensuales y finales, así como la coordinación con las comunidades y demás actores involucrados, mientras que la forma de pago señala únicamente que, será de acuerdo a los precios unitarios indicados en el presupuesto, siendo esta de manera global para todos los recursos asignados de la partida.

Sin embargo, pese a que el pago se reconoce de manera global, la especificación no establece entregables, hitos de cumplimiento ni criterios objetivos que permitan verificar la ejecución progresiva de dichas actividades y sustentar el reconocimiento del pago. Asimismo, señala que el precio global comprende mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos, sin identificar ni justificar la utilización específica de estos recursos en función de las actividades propias del PAC.

En añadidura a lo anterior, se tiene que, para la ejecución de la partida "02.01.01 Plan de Afectación y Compensación" como parte del costo directo de la Obra, se tiene programado un monto de S/ 7 449 343,33. De igual manera, en el análisis de precios unitarios, se advierte que la partida ha sido presupuestada como una prestación global (GLB), la cual comprende los recursos de "adquisición de áreas", "apoyo social", "demarcación y señalización de derecho de vía" y actividades durante la ejecución de la Obra", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5
Extracto de Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico

Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico							
Subpresupuesto	002 PAC		Fecha presupuesto 15/03/2022				
Partida	02.01.01	PAC					
Rendimiento	GLB/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por GLB		7.449.343,33	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0232970009	ADQUISICION DE AREAS		GLB		1.0000	6.560.961,06	6.560.961,06
0232970010	APOYO SOCIAL		GLB		1.0000	10.900,00	10.900,00
0232970011	DEMARCACION Y SEÑALIZACION DE DERECHO DE VIA		GLB		1.0000	155.443,20	155.443,20
0232970012	ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA		GLB		1.0000	722.039,07	722.039,07
							7.449.343,33

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI de 21 de abril de 2022.

Asimismo, se observa que a través de la carta n.º 045-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026, la Supervisión remitió a la Entidad, el informe de valorización n.º 25 del Contrato Principal, correspondiente al periodo del 11 al 20 de mayo de 2026, en el cual se identificó un metrado acumulado para la partida 02.01.01 del 0.03 glb, un monto de S/ 226 315,13 y un porcentaje de avance acumulado del 3,04%, tal como se muestra a continuación:

"CARTA N° 045-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG
(...)

3.3 Valorización de obra

Ítem	Descripción	und	ACUMULADO ACTUAL		
			Metrado	Monto	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.01	PAC	GLB	<u>0.03</u>	226 315,13	<u>3.04%</u>
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...) (Lo subrayado es nuestro)

Es así que, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad y el Contratista, no se advierte que este último hay formulado consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos a la Entidad respecto de la incongruencia existente entre las especificaciones técnicas y la forma de pago de la partida "02.01.01 PAC" para esclarecer la forma de pago de la partida en congruencia con los recursos asignados, precisamente sobre el recurso "Adquisición de áreas" contenido en el análisis de precios unitarios de la referida partida, así como el reconocimiento



en los procesos de compensación económica a los beneficiarios, descritos en la especificación técnica, pese a que dicha situación genera incertidumbre sobre los criterios para verificar su ejecución y sustentar el reconocimiento de pago de la referida partida.

Adicionalmente, de la información proporcionada por el Contratista a la comisión de control, no se ha evidenciado documentación que acredite la realización de actividades de elaboración de informes mensuales, semanales o quincenales ante los responsables de la implementación del PAC para la toma de acciones correctivas por parte del Contratista a razón de abordar precisamente la situación presentada en el tramo comprendido del km. 67+380 hasta la progresiva km. 67+470.

Finalmente, el Contratista en su última comunicación realizada a través de la carta n.º 038-2026-CGGC/RL, de 26 de mayo de 2026, sobre los impedimentos existentes para la continuidad de la ejecución de la Obra, entre los cuales se desarrolla el tramo comprendido entre las progresivas km. 67+380 y km. 67+470, inobservando con ello la normativa de contrataciones y el riesgo asignado, la persistencia de impedimentos en el tramo identificado y la no decisión del Contratista de no intervención se expusieron del modo siguiente:

"CARTA NOTARIAL

CARTA N° 038-2026-CGGC/RL

(...)

Asunto: Persistencia de impedimentos para la ejecución de trabajos por falta de liberación de áreas, interferencias, conflictos sociales y procesos judiciales atribuibles a la Entidad.

(...)

Las principales restricciones identificadas son las siguientes:

(...)

Del km 67+380 al km 67+470 (...) existe actualmente un proceso penal vinculado a presuntos actos de usurpación agravada relacionados con la intervención en dicho sector. La controversia ha derivado en actuaciones fiscales y judiciales que actualmente se encuentran en trámite ante las autoridades competentes. El Contratista informó oportunamente que no ejecutará trabajos en el área mientras no exista liberación definitiva y garantías legales suficientes por parte de la Entidad, debido a que cualquier ingreso podría agravar la situación procesal existente y generar mayores contingencias legales para el personal involucrado en la ejecución de la obra (...) (Lo subrayado es nuestro)

De la revisión a la información proporcionada a la comisión de control, se tiene que, la Entidad tampoco habría accionado mecanismos que aborden las situaciones expuestas en la última comunicación del Contratista sobre el tramo en conflicto comprendido entre las progresivas km 67+380 al km 67+470.

b) Criterio:

La situación antes expuesta, se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobado por decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificatorias.**

"Artículo 41. Requisitos para convocar

(...)

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146. (Lo subrayado es nuestro)

(...)



Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”

(Lo subrayado es nuestro)

- **Decreto Legislativo n.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, publicado en el diario oficial el Peruano el 26 de octubre de 2020.**

“Artículo 42.- De las Interferencias

La liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura es de interés prioritario del Estado y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias y se rige por lo dispuesto en el presente Título. La presente disposición incluye a las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, prestadoras de servicios públicos quienes son las encargadas de efectuar las contrataciones necesarias para la liberación de interferencias.”

- **Contrato n.º 001-2023/GRJ/ORAF de 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la carretera departamental JU-108, tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca – provincia de Huancayo, departamento Junín (tramo Palian – Pariahuanca)”**

“CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 720 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

(...)

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
(...)									
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			
							Entidad	Contratista	
(...)									
3.02	Demora en establecer la titularidad del predio	Baja prioridad	X				La Entidad cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra		Entidad
(...)									

(...)

- **Bases Integradas Definitivas de la Licitación Pública n.º 015-2022-GRJ-CS-1, del Contrato n.º 001-2023-GRJ/ORAF de 20 de enero de 2023, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental JU - 108 tramo: Palian - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento Junín”.**

“SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

(...)

I. FINALIDAD PÚBLICA



El presente requerimiento tiene por finalidad la ejecución del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA) con el objetivo de ejecutarse sobre la base del Expediente Técnico Aprobado."

- **Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA)" con CUI 2251269, aprobado Resolución de Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de 21 de abril de 2022**

"ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)

02.01.01 PAC

Descripción

EL PAC debe ser implementado, para lo cual se designará a un Ingeniero responsable, quien se encargará de monitorear e implementar cada uno de los programas propuestos. Dicho profesional debe presentar informes de avance a la entidad ejecuta (Gobierno Regional de Junín). A continuación, se describen las principales características de dicho proceso:

Acciones:

- Acompañar y asegurar el cumplimiento del PAC en los plazos establecidos para cada una de las acciones previstas.
- Monitoreo de los programas del PAC, considerando los tiempos y acciones establecidas.
- **Evaluación del proceso de compensación económica a los beneficiarios, a través de procedimientos cuantitativos y cualitativos:** encuestas y entrevistas, de modo que se pueda conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios (población objetivo).
- Elaborar informes mensuales, semanales o quincenales ante los responsables de la implementación del PAC y de ese modo tomar las acciones correctivas de ser necesarias.
- Elaborar un informe final donde se consignent los logros realizados durante la implementación del PAC.

MÉTODO DE MEDICIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La partida de plan de compensación y reasentamiento involuntario (PAC) se medirá en forma global (glb).

La forma de pago será de acuerdo a los precios unitarios indicados en el presupuesto de manera global (glb) y aceptada por el Supervisor.

Dicho precio y pago constituirá compensación completa por toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos."

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo en el cumplimiento del cronograma de ejecución extendiendo el plazo de ejecución previsto, pudiendo comprometer la finalidad pública del proyecto.

- 4. FALTA DE DISPONIBILIDAD EFECTIVA DEL TERRENO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM. 69+000 Y KM 69+150, COMUNICADA POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD, LIMITANDO LA EJECUCION EN DICHO TRAMO, GENERANDO EL RIESGO EN EL PLAZO CONTRACTUAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

a) Condición:

Al respecto, de la revisión a las bases integradas de la licitación pública n.º 015-2022-GRJ-CS Primera Convocatoria, se constató, que en el "Capítulo III, Requerimiento" de la "Sección Específica, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección", se estableció la finalidad pública del proyecto, señalando lo siguiente:



"Licitación Pública N° 015-2022-GRJ-CS - Primera Convocatoria

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad la ejecución del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA) con el objetivo de ejecutarse sobre la base del Expediente Técnico Aprobado."

Del mismo modo, se verificó que en el literal b) "Plazo de inicio de ejecución de obra" de la Cláusula Quinta: "Del plazo de ejecución de la prestación" del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2023/GRJ/ORAF²⁹, se estableció que el plazo de ejecución de la obra se inicia a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas contractualmente, entre ellas, que la Entidad haya efectuado la entrega total o parcial del terreno o del lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.

También en el contrato de ejecución, se asignó en el subnumeral 3.2 del numeral 3 "Información del riesgo" en la Cláusula Décima Tercera: "Asignación de riesgos del contrato de obra", a la Entidad la responsabilidad del saneamiento físico legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra, conforme a los siguientes términos:

"CONTRATO N° 001-2023/GRJ/ORAF

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

b) Plazo de inicio de ejecución de obra:

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda."

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

(...)

Anexo N° 03							
Formato para asignar los riesgos							
(...)							
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	(...)		Entidad	Contratista
(...)							
3.02	Demora en establecer la titularidad del predio	Baja prioridad	X		La Entidad cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra	Entidad	
(...)							

(...)"



²⁹ De fecha, 20 de febrero de 2023

En concordancia con las obligaciones contractuales antes descritas, y de la revisión al expediente técnico³⁰, específicamente del ítem **"17. Anexos"**, se advierte que contiene el **"Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno"** de 1 de enero de 2022³¹, suscrita en la localidad de Lampa, en la que se indica que se han reunido regidores y vecinos de la localidad de Lampa, con la finalidad de tratar como único punto de agenda la libre disponibilidad de los terrenos requeridos para la ejecución de la Obra, al respecto es preciso señalar que la referida acta se encuentra suscrita; por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, no identificándose a los vecinos o regidores, que según se indicó estuvieron presentes en dicha reunión.

En dicha acta se dejó constancia de que se cuenta con la autorización de libre disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la Obra. Asimismo, se indicó que los propietarios y usufructuarios deben facilitar las áreas mínimas requeridas para la ejecución de los trabajos, sin que ello genere obligación de pago o indemnización por parte de la Unidad Ejecutora, en dicho documento también se indicó que no existirán inconvenientes derivados de eventuales procesos de expropiación promovidos por terceros, conforme se señala a continuación:

"ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO"

En la localidad de LAMPA, distrito de PARIHUANCA, Provincia de HUANCAYO, Región JUNIN, siendo las 10:00 am del 01 de enero del 2022, se reunieron en primera citación los regidores y vecinos de la localidad de Lampa a fin de tratar el único punto de la AGENDA:

ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PALIAN VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

En la localidad de LAMPA se compromete a brindar los terrenos comunales en mutuo acuerdo con los propietarios para la construcción de las obras que comprenden el mejoramiento y ampliación de la carretera JU-108; la comunidad deja en claro que los usufructuarios deben brindar las dimensiones mínimas para la construcción de la obra mencionada que demandara áreas y anchos mínimos para la ejecución del proyecto (...)
(...)

SEGUNDO. Autorizamos la libre disponibilidad de terreno necesario requerido por el mejoramiento de la carretera JU-108, accesos y otros, según especificaciones técnicas contenidas en el estudio, no generando pago o indemnización alguna por parte de la Unidad Ejecutora hacia los beneficiarios.

TERCERO. Asimismo, el terreno donde se tiene proyectado la obra, no presentara problemas de expropiación por parte de terceros (...) (Lo subrayado es agregado)

Sobre el particular, durante la ejecución de la Obra, se constató la presentación del Escrito n.º 001 de 20 de junio de 2025³² remitido por la persona de iniciales N.C.L. en adelante la "Propietaria", hacia el Contratista, mediante cual solicitó a este último, arribar a un acuerdo de partes, debido a la afectación de dos terrenos agrícolas que contienen en su interior árboles frutales y de dos casas de material rustico, exigiendo para ello el reconocimiento o compensación económica por dicha afectación, tal como se muestra a continuación:

"Escrito: 001"

Sumilla: Reconocimiento por Afectación de la Obra a mi Predio y Otros.
I. PETITORIO



³⁰ Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 043-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de 29 de febrero de 2020.

³¹ Suscrito por el Sr. Cerrón Urbano Chávez Gallardo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca.

³² Consignado, en la carta n.º 011-2026-CGGC/RL, de 5 de febrero de 2026, y recabado por la Comisión de Control durante la recopilación de información realizada en la Inspección Física a la Obra, conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección Física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3, de 26 de junio de 2026.

PRIMERO.- En mérito, al numeral 20) del Art. 2º de la Constitución Política del Perú que precisa, **"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad de ser denunciado"** siendo afectado por la ejecución de la obra emblemática de asfalto de doble vía conforme a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI. julio del 2023, (...) en efecto, SOLICITO a su despacho ordene a quien corresponda para arribar un Acuerdo de Partes entre la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú quien tiene una Área Social a cargo del Sociólogo (...) quien representa el área del Pago de Justo y Precio y por la otra parte mi persona (...) acuerdos de partes que se celebrará bajo la dirección de la Autoridad de la Zona "Juez de Paz"

asimismo, indicamos la fecha y hora de la celebración de Acuerdos de Partes será programada por la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, para lo cual proponemos de manera concreta Tres Puntos sobre el reconocimiento o compensación económica por ser agraviado de Dos Terrenos Agrícolas con huertos de árboles frutales en producción y Dos Casas.

Primer Punto. afectación de primer terreno agrícola de nombre "Uña Cancha Uno" se encuentra hacia arriba de la carretera tiene un área de 1,766.9 metros cuadrados (...).

En el terreno agrícola de nombre "Uña Cancha Uno" existe un árbol frutal en producción, no es injerto de Nísperos Común, lo cual considero que en producción de más de 10 años (...).

Segundo Punto. afectación de segundo terreno agrícola de nombre "Uña Cancha Dos" se encuentra hacia la parte de abajo de la carretera tiene un área de 5,209.7 metros cuadrados (...).

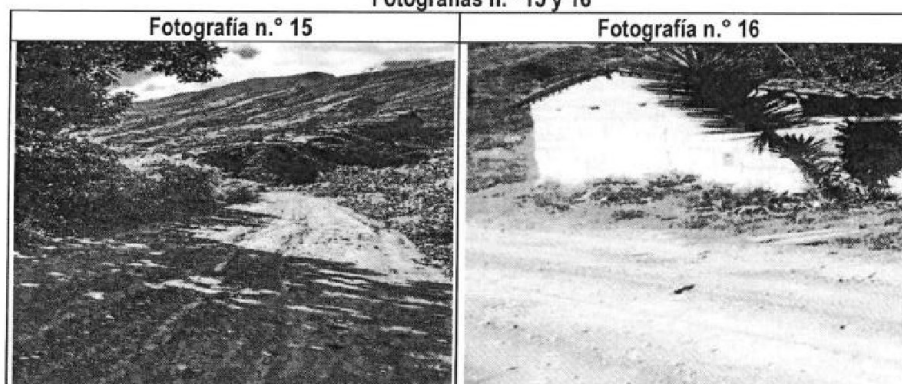
En el terreno agrícola de nombre "Uña Cancha Dos" existe 24 árboles frutales en producción de Injertos de Palto y/o Aguacates variedad de fuerte (...).

Tercer Punto. por el Corte y/o Tajo de la ejecución de la obra emblemática de asfalto de la pista de doble vía es afectado mis Dos Casas de construcción rústica lo cual procedo a indicar.

Primera Casa. está construido en una de 120 metros cuadrados aproximadamente (...)
Segunda Casa-Iglesia, tiene acabado de revestimientos las paredes y el piso interno y tiene una de 120 metros cuadrados aproximadamente (...)" (Lo subrayado es nuestro)

Asimismo, se constató que, en el escrito citado previamente, la Propietaria, consignó información sobre la ubicación de las áreas afectadas presentando además fotografías, las cuales fueron reconocidas por el Contratista como parte del sector de la Obra ubicado desde la progresiva km. 68+000 hasta la progresiva km. 68+150, tal como se muestra a continuación:

Fotografías n.º 15 y 16



Fuente: Carta n.º 011-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026.



Sobre el particular, el Contratista con carta n.º 011-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026, remitió a la Entidad el escrito presentado por la Propietaria en fecha 20 de junio de 2025, respecto a su petitorio por compensación de daños en el sector comprendido desde la progresiva km. 69+000 hasta la progresiva km. 69+150 de la Obra, manifestando que a fin de evitar futuras denuncias, paralizaciones de obra y responsabilidades legales, resulta indispensable que la Entidad garantice la libre disponibilidad del terreno en el sector en cuestión, en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable y obligaciones previas necesarias para la ejecución de la Obra y solicitó a la Entidad que adopte las acciones necesarias para la obtención de la libre disponibilidad del terreno, o en su defecto, emitir las disposiciones necesarias para que el Contratista pueda ejecutar la Obra en este sector sin incurrir en riesgos legales, tal como se muestra a continuación:

"CARTA N° 011-2026-CGGC/RL

(...)

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted para poner en conocimiento de la Entidad que mediante carta notarial por parte de la posesionaria (...) advierte que no autoriza el ingreso ni la ejecución de trabajos en su predio sin una previa compensación económica (...), situación que genera una contingencia legal directa para el contratista.

En ese sentido, a fin de evitar futuras denuncias, paralizaciones de obra y responsabilidades legales, resulta indispensable que la Entidad, en su calidad de titular del proyecto, garantice la libre disponibilidad del terreno en el referido sector, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las obligaciones previas necesarias para la ejecución de la obra.

Por lo expuesto, solicitamos se sirva adoptar las acciones que correspondan para la obtención de la libre disponibilidad del terreno, o en su defecto, emitir las disposiciones necesarias que permitan al contratista ejecutar los trabajos sin incurrir en riesgos legales ajenos a su ámbito de responsabilidad; toda vez que ejecutamos el proyecto conforme está establecido en el expediente técnico de obra y dentro del marco legal peruano (...)"
(Lo subrayado es nuestro)

Sin embargo, es preciso señalar que, como parte del Presupuesto del expediente técnico se ha considerado la ejecución de la partida 02.01.01 "Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC)", el cual consiste en el reconocimiento por adquisición de terrenos y compensaciones a favor de los propietarios de los predios afectados por la ejecución de la Obra.

Además, en las especificaciones técnicas de la partida "02.01.01" se indica que esta tiene por objeto implementar y monitorear las acciones previstas en el Plan de Afectaciones y Compensaciones durante la ejecución de la Obra, para lo cual se dispone la designación de un ingeniero responsable encargado de supervisar el cumplimiento de los programas establecidos, realizar el seguimiento al proceso de compensación económica a la población afectada, coordinar con las comunidades y organizaciones involucradas, así como elaborar informes periódicos de avance y un informe final dirigido a la Entidad, asimismo, contempla la recopilación de información social, el registro fotográfico del avance y la evaluación cuantitativa y cualitativa de las acciones ejecutadas.

Adicionalmente la especificación señala que, la partida será **medida bajo la unidad global (glb)** y que el **pago se efectuará de acuerdo con el precio global previsto en el presupuesto, previa aceptación del Supervisor**, precisando que dicho monto constituye la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios para la implementación del PAC, como se señala en los términos siguientes:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.01.01 PAC

Descripción



EL PAC debe ser implementado, para lo cual se designará a un Ingeniero responsable, quien se encargará de monitorear e implementar cada uno de los programas propuestos. Dicho profesional debe presentar informes de avance a la entidad ejecuta (Gobierno Regional de Junín).

A continuación, se describen las principales características de dicho proceso:

Acciones:

- Acompañar y asegurar el cumplimiento del PAC en los plazos establecidos para cada una de las acciones previstas.
- Monitoreo de los programas del PAC, considerando los tiempos y acciones establecidas.
- **Evaluación del proceso de compensación económica a los beneficiarios, a través de procedimientos cuantitativos y cualitativos:** encuestas y entrevistas, de modo que se pueda conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios (población objetivo).
- Elaborar informes mensuales, semanales o quincenales ante los responsables de la implementación del PAC y de ese modo tomar las acciones correctivas de ser necesarias.
- Elaborar un informe final donde se consignen los logros realizados durante la implementación del PAC.

MÉTODO DE MEDICIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La partida de plan de compensación y reasentamiento involuntario (PAC) se medirá en forma global (glb).

La forma de pago será de acuerdo a los precios unitarios indicados en el presupuesto de manera global (glb) y aceptada por el Supervisor.

Dicho precio y pago constituirá compensación completa por toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos. (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

No obstante, se advierte una incongruencia entre la forma de pago y la descripción de la propia especificación técnica, debido a que esta última exige la ejecución de actividades permanentes durante ejecución de la Obra, tales como el monitoreo del PAC, el seguimiento a los programas, la evaluación del proceso de compensación, la elaboración de informes semanales, quincenales, mensuales y finales, así como la coordinación con las comunidades y demás actores involucrados, mientras que la forma de pago señala únicamente que, será de acuerdo a los precios unitarios indicados en el presupuesto, siendo esta de manera global para todos los recursos asignados de la partida.

Sin embargo, pese a que el pago se reconoce de manera global, la especificación no establece entregables, hitos de cumplimiento ni criterios objetivos que permitan verificar la ejecución progresiva de dichas actividades y sustentar el reconocimiento del pago. Asimismo, señala que el precio global comprende mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos, sin identificar ni justificar la utilización específica de estos recursos en función de las actividades propias del PAC.

En añadidura a lo anterior, se tiene que, para la ejecución de la partida "02.01.01 Plan de Afectación y Compensación" como parte del costo directo de la Obra, se tiene programado un monto de S/ 7 449 343,33. De igual manera, en el análisis de precios unitarios, se advierte que la partida ha sido presupuestada como una prestación global (GLB), la cual comprende los recursos de "adquisición de áreas", "apoyo social", "demarcación y señalización de derecho de vía" y actividades durante la ejecución de la Obra", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 6

Extracto de Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico

Subpresupuesto	002 PAC						Fecha presupuesto	15/03/2022
Partida	02.01.01	PAC						
Rendimiento	GLB/DIA	MO 1.0000	EQ 1.0000	Costo unitario directo por GLB			7,449,343.33	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Materiales							
0202670009	ADQUISICIÓN DE ÁREAS	GLB		1.0000	6,550,961.08	6,550,961.08		
0202670010	APOYO SOCIAL	GLB		1.0000	10,900.00	10,900.00		
0202670011	DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE DERECHO DE VÍA	GLB		1.0000	155,443.20	155,443.20		
0202670012	ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	GLB		1.0000	722,039.07	722,039.07		
						7,449,343.33		

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI de 21 de abril de 2022.

Al respecto, la Entidad a través del oficio n.º 067-2026/GRJ/GRI de 12 de febrero de 2026 comunicó al titular de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, el escrito presentado por la Propietaria, a fin de solicitarle una intermediación para dialogar con la posesionaria y la comunidad que conlleve a la obtención de la libre disponibilidad de terreno para evitar retrasos en el desarrollo del distrito de Pariahuanca, tal como se muestra a continuación:

"OFICIO N° 067-2026/GRJ/GRI

SEÑOR:

W.Q.C.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA

(...)

ASUNTO: COMUNICO CARTA DE LA (...) MANIFESTANDO OPOSICIÓN A LA INTERVENCIÓN ENTRE LAS PROGRESIVAS DEL KM. 69+000 AL KM. 69+150.

(...)

Mediante el presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente, asimismo COMUNICO CARTA NOTARIAL DE (...) MANIFESTANDO OPOSICION A LA INTERVENCION ENTRE LAS PROGRESIVAS DEL KM. 69+000 AL KM. 69+150, y para poner en su conocimiento una situación crítica que afecta la continuidad del proyecto: (...). Se ha recibido la Carta Notarial de (...) quien manifiesta su oposición total a la intervención de la obra en el sector comprendido entre las progresivas KM 69-000 al KM 69+150.

La posesionaria condiciona el ingreso y la ejecución de trabajos a una compensación económica (...).

Esta situación genera una contingencia legal directa para el contratista y el riesgo inminente de paralización, de los trabajos en dicho tramo.

Según la normativa de contrataciones del Estado, es indispensable que la Entidad (Gobierno Regional) garantice la libre disponibilidad del terreno para ejecutar el proyecto conforme al expediente técnico.

Dada su cercanía con la población y su rol como autoridad local, se solicita su valiosa intermediación para entablar un diálogo con la posesionaria y la comunidad. El objetivo es viabilizar una solución que permita la obtención de la libre disponibilidad del terreno sin incurrir en costos que excedan el marco legal, evitando así retrasos que perjudiquen el desarrollo de Pariahuanca (...)" (Lo subrayado es nuestro)

Posteriormente, el Contratista remitió a la Entidad la Carta Notarial n.º 038-2026-CGGC/RL de 26 de mayo de 2026 bajo el asunto "Persistencia de impedimentos para la ejecución de trabajos por falta de liberación de áreas, interferencias, conflictos sociales y procesos judiciales atribuibles a la Entidad", en la cual consignó la carta n.º 011-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026 previamente citada, indicando:

"CARTA NOTARIAL

CARTA N° 038-2026-CGGC/RL

(...)

Asunto: Persistencia de impedimentos para la ejecución de trabajos por falta de liberación de áreas, interferencias, conflictos sociales y procesos judiciales atribuibles a la Entidad.

(...)

Las principales restricciones identificadas son las siguientes:

(...)

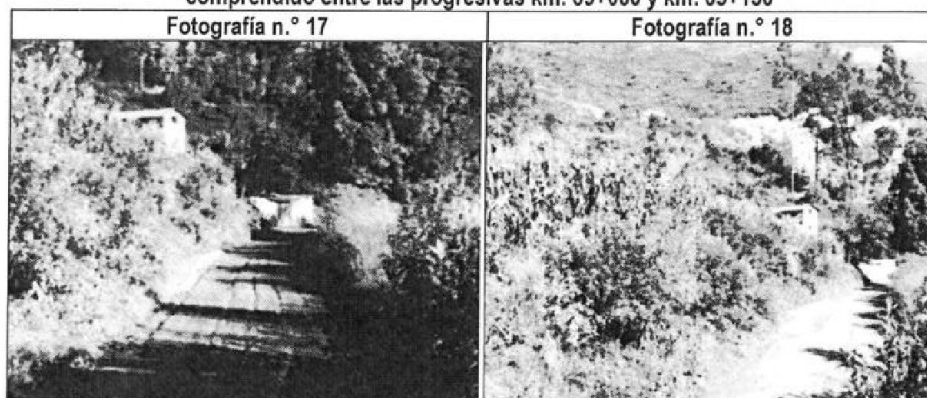
Del km 69+000 al km 69+150 (...), persiste oposición formal a la ejecución de trabajos, condicionándose cualquier intervención al reconocimiento de compensaciones económicas directas. Esta situación impide al Contratista contar con libre disponibilidad física y social para ejecutar trabajos de manera segura y legalmente viable, (...)" (Lo subrayado es nuestro)

Es así que, la comisión de control realizó la visita de inspección a la Obra, con la finalidad de constatar la restricción comprendida desde la progresiva km. 69+000 hasta la progresiva km. 69+150, como consta en el Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3 de 26 de junio de 2026³³, evidenciándose la falta de intervención en dicho sector.

³³ Suscrito por: De parte de la Entidad: Sr. Humberto Tutaya Huamán, Personal de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. De parte del Contratista: Sr. Wilfredo Antonio García Ingaroca, Residente de Obra. De parte

Fotografías n.º 17 y 18

Trabajos de corte de plataforma parcialmente ejecutados con crecimiento de maleza en sector comprendido entre las progresivas km. 69+000 y km. 69+150



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3 de 26 de junio de 2026.

Es así que, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad y por el Contratista no habría formulado consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos a la Entidad respecto de la incongruencia existente entre las especificaciones técnicas y la forma de pago de la partida "02.01.01 PAC" para esclarecer la forma de pago de la partida en congruencia con los recursos asignados, precisamente sobre el recurso "Adquisición de áreas" contenido en el análisis de precios unitarios de la referida partida, así como el reconocimiento en los procesos de compensación económica a los beneficiarios, descritos en la especificación técnica, pese a que dicha situación genera incertidumbre sobre los criterios para verificar su ejecución y sustentar el reconocimiento de pago de la referida partida.

Adicionalmente, de la información proporcionada por el Contratista a la comisión de control, no se ha evidenciado documentación que acredite la realización de actividades de elaboración de informes mensuales, semanales o quincenales ante los responsables de la implementación del PAC para la toma de acciones por parte del Contratista a razón de abordar precisamente la situación presentada en el tramo comprendido del km. 69+000 al km. 69+150.

Finalmente, la Entidad tampoco habría accionado mecanismos que aborden las situaciones expuestas por el Contratista en su última comunicación realizada a través de la carta n.º 038-2026-CGGC/RL, de **26 de mayo de 2026**, sobre los impedimentos existentes para la continuidad de la ejecución de la Obra, entre los cuales se desarrolla el tramo comprendido entre las progresivas km. 69+000 y km. 69+150, inobservado con ello la normativa de contrataciones y el riesgo asignado.

b) Criterio:

La situación antes expuesta, se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobado por decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificatorias.**

"Artículo 41. Requisitos para convocar

(...)

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta

las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista."

- Decreto Legislativo n.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, publicado en el diario oficial el Peruano el 26 de octubre de 2020.

"Artículo 42.- De las Interferencias

La liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura es de interés prioritario del Estado y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias y se rige por lo dispuesto en el presente Título. La presente disposición incluye a las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, prestadoras de servicios públicos quienes son las encargadas de efectuar las contrataciones necesarias para la liberación de interferencias."

- Contrato n.º 001-2023/GRJ/ORAF de 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU-108, tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca – provincia de Huancayo, departamento Junín (tramo Palian – Pariahuanca)".

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 720 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

(...)

Anexo N° 03								
Formato para asignar los riesgos								
(...)								
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		
(...)								
3.02	Demora en establecer la titularidad del predio	Baja prioridad	X				La Entidad cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra	Entidad
(...)								

(...)"

- Bases Integradas Definitivas de la Licitación Pública n.º 015-2022-GRJ-CS-1, del Contrato n.º 001-2023-GRJ/ORAF de 20 de enero de 2023, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU - 108 tramo: Palian - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento Junín".

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)



CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad la ejecución del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA) con el objetivo de ejecutarse sobre la base del Expediente Técnico Aprobado."

- Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA" con CUI 2251269, aprobado Resolución de Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI de 21 de abril de 2022.

"ESPECIFICACIONES TECNICAS
(...)

02.01.01 PAC

Descripción

EL PAC debe ser implementado, para lo cual se designará a un Ingeniero responsable, quien se encargará de monitorear e implementar cada uno de los programas propuestos. Dicho profesional debe presentar informes de avance a la entidad ejecuta (Gobierno Regional de Junín). A continuación, se describen las principales características de dicho proceso:

Acciones:

- Acompañar y asegurar el cumplimiento del PAC en los plazos establecidos para cada una de las acciones previstas.
- Monitoreo de los programas del PAC, considerando los tiempos y acciones establecidas.
- **Evaluación del proceso de compensación económica a los beneficiarios, a través de procedimientos cuantitativos y cualitativos:** encuestas y entrevistas, de modo que se pueda conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios (población objetivo).
- Elaborar informes mensuales, semanales o quincenales ante los responsables de la implementación del PAC y de ese modo tomar las acciones correctivas de ser necesarias.
- Elaborar un informe final donde se consignen los logros realizados durante la implementación del PAC.

MÉTODO DE MEDICIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La partida de plan de compensación y reasentamiento involuntario (PAC) se medirá en forma global (glb).

La forma de pago será de acuerdo a los precios unitarios indicados en el presupuesto de manera global (glb) y aceptada por el Supervisor.

Dicho precio y pago constituirá compensación completa por toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos."

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo en el cumplimiento del cronograma de ejecución extendiendo el plazo de ejecución previsto, pudiendo comprometer la finalidad pública del proyecto.



5. PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INADECUADOS, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INOBSERVADAS POR LA SUPERVISIÓN, GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

De la revisión al numeral 1.6 Sistemas de contratación del Capítulo I "Generalidades", de las Bases Integradas³⁴ de la Licitación Pública n.º 015-2022-GRJ-CS – primera convocatoria, se estableció que, para la contratación de la ejecución de la Obra, se registrará por el sistema de contratación a precios unitarios, tal como se muestra continuación:

"Bases Integradas Licitación Pública n.º 015-2022-GRJ-CS – Primera convocatoria

Capítulo I Generalidades

(...)

1.6 Sistema de contratación

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS³⁵, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo."

Asimismo, correspondiente a la contratación para la ejecución de la Obra, se advierte que en el ítem "X. Ejecución de la Obra" del Capítulo III – Requerimiento se estableció que el Contratista deberá ejecutar la obra en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el expediente técnico aprobado³⁶, conforme se aprecia a continuación:

"BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LICITACION PUBLICA N° 015-2022-GRJ/CS, PRIMERA CONVOCATORIA

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.4. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

X. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico

(...)

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción (...).

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura (...) (Lo subrayado es nuestro)

Al respecto, como resultado de la visita de inspección realizada por la comisión de control, se observaron trabajos ejecutados en la Obra que requerían ser contrastados con la documentación técnica y contractual correspondiente. En ese contexto, la Supervisión, remitió a la Entidad, mediante carta n.º 403-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, de 5 de diciembre de 2025, la aprobación del Informe de valorización n.º 24 de la obra principal, correspondiente al período del 1 al 28 de noviembre de 2025, presentado por el Contratista, el cual incorpora el informe técnico n.º 305-2025/C&MM-RBG/CCS-JS, de 4 de diciembre de 2025, emitido por el jefe de Supervisión. Los trabajos observados durante la inspección se desarrollan a continuación

³⁴ Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 015-2022-GRJ-CS - Primera convocatoria, que forma parte integrante del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-GRJ/ORAF de 20 de febrero de 2023, de conformidad a la cláusula sexta de esta última.

³⁵ Definición de una obra a precios unitarios: El sistema de precios unitarios es una modalidad de contratación en la cual el contratista se obliga a ejecutar la obra recibiendo el pago por cada unidad realmente ejecutada, conforme a los metrados reales de obra, multiplicados por los precios unitarios establecidos en el contrato.

³⁶ Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 043-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de 29 de febrero de 2020.



Del Contrato Principal:

• Partida 01.03.02 Base Granular:

Al respecto, en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, para la ejecución de esta partida, se establecieron lineamientos orientados a la colocación de la base granular procederá solo después de verificar las condiciones de densidad y nivelación de la superficie, así como la ejecución y culminación de las cunetas y obras de drenaje requeridas para la calzada, tal como se muestra a continuación:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

(...)

01.03.02 Base Granular

(...)

PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE EXISTENTE

*El Supervisor sólo autorizará la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual debe asentarse tenga la densidad y las cotas indicadas o definidas por el Supervisor. **Además, deberá estar concluida la construcción de las cunetas**, desagües y filtros **necesarios para el drenaje de la calzada**.*

(...)" (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

Es decir, las especificaciones técnicas del expediente condicionan la colocación de la base granular al cumplimiento previo de las condiciones de densidad y nivelación de la superficie de apoyo, así como a la culminación de las cunetas necesarias para el drenaje de la calzada, a fin de asegurar la adecuada ejecución y el correcto desempeño de la estructura del pavimento. Ello permite garantizar el adecuado drenaje superficial de la plataforma conformada, evitando el estancamiento o la infiltración de agua que pueda deteriorar la estructura del pavimento. Asimismo, la base granular constituye la última capa de la estructura no ligada, sobre la cual se define la rasante o nivel final de la vía para la posterior colocación de la carpeta asfáltica, por lo que su ejecución requiere que las obras de drenaje se encuentren previamente concluidas.

Sobre el particular, los días 24, 25 y 26 de junio de 2026, la comisión de control realizó la visita de inspección a la Obra, con la finalidad de constatar físicamente los trabajos que se vienen ejecutando, suscribiéndose como resultado el Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3 de 26 de junio de 2026³⁷.

No obstante, durante la visita de inspección, la comisión de control pudo constatar la existencia de la estructura del pavimento con mezcla asfáltica en caliente en las progresivas km. 8+320 al km. 8+440, km. 17+250 al km 17+780 y del km 18+880 al km 19+120, correspondiente a la partida "01.04 Pavimento asfáltico"; sin embargo, se verificó que en dichos sectores las cunetas no habían sido culminadas previamente a la conformación de la base granular, pese a constituir una condición constructiva exigida por las especificaciones técnicas del expediente. En consecuencia, se evidenció que la ejecución de las capas estructurales del pavimento continuó hasta la colocación de la carpeta asfáltica sin que se hubiera concluido oportunamente el sistema de drenaje superficial previsto para la calzada.

Sobre el particular, a continuación, se muestran los tramos donde se verificó la ejecución de la carpeta asfáltica precisamente sobre las progresivas km. 8+320 al km. 8+440, km. 17+250

³⁷ Suscrito por: De parte de la Entidad: Sr. Humberto Tutaya Huamán, Personal de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. De parte del Contratista: Sr. Wilfredo Antonio García Ingaroca, Residente de Obra. De parte de la Supervisión: Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez, Jefe de Supervisión de Obra, De parte de la comisión de control: Sr. Sergio Recuay Baquerizo, jefe de comisión de control, Sr. Christian Solis Ravichagua, Sr. Elmer Kevin Moscoso Quichca, Integrante de comisión de control y Sr. Humberto Teodosio Gonzales Palomino, integrantes de la comisión de control

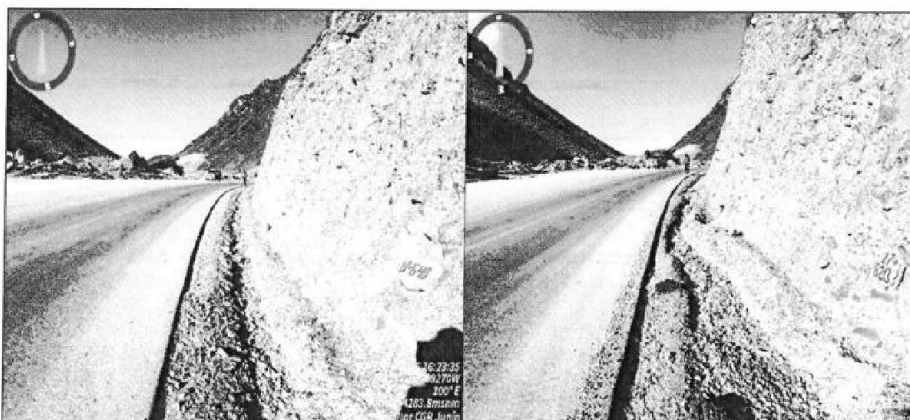
al km 17+780 y del km 18+880 al km 19+120, advirtiéndose en todas ellas, que la conformación de la cuneta no se encontraba culminada como se muestran a continuación:

Ver fotografías en la página siguiente

Fotografías n.º 19, 20, 21, 22, 23 y 24
Tramos con la colocación de la carpeta asfáltica sin la culminación de cunetas

Fotografía n.º 19	Fotografía n.º 20
	
Descripción: En las progresivas del km. 8+320 al km. 8+440, se constata la ejecución de la carpeta asfáltica, así como la falta de ejecución de cuneta revestida de concreto, contiguo al talud en el lado derecho de la vía, observándose que en dicho sector no se han ejecutado los trabajos de corte necesarios para la conformación de la misma.	
Fotografía n.º 21	Fotografía n.º 22
	
Descripción: En la progresiva km. 17+550, se constata la ejecución de la carpeta asfáltica, así como la falta de ejecución de cuneta revestida de concreto, contiguo al talud en el lado derecho de la vía, observándose que en dicho sector no se han ejecutado los trabajos de corte necesarios para la conformación de la misma.	
Fotografía n.º 23	Fotografía n.º 24



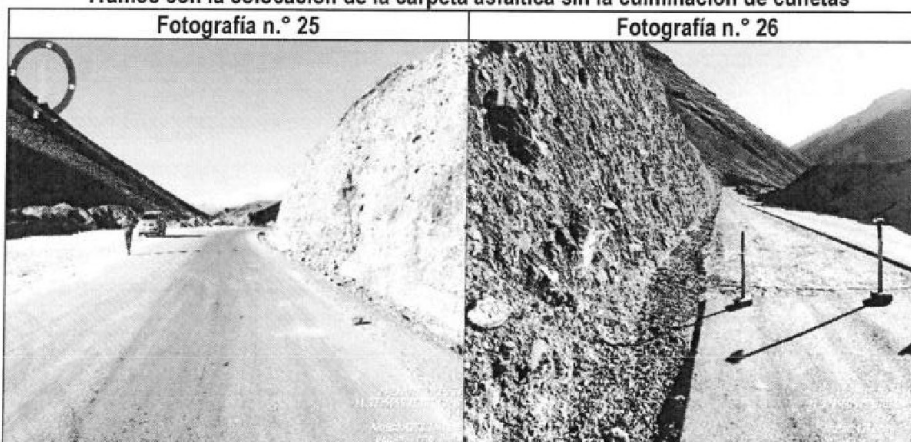


Descripción: En las progresiva km. 17+640 al km. 17+680, se constata la ejecución de pavimento asfáltico, así como la falta de ejecución de cuneta revestida de concreto, contiguo al talud en el lado derecho de la vía, observándose que en dicho sector no se han ejecutado los trabajos de corte necesarios para la conformación de la misma.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3, de 26 de junio de 2026

Fotografías n.° 25 y 26

Tramos con la colocación de la carpeta asfáltica sin la culminación de cunetas



Descripción: En la progresiva km. 17+520, se constata la ejecución de pavimento asfáltico, así como la falta de ejecución de cuneta revestida de concreto, contiguo al talud en el lado derecho de la vía, observándose que en dicho sector no se han ejecutado los trabajos de corte necesarios para la conformación de la misma.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3, de 26 de junio de 2026

De lo expuesto, se verificó que el Contratista viene colocando la mezcla asfáltica en caliente sobre la base granular sin haber ejecutado previamente las cunetas revestidas previstas en el expediente técnico. Esta situación altera la secuencia constructiva establecida y limita el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje superficial durante la etapa constructiva, favoreciendo la infiltración de aguas hacia la base granular y la berma de la vía, con el consecuente riesgo de pérdida de capacidad estructural, erosión lateral, socavación de bordes y reducción de la vida útil del pavimento.

Asimismo, la ejecución posterior de las cunetas implicará el desarrollo de actividades con maquinaria y excavaciones contiguas a la carpeta asfáltica terminada, incrementando el riesgo de afectar la integridad del pavimento y comprometer la calidad de la Obra.

Partida 01.04.01 Imprimación Asfáltica:

De igual manera, durante la visita, se identificó de manera muestral, la ejecución de la partida "01.04.01 Imprimación asfáltica", correspondiente al Contrato Principal, la cual presentaría deficiencias en su ejecución las cuales estarían asociadas a procesos constructivos



inadecuados que contravienen a sus especificaciones técnicas, según se expone a continuación:

Al respecto, en las especificaciones técnicas del expediente técnico³⁸, para la ejecución de esta partida, se puso de manifiesto que el Contratista suministrara y aplicara material bituminoso a una base de la vía preparada con anterioridad, en concordancia con las especificaciones técnicas y los planos o según indicación de la Supervisión. Asimismo, se estableció que la superficie de la base a ser imprimada, debe estar en conformidad con los alineamientos, pendientes y secciones típicas mostradas en los planos y con los requisitos de las Especificaciones relativas al pavimento, aprobados por la Supervisión, tal como se muestra a continuación:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

01. INFRAESTRUCTURA VIAL

(...)

01.04. PAVIMENTO ASFALTICO

01.04.01 IMPRIMACIÓN ASFALTICA

DESCRIPCIÓN

Bajo este ítem, el Contratista debe suministrar y aplicar material bituminoso a una base o capa del camino, preparada con anterioridad, de acuerdo con las Especificaciones y de conformidad con los planos o como indique el Supervisor. Consiste en la incorporación de asfalto a la superficie de una Base, a fin de prepararla para recibir una capa de pavimento asfáltico.

(...)

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

(...)

Preparación de la superficie

La superficie de la base que debe ser imprimada, debe estar en conformidad con los alineamientos, pendientes y secciones típicas mostradas en los planos y con los requisitos de las Especificaciones relativas al pavimento, aprobados por la Supervisión. (...)

(Lo subrayado es nuestro)

No obstante, durante la visita de inspección, la comisión de control pudo constatar de manera muestral desde la progresiva km. 18+880 hasta la progresiva km. 19+120, la ejecución de la partida "01.04.01 Imprimación asfáltica", sobre la capa de base granular del carril derecho de la vía, observándose que la superficie de la base granular presenta irregularidades y desprendimientos puntuales, lo cual contraviene con lo establecido en las especificaciones técnicas, ya que podría causar que la distribución del material bituminoso se distribuya desigualmente, impidiendo que exista una correcta penetración y el sellado de los poros. A su vez, generaría charcos en las depresiones, fallas de adherencia y una superficie inestable, conllevando a un probable desprendimiento prematuro de la capa de rodadura, y el bacheo temprano de la vía.

A continuación, se muestran fotografías de la ejecución de la partida "01.04.01 Imprimación asfáltica", en la progresiva km. 19+000, sobre el carril derecho de la vía y denotando una superficie irregular con presencia de depresiones de la capa de base granular:

Fotografías n.º 27 y 28

Ejecución de la partida "01.04.01 Imprimación asfáltica", sobre el carril derecho de la vía, en la progresiva km. 19+000

Fotografía n.º 27	Fotografía n.º 28
-------------------	-------------------



³⁸ Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUN/IN/GRI de 21 de abril de 2022.



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-GRJU-SCC-CUI:2251269:H3 de 26 de junio de 2026.

Asimismo, a continuación, se muestran fotografías de la ejecución de la partida en cuestión, en la progresiva km. 18+890, sobre la berma del carril derecho de la vía y denotando una superficie irregular con presencia de depresiones de la capa de base granular:

Ver fotografías en la página siguiente

Fotografías n.° 29 y 30

Ejecución de la partida "01.04.01 Imprimación asfáltica", sobre el carril derecho de la vía, en la progresiva km. 18+890



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-GRJU-SCC-CUI:2251269:H3 de 26 de junio de 2026.

De igual manera, a continuación, se muestran fotografías de la ejecución de la partida en cuestión, en la progresiva km. 18+890, sobre la berma del carril derecho de la vía y denotando una superficie con depresiones y desprendimiento puntual de la capa de base granular:

Fotografías n.° 31 y 32

Ejecución de la partida "01.04.01 Imprimación asfáltica", sobre el carril derecho de la vía, en la progresiva km. 18+890

Fotografía n.° 31	Fotografía n.° 32
-------------------	-------------------





Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-GRJU-SCC-CUI:2251269.H3 de 26 de junio de 2026.

En ese sentido, de lo descrito precedentemente, se advierte que la partida "01.04.01 Imprimación asfáltica", se ejecutó sobre una base granular (en los sectores advertidos muestralmente) que presenta irregularidades en su superficie como depresiones y desprendimientos puntuales, lo cual contraviene con lo establecido en las especificaciones técnicas, ya que podría casuar que la distribución del material bituminoso se distribuya desigualmente, impidiendo que exista una correcta penetración y el sellado de los poros. A su vez, generaría charcos en las depresiones, fallas de adherencia y una superficie inestable, conllevando a un probable desprendimiento prematuro de la capa de rodadura, y el bacheo temprano de la vía. Siendo inobservado por la Supervisión y generando el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra.

b) Criterio:

En relación a lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)"

- **Bases Integradas del Concurso Público N° 03-2023-GRJ-CS-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Departamental Ju-108 tramo: Palian - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento Junín (Tramo: Palian - Pariahuanca), de 3 de abril de 2023.**

"CAPITULO III



REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

8. DISPOSICIONES, ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORÍA

(...)

8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

(...)

- El Supervisor de Obra controlara permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. (...)

- **Bases Integradas de la Licitación Pública N° 015-2022-GRJ-CS-Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Departamental Ju-108 tramo: Palian - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento Junín (Tramo: Palian - Pariahuanca), de 13 de setiembre de 2022.**

"CAPÍTULO I GENERALIDADES

(...)

1.6 Sistema de contratación

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**³⁹, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo."

(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

X. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico

(...)

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción (...).

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura (...)" (Lo subrayado es nuestro)

(...)

8. DISPOSICIONES, ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORÍA

(...)

8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

(...)

- El Supervisor de Obra controlara permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. (...)"

- **Expediente Técnico de Actualización de Costos y Presupuestos de la Modificación de la Reformulación del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Departamental Ju-108 tramo: Palian - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento Junín (Tramo: Palian - Pariahuanca), con Código Único de Inversiones N° 2251269, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de 21 de abril de 2022.**

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

01. INFRAESTRUCTURA VIAL

(...)

01.04. PAVIMENTO ASFALTICO

³⁹ Definición de una obra a precios unitarios: El sistema de precios unitarios es una modalidad de contratación en la cual el contratista se obliga a ejecutar la obra recibiendo el pago por cada unidad realmente ejecutada, conforme a los metrados reales de obra, multiplicados por los precios unitarios establecidos en el contrato.



01.04.01 IMPRIMACIÓN ASFALTICA

DESCRIPCIÓN

Bajo este ítem, el Contratista debe suministrar y aplicar material bituminoso a una base o capa del camino, preparada con anterioridad, de acuerdo con las Especificaciones y de conformidad con los planos o como indique el Supervisor. Consiste en la incorporación de asfalto a la superficie de una Base, a fin de prepararla para recibir una capa de pavimento asfáltico.

(...)

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

(...)

Preparación de la superficie

La superficie de la base que debe ser imprimada, debe estar en conformidad con los alineamientos, pendientes y secciones típicas mostradas en los planos y con los requisitos de las Especificaciones relativas al pavimento, aprobados por la Supervisión.

(...)

01.03.02 Base Granular

(...)

PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE EXISTENTE

El Supervisor sólo autorizará la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual debe asentarse tenga la densidad y las cotas indicadas o definidas por el Supervisor.

Además, deberá estar concluida la construcción de las cunetas, desagües y filtros necesarios para el drenaje de la calzada (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta advierte procesos constructivos inadecuados incumpliendo las especificaciones técnicas, generando el riesgo de afectación de la calidad y vida útil de los tramos descritos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del presente hito de control, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**. Asimismo, el presente informe, se sustenta en el acta visita de inspección a la Obra en el **Apéndice n.º 4**, la evidencia de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en el numeral IV de la información respecto a la actividad de la visita y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuado el seguimiento de las situaciones adversas comunicadas en el informe de hito de control anterior, sobre la revisión de la información remitida por la Entidad, en el **Apéndice n.º 2** se detallan el estado de las situaciones adversas; asimismo, las situaciones adversas que a un no han sido corregidas, se detallan en el **Apéndice n.º 3**.

IX. CONCLUSIÓN

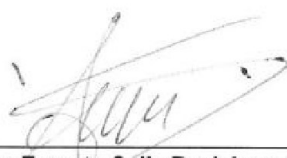
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control "Avance físico al mes de junio de 2026 y valorización de obra del mes de mayo de 2026", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control "Avance físico al mes de junio de 2026 y valorización de obra del mes de mayo de 2026", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio del servicio de salud.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 10 de julio de 2026



Christian Ernesto Solis Ravichagua
Integrante
Comisión de Control



Sergio Manuel Recuay Baquerizo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Sandra Marlene Chipana Pérez
Supervisora
Comisión de Control



Roxana Melina Cristóbal Anticona (e)
Gerente Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

- FALTA DE DISPONIBILIDAD EFECTIVA DEL TERRENO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM. 69+960 Y KM 70+040, COMUNICADA POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD, LIMITANDO LA EJECUCIÓN EN DICHO TRAMO, GENERANDO EL RIESGO EN EL PLAZO CONTRACTUAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-108 Tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" (Tramo Palian – Pariahuanca)", con Código Único N° 2251269, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI. de 21 de abril de 2022.
2	Bases integradas de la Licitación Pública n.° 015-2022-GRJ-CS – Primera Convocatoria
3	Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2023/GRJ/ORAF
4	Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno de la localidad de Lampa
5	Escrito n.° 001 de 21 de noviembre de 2024
6	Carta n.° 012-2026-CGGC/RL, de 5 de febrero de 2026
7	Carta n.° 038-2026-CGGC/RL, de 26 de mayo de 2026
8	Acta de inspección física n.° 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3

- FALTA DE DISPONIBILIDAD EFECTIVA DEL TERRENO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM. 55+730 Y KM 66+610, COMUNICADA POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD, LIMITANDO LA EJECUCION EN DICHO TRAMO, GENERANDO EL RIESGO EN EL PLAZO CONTRACTUAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-108 Tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" (Tramo Palian – Pariahuanca)", con Código Único N° 2251269, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI. de 21 de abril de 2022.
2	Bases integradas de la Licitación Pública n.° 015-2022-GRJ-CS – Primera Convocatoria
3	Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2023/GRJ/ORAF
4	Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno de la localidad de Chilifruta
5	Carta n.° 091-2025-CGGC/RL, de 3 de noviembre de 2025
6	Informe n.° 220-2024-CPAC/LJGR de 22 de octubre de 2024
7	Memorial de 17 de setiembre de 2025
8	Carta n.° 364-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, también de 12 de noviembre de 2025
9	Carta n.° 095-2025-CGGC/RL, de 24 de noviembre de 2025
10	Carta n.° 013-2026-CGGC/RL, de 5 de febrero de 2026
11	Asientos de cuaderno de obra; n.° 847,896, 918, 1026
12	Acta de Inspección Física n.° 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3, de 26 de junio de 2026



3. **FALTA DE DISPONIBILIDAD EFECTIVA DEL TERRENO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM. 67+380 Y KM 67+470, COMUNICADA POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD, LIMITANDO LA EJECUCION EN DICHO TRAMO, GENERANDO EL RIESGO EN EL PLAZO CONTRACTUAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-108 Tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" (Tramo Palian – Pariahuanca)", con Código Único N° 2251269, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI. de 21 de abril de 2022.
2	Bases integradas de la Licitación Pública n.° 015-2022-GRJ-CS – Primera Convocatoria
3	Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2023/GRJ/ORAF
4	Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno de la localidad de Palian
5	Denuncia Penal por Usurpación agravada
6	Carta n.° 009-2026-CGGC/RL de 16 de febrero de 2026
7	Carta n.° 541-2025-GRJ/GRI de 9 de octubre de 2025
8	Carta n.° 270-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 10 de octubre de 2025
9	Carta n.° 090-2025-CGGL/RL de 3 de noviembre de 2025
10	Asientos de cuaderno de obra n.° 848, 896, 918, 940, 1028 y 1029
11	Oficio n.° 074-2026/GRJ/GRI de 20 de febrero de 2026
12	Acta de inspección física n.° 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3 de 26 de junio de 2026
13	carta n.° 071-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 25 de junio de 2026
14	Calendario de avance físico de obra vigente

4. **FALTA DE DISPONIBILIDAD EFECTIVA DEL TERRENO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM. 69+000 Y KM 69+150, COMUNICADA POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD, LIMITANDO LA EJECUCION EN DICHO TRAMO, GENERANDO EL RIESGO EN EL PLAZO CONTRACTUAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-108 Tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" (Tramo Palian – Pariahuanca)", con Código Único N° 2251269, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI. de 21 de abril de 2022.
2	Bases integradas de la Licitación Pública n.° 015-2022-GRJ-CS – Primera Convocatoria
3	Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2023/GRJ/ORAF
4	Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno de la localidad de Lampa
5	Carta notarial de 20 de junio de 2025
6	Carta n.° 011-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026
7	Carta n.° 071-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 25 de junio de 2026
8	Calendario de avance físico de obra vigente
9	Oficio n.° 067-2026/GRJ/GRI de 12 de febrero de 2026
10	Carta Notarial n.° 038-2026-CGGC/RL de 26 de mayo de 2026
11	Carta n.° 011-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026
12	Acta de inspección física n.° 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3 de 26 de junio de 2026



5. PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INADECUADOS, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INOBSERVADAS POR LA SUPERVISIÓN, GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Bases integradas de la Licitación Pública n.° 015-2022-GRJ-CS – Primera Convocatoria
2	Carta n.° 403-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, de 5 de diciembre de 2025
3	Informe técnico n.° 305-2025/C&MM-RBG/CCS-JS, de 4 de diciembre de 2025
4	Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-108 Tramo: Palian – Vilcacoto – Acopalca – Abra Huaytapallana – Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" (Tramo Palian – Pariahuanca)", con Código Único N° 2251269, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI. de 21 de abril de 2022.
5	Acta de inspección física n.° 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3 de 26 de junio de 2026



APÉNDICE N° 2

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

➤ Del Informe de Hito de Control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC:

SITUACIÓN ADVERSA		DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD	ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
N°	SUMILLA			
01	La ejecución de la partida crítica de sub base, entre las progresivas km. 2+300 – km. 3+250, se vería afectada por la ejecución del proyecto IOARR con plazos similares, generando el riesgo de afectación al programa de ejecución de obra, derivando en posibles retrasos en la culminación de la obra.	Oficio n.° 657-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025 (Expediente: 0320250002540), Oficio n.° 657-2025-GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025.	En el oficio n.° 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025, de asunto "Informe preliminar de medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto al hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad adjuntó el informe técnico n.° 2797-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 29 de octubre de 2025, de asunto "Remito acciones correctivas o preventivas adoptadas al informe de hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", en el cual respecto a la presente situación adversa, se puso de manifiesto sobre las acciones correctivas adoptadas, como lo son: la realización de coordinaciones interinstitucionales con los responsables del proyecto IOARR a fin de definir el plan de trabajo que permita compatibilizar las zonas y plazos para la intervención. Asimismo, manifestaron la reprogramación parcial de actividades a través de la elaboración de un ajuste temporal del cronograma de ejecución, con la priorización de frentes de trabajo alternos mientras se libera el tramo afectado. De igual manera, manifestaron que se dispuso la presencia continua de la Supervisión y personal técnico de la Entidad en el tramo crítico, a fin de verificar el cumplimiento de los acuerdos y evitar interferencias. Del mismo modo, manifestaron haber mantenido comunicación formal con la Entidad y obtener su respaldo para las coordinaciones con los responsables de la IOARR. Posteriormente, a través del oficio n.° 657-2025-GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025, de asunto "Remito medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad remitió las medidas correctivas o preventivas adoptadas. Es así que, respecto a la presente situación adversa manifestó lo siguiente: Respecto a la presente situación adversa, se observa que el Contratista advirtió a la Supervisión de las posibles afectaciones a la ruta crítica de la programación de la obra materia de control, que pueden generarse debido a la demora en los trabajos de reemplazo de la tubería de conducción de 24" existente, por su parte la Supervisión alertó a la Entidad sobre la demora o interferencia generada por actos de la misma Entidad que impidan la normal ejecución de la obra materia de control, lo cual podría configurarse como causal de ampliación de plazo, siendo responsabilidad exclusiva de esta última. A su vez la Entidad, manifestó que la ejecución del proyecto IOARR no generara ningún riesgo ni afectara la programación de ejecución de la obra materia de control ya que el proyecto IOARR inició el 5 de noviembre del 2025, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, siendo su fecha de culminación el 4 de marzo del 2026. Sin embargo, la Entidad no presenta mayor sustento para evidenciar que la ejecución del proyecto IOARR no interferirá con la ejecución de la obra materia de control, ya que como anexo solo consigno el programa de ejecución de obra n.° 5 actualizado, que muestra fechas paralelas para la ejecución de la partida crítica de sub base y contraviene con lo manifestado en el informe preliminar de medidas correctivas o preventivas adoptadas. Es de precisar que la comisión de control constató la ejecución del proyecto IOARR como consta en el acta de inspección física n.° 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3 de 26 de junio de 2026. En tal sentido, habiendo transcurrido el plazo de 45 días y no existiendo información adicional por parte de la Entidad que sustente la subsanación de la presente situación adversa, además de haberse constatado que el proyecto IOARR se encuentra en ejecución, esta se encuentra en estado no corregida.	No corregida



N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD	ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
	SUMILLA			
02	Demora en la aprobación de la segunda modificatoria del programa de adecuación medio ambiental de la obra materia de control, tramitado por la Entidad, genera el riesgo de afectación al normal desarrollo de la ejecución de obra en los plazos establecidos.	Oficio n.° 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025 (Expediente: 0320250002540). Oficio n.° 657-2025-GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025.	En el oficio n.° 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025, de asunto "Informe preliminar de medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto al hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad adjuntó el informe técnico n.° 2797-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 29 de octubre de 2025, de asunto "Remito acciones correctivas o preventivas adoptadas al informe de hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", en el cual respecto a la presente situación adversa, se puso de manifiesto sobre las acciones preventivas implementadas, como lo son: la gestión anticipada de futuros tramite ambientales disponiendo que las futuras modificaciones del PAMA o instrumentos similares sean tramitados con la debida anticipación. De igual manera, sobre la coordinación interinstitucional temprana, manifestando que se establecerán mesas técnicas con la Entidad, contratista y la autoridad ambiental correspondiente (SENACE o DEGAM), a fin de resolver observaciones en el plazo más breve. Asimismo, manifestaron sobre la elaboración de un plan de contingencia operativo, que contemple alternativas de ejecución en zonas comprendidas en la modificatoria, garantizando la continuidad de los trabajos y la protección ambiental. Del mismo modo manifestaron la implementación de un control interno de seguimiento a trámites ambientales a través de un registro actualizado de los estados de aprobación, plazos y observaciones, acceso, desvíos y ajustes de secuencia constructiva, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos del proyecto materia de control, consignando la carta n.° 4067-2025-GRJ/GRI/SGSLO respecto a las observaciones y comunicada al contratista. A través del oficio n.° 657-2025-GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025, de asunto "Remito medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad remitió las medidas correctivas o preventivas adoptadas, manifestando lo siguiente: "(...) El sustento de la Dirección General de Asuntos Ambientales traslada 05 observaciones persistentes realizadas por la Dirección de calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua otorgando a la entidad un plazo de 10 días". Sin embargo, debido a los procedimientos administrativos en la entidad, se solicitó con OFICIO N°0655-2025-GGRJ-GR de fecha 30 de octubre del 2025 solicitando una ampliación de plazo de 30 días para levantamiento de observaciones persiste de la segunda modificatoria del programa de adecuación y manejo ambiental (MPAMA) de la carretera JU-108. Con OFICIO N°4174-2025-MTC/16 de fecha 05 de noviembre del 2025 se hace de conocimiento, que se otorga un plazo improrrogable de veinte 20 días hábiles. Se adjunta los documentos: - CARTA N°4356-2025-GRJ/GRI/SGSLO - OFICIO N° 4147-2025-MTC/16 - OFICIO 000655-2025-GRJGR - OFICIO N° 3906-2025-MTC/16 Se adjunta el sustento en el folio 484 de del informe presentado la supervisión con CARTA N°399-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, de fecha 04 de noviembre del 2025 en un archivador de palanca (...). En ese sentido, de todo lo descrito precedentemente, se constató que la Entidad, otorgó a la DGAAM-MTC un plazo improrrogable de 20 días hábiles, evidenciándose la toma de acciones para la obtención del PAMA N° 2, por lo cual la presente situación adversa se encuentra en estado con acciones. Sin embargo, habiendo transcurrido el plazo de 45 días, la entidad no consignó mayor información a fin de superar lo advertido, por lo cual se encuentra como no corregida.	No corregida
03	En la valorización n.° 21 del contrato principal la Supervisión ha	Oficio n.° 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025	En el oficio n.° 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025, de asunto "Informe preliminar de medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto al hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad adjuntó el informe técnico n.° 2797-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 29 de octubre de 2025, de asunto "Remito acciones correctivas o preventivas adoptadas al informe de hito de control	No corregida



SITUACIÓN ADVERSA		DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD	ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
N°	SUMILLA			
	considerado como metrados realmente ejecutados cantidades sin sustento detallado en su determinación, situación que afecta el adecuado control del avance de obra, generando el riesgo de pago por metrados no ejecutados.	(Expediente: 0320250002540), Oficio n.º 657-2025- GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025.	n.º 15721-2025-CG/GRJU-SCC", en el cual respecto a la presente situación adversa, se puso de manifiesto sobre las acciones correctivas que adoptaran, como lo son: la revisión y depuración de metrados valorizados, disponiendo la revisión integral de los metrados observados en la valorización n.º 21, contratándolos con los informes diarios de campo, partes diarios y registros fotográficos, a fin de verificar su real ejecución. De igual manera manifestaron sobre la elaboración de un informe técnico de verificación, debiendo este ser emitido por el residente de obra y el supervisor de obra, en el cual se sustente las cantidades realmente ejecutadas y las diferencias encontradas respecto a lo valorizado. Asimismo, manifestaron sobre la regularización de las cantidades no sustentadas o no ejecutadas, siendo estas descontadas en la siguiente valorización, según la verificación técnica realizada. Del mismo modo manifestaron haber solicitado a la supervisión, la remisión el sustento detallado de los metrados valorizados según la normativa aplicable. Asimismo, manifestaron que implementarán un control cruzado de metrados, a partir de la siguiente valorización de obra, siendo que los metrados presentados deberán contar con la conformidad previa del equipo técnico de obra, sustentados con planos de avance, informes topográficos y reportes de control topográfico. Posteriormente, a través del oficio n.º 657-2025-GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025, de asunto "Remito medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el hito de control n.º 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad remitió las medidas correctivas o preventivas adoptadas. Es así que, respecto a la presente situación adversa manifestó lo siguiente: "Con CARTA N.º 399-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, de fecha 04 de noviembre del 2025, la Supervisión sustenta los trabajos realmente ejecutados, se adjunta todo el sustento en el archivador con palanca en el folio 275 situación Adversa 03." Al respecto, la Supervisión manifestó lo siguiente: "(...) se indica que mediante Carta N.º 718-2025-GRJ/GRV/SGSLO, de fecha 14 de marzo de 2025, la Entidad estableció los requisitos mínimos que debían contener las valorizaciones de obra, señalando expresamente en el numeral 2.8 "Resumen de planilla de metrados ejecutados" la obligación de presentar únicamente el resumen de metrados, mas no la planilla detallada. En estricto cumplimiento de dicha directiva, la Supervisión adjuntó en el expediente físico de la valorización el resumen de metrados ejecutados, conforme a lo solicitado por la Entidad. No obstante, se deja constancia que en el soporte digital (CD) remitido junto con la valorización, sí se incorporó la planilla detallada de metrados ejecutados por componente, la cual permite verificar a la entidad GRJ el sustento técnico de las cantidades valorizadas. En consecuencia, no existe ausencia de sustento en sí, sino una diferencia formal en la ubicación del documento dentro de la valorización digital (...). Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de fortalecer el control documental y evitar futuras observaciones, a partir de la Valorización correspondiente a octubre de 2025, la Supervisión incorporará la planilla detallada de metrados inmediatamente después del resumen de metrados en el mismo numeral 2.8, manteniendo así uniformidad en la presentación de la información tanto en físico como en digital. Por lo expuesto, no se configura la situación adversa señalada, dado que los metrados valorizados cuentan con sustento técnico verificable en los archivos digitales presentados, y la Supervisión actuó en estricta observancia de las disposiciones emitidas por la Entidad. Del mismo modo, el Contratista manifestó lo siguiente: "(...) Al respecto solo debemos precisar que el contratista a remitido la valorización N.º 21 del contrato principal mediante CARTA N.º 194-2025-CGGC/RES el cual contiene todos los sustentos de metrados correspondientes a fin de que la supervisión pueda realizar una verificación de los metrados de manera detallada (...)"	



N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD	ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
	SUMILLA			
			En ese sentido, de todo lo descrito precedentemente, se observa que el Contratista manifestó haber presentado todos los sustentos de metrados correspondientes a la Supervisión, a su vez la Supervisión manifestó no existir situación adversa ya que, según los requisitos mínimos establecidos por la Entidad para la presentación de cada valorización, solo se debe adjuntar el resumen de metrados mas no una planilla detallada. Asimismo, manifestó haber presentado la planilla detallada de metrados en formato digital adjunto a la presentación de la valorización n.° 21 en físico, señalando que, a partir de la valorización correspondiente a octubre de 2025, incorporará la planilla detallada de metrados inmediatamente después del resumen de metrados. Sin embargo, de la documentación anexada por la Supervisión, no se evidenció el sustento de metrados que justifique la variación de los metrados respecto a los presentados por el Contratista, por lo cual, la presente situación adversa se encuentra cuenta con acciones. Sin embargo, habiendo transcurrido el plazo de 45 días, la entidad no consignó mayor información a fin de superar lo advertido, por lo cual la presente situación adversa se encuentra como no corregida.	
04	Insuficiente presupuesto disponible para asumir las obligaciones de pago para la ejecución de la obra, producto de la modificación presupuestal realizada por la Entidad, situación que podría conllevar a retrasos en el pago de las valorizaciones en lo que resta del año, y en consecuencia el reconocimiento de intereses legales.	Oficio n.° 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025 (Expediente: 0320250002540) Oficio n.° 657-2025-GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025.	En el oficio n.° 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025, de asunto "Informe preliminar de medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto al hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad adjuntó el informe técnico n.° 2797-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 29 de octubre de 2025, de asunto "Remito acciones correctivas o preventivas adoptadas al informe de hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", en el cual respecto a la presente situación adversa, se puso de manifiesto sobre las acciones correctivas a adoptarse, como lo son: la gestión ante la oficina de presupuesto y planeamiento de la Entidad a fin de dar prioridad a la asignación de recursos para el proyecto, pudiendo garantizar la atención de los compromisos de pago pendientes y evitar la acumulación de valorizaciones. De igual manera, manifestaron sobre la reprogramación de los compromisos financieros dentro del marco del calendario de compromisos institucional, teniendo en consideración las partidas críticas de la obra. Asimismo, manifestaron sobre la coordinación con la dirección de administración y tesorería para establecer un cronograma de desembolsos oportuno y concordante con las valorizaciones por ejecutar. Del mismo modo, manifestaron sobre la actualización del flujo financiero del proyecto para reflejar los montos efectivamente disponibles y ajustar los compromisos a las fuentes de financiamiento aprobadas. De igual manera, manifestaron sobre las acciones preventivas a adoptarse, como lo son: la implementación de un control periódico del avance financiero y físico de la obra, a través de reportes mensuales remitidos a la alta dirección, con la finalidad de anticipar posibles desviaciones presupuestales. Asimismo, manifestaron sobre la realización de una evaluación previa de impactos financieros ante futuras modificaciones presupuestales, asegurando que no se afecten proyectos en ejecución con obligaciones de pago vigentes. Del mismo modo manifestaron sobre el establecer un fondo de contingencia institucional destinado a cubrir eventuales insuficiencias presupuestales de las obras en curso. Posteriormente, a través del oficio n.° 657-2025-GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025, de asunto "Remito medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad remitió las medidas correctivas o preventivas adoptadas. Es así que, respecto a la presente situación adversa manifestó lo siguiente: "Con Reporte 5407-2025-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 24 de octubre del 2025, se aprueba y se otorga conformidad de pago de la valorización de obra N° 22 de la obra principal correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre del 2025. Con Reporte 5546-2025-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 05 de noviembre del 2025, se aprueba y se otorga conformidad de pago de la valorización de obra N° 02 del adicional N° 05 correspondiente al mes de setiembre del 2025. Con Reporte 5547-2025-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 05 de noviembre del 2025, se aprueba y se otorga conformidad de pago de la valorización de obra N° 03 del adicional N° 02 Deductivo vinculante N° 2 correspondiente al mes de agosto del 2025.	No corregida



SITUACIÓN ADVERSA		DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD	ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA																								
N°	SUMILLA																											
			Con Reporte 5548-2025-GR/JGRI-SGSLO, de fecha 05 de noviembre del 2025, se aprueba y se otorga conformidad de pago de la valorización de obra N° 04 del adicional N° 02 deductivo vinculante N° 02 correspondiente al mes de setiembre del 2025. Se adjunta los documentos: Reporte 5407-2025-GR/JGRI-SGSLO Reporte 5546-2025-GR/JGRI-SGSLO Reporte 5547-2025-GR/JGRI-SGSLO Reporte 5548-2025-GR/JGRI-SGSLO Se está implementando de un control periódico del avance financiero y físico de la obra, para no incurrir en retrasos de los pagos de las valorizaciones. Se procedió con la habilitación presupuestal para los pagos y no incurrir en retrasos. Al respecto, la Supervisión manifestó lo siguiente: "Por lo expuesto, la situación adversa no es imputable a la Supervisión, dado que la gestión y disponibilidad presupuestal para el pago de valorizaciones es una potestad exclusiva de la Entidad. Asimismo, se advierte que eventuales retrasos en los pagos podrían generar impactos contractuales como ampliaciones de plazo o mayores gastos generales, razón por la cual se exhorte a la Entidad a garantizar el flujo financiero oportuno tanto para el Contratista como para la Supervisión, en salvaguarda de la continuidad y eficiencia del proyecto. Del mismo modo, el Contratista manifestó lo siguiente: "(...) Al respecto debemos detallar que en el cuadro adjunto se detallan los montos pendientes por realizar al pago por parte de la Entidad, el monto asciende a S/2 306 446.73 soles. Así mismo a la fecha se nos adeuda los costos asociados a los periodos de suspensión de plazo de ejecución contractual N°01, N°02 y N°03. Por lo cual el contratista comparte la preocupación de contar con el presupuesto necesario para poder ejecutar su alcance contractual y no se ve afectado por la falta de liquidez y afectación al equilibrio económico-financiero del contrato de obra. <table><tr><th colspan="2">Valorización</th><th>Monto Entidad</th></tr><tr><td>Adicional n.° 01</td><td>Valorización n.° 09 Agosto 2025</td><td>1 021 914,07</td></tr><tr><td></td><td>Valorización n.° 10 Setiembre 2025</td><td>427 975,11</td></tr><tr><td>Adicional n.° 02</td><td>Valorización n.° 03 agosto 2025</td><td>136 306,85</td></tr><tr><td></td><td>Valorización n.° 04 Setiembre 2025</td><td>64 818,70</td></tr><tr><td>Adicional n.° 04</td><td>Valorización n.° 05 Agosto 2025</td><td>605 356,56</td></tr><tr><td>Adicional n.° 05</td><td>Valorización n.° 02 Setiembre 2025</td><td>50 075,44</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>2 306 446,73</td></tr></table> En ese sentido, de todo lo descrito precedentemente, se observa que del cuadro de pagos pendientes presentado por el Contratista, la Entidad manifestó haber aprobado y otorgado conformidad de pago a la valorización de obra n.° 22 de la obra principal correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre del 2025, valorización de obra n.° 02 del adicional n.° 05 correspondiente al mes de setiembre del 2025, valorización de obra n.° 03 del adicional n.° 02 Deductivo vinculante n.° 2 correspondiente al mes de agosto del 2025 y a la valorización de obra n.° 04 del adicional n.° 02 deductivo vinculante n.° 02 correspondiente al mes de setiembre del 2025, según los reportes n.° 5407, 5546, 5547 y 5548-2025-GR/JGRI-SGSLO, respectivamente, quedando pendiente de pago las valorizaciones n.° 9 y	Valorización		Monto Entidad	Adicional n.° 01	Valorización n.° 09 Agosto 2025	1 021 914,07		Valorización n.° 10 Setiembre 2025	427 975,11	Adicional n.° 02	Valorización n.° 03 agosto 2025	136 306,85		Valorización n.° 04 Setiembre 2025	64 818,70	Adicional n.° 04	Valorización n.° 05 Agosto 2025	605 356,56	Adicional n.° 05	Valorización n.° 02 Setiembre 2025	50 075,44	TOTAL		2 306 446,73	
Valorización		Monto Entidad																										
Adicional n.° 01	Valorización n.° 09 Agosto 2025	1 021 914,07																										
	Valorización n.° 10 Setiembre 2025	427 975,11																										
Adicional n.° 02	Valorización n.° 03 agosto 2025	136 306,85																										
	Valorización n.° 04 Setiembre 2025	64 818,70																										
Adicional n.° 04	Valorización n.° 05 Agosto 2025	605 356,56																										
Adicional n.° 05	Valorización n.° 02 Setiembre 2025	50 075,44																										
TOTAL		2 306 446,73																										



N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD	ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
	SUMILLA			
			10 de agosto y setiembre de 2025 respectivamente correspondientes al adicional n.° 1 y la valorización n.° 5 de agosto de 2025 del adicional n.° 4. Según el cuadro consignado por el Contratista. Sin embargo, se constató que la Entidad no consignó dichos reportes. Por lo cual, si bien se constató el despliegue de acciones por parte de la Entidad para hacer efectivo los pagos pendientes, no se evidenció los documentos de pago, además de mantener aún pagos pendientes quedando la presente situación adversa en estado no corregida.	
05	Demora en el pronunciamiento sobre los expedientes técnicos de adicionales de obra n.° 3 y n.° 6 con deductivo vinculante n.° 5 presentados a la Entidad, genera el riesgo de aprobación de solicitudes de ampliaciones de plazo, postergando la culminación de la obra.	Oficio n.° 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025 (Expediente: 0320250002540), Oficio n.° 657-2025-GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025.	En el oficio n.° 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025, de asunto "Informe preliminar de medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto al hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad adjuntó el informe técnico n.° 2797-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 29 de octubre de 2025, de asunto "Remito acciones correctivas o preventivas adoptadas al informe de hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", en el cual respecto a la presente situación adversa, se puso de manifiesto sobre las acciones preventivas a adoptarse, como lo son: el monitoreo mensual del avance administrativo de los expedientes de obra, con reportes de riesgos y medidas de mitigación anticipadas. Asimismo, manifestaron sobre la realización de una programación de reuniones de control a fin de evaluar el estado de los expedientes y tomar decisiones oportunas que eviten impactos en el cronograma de ejecución. Del mismo modo manifestaron que el expediente técnico del adicional n.° 6 con deductivo vinculante n.° 5, se observó y se devolvió al Contratista. Posteriormente, a través del oficio n.° 657-2025-GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025, de asunto "Remito medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad remitió las medidas correctivas o preventivas adoptadas. Es así que, respecto a la presente situación adversa, se observa que el Contratista a través del cuaderno de obra vino advirtiendo demoras que han superado los plazos establecidos en la normativa aplicable, demoras que a la fecha de remita la presente, se mantienen. Por su parte la Supervisión manifestó haber cumplido con los plazos y requerimientos técnicos establecidos según la documentación consignada y que la demora en el pronunciamiento es por parte de la Entidad, lo cual podría constituirse como causal de ampliación de plazo para el Contratista, afectando el cronograma contractual y pudiendo generar reducción de rendimientos, paralizaciones parciales o totales, con el consecuente reconocimiento de mayores gastos generales, que además incidirían en la gestión del servicio de Supervisión. Es así que la Entidad manifestó respecto al expediente técnico del adicional de obra N°03, que mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 713-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de 27 de noviembre de 2025, resuelve aprobar, el expediente técnico del adicional de obra n.° 3 con un plazo de ejecución estimado de 67 días calendarios. Asimismo, respecto al expediente técnico del adicional de obra n.° 6 y deductivo vinculante n.° 5, a través del informe técnico N°3084-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de 28 de noviembre del 2025, se dio su procedencia. Por lo cual, si bien se constató el despliegue de acciones por parte de la Entidad, ya que aprobó el expediente técnico del adicional n.° 3, el expediente técnico del adicional de obra n.° 6 y deductivo vinculante n.° 5 aun no cuenta con resolución de aprobación. Asimismo, en la remisión del oficio n.° 657-2025-GRJ/GRI, no se evidenció la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 713-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de 27 de noviembre de 2025, ni tampoco el informe técnico N°3084-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de 28 de noviembre del 2025, quedando la presente situación adversa en estado no corregida.	No corregida
06	Proceso constructivo inadecuado en el tratamiento de depósitos de material excedente, incumpliendo	Oficio n.° 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025 (Expediente: 0320250002540).	En el oficio n.° 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025, de asunto "Informe preliminar de medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto al hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad adjuntó el informe técnico n.° 2797-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 29 de octubre de 2025, de asunto "Remito acciones correctivas o preventivas adoptadas al informe de hito de control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC", en el cual respecto a la presente situación adversa, se puso de manifiesto sobre las acciones correctivas a adoptarse, como lo son: la coordinación inmediata con la Supervisión, debiendo presentarse un informe técnico sustentatorio de las	No corregida



SITUACIÓN ADVERSA		DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD	ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
Nº	SUMILLA			
	obligaciones contractuales y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, generan riesgo de afectación al medio ambiente, así como a la integridad de la población circundante.	Oficio n.º 657-2025-GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025.	acciones ejecutadas y fotografías de evidencia del cumplimiento de las medidas correctivas. Asimismo, manifestaron hacer una capacitación al personal de obra sobre el manejo adecuado de materiales excedentes y residuos en cumplimiento de las especificaciones técnicas ambientales. De igual manera, respecto a las acciones preventivas a implementarse, manifestaron sobre la elaboración e implementación de un plan de manejo ambiental actualizado, el cual refuerce los procedimientos de control de disposición de material excedente, así como la Supervisión permanente del área de depósito a través del responsable ambiental de la obra y el residente de obra, a fin de asegurar el cumplimiento de los parámetros técnicos y ambientales y la reconfiguración de los DMEs. De igual manera, manifestaron realizar la señalización y cercado perimetrico de las zonas autorizadas para depósito, a fin de evitar el ingreso no controlado de maquinaria o personal ajeno a la ejecución de la obra. Asimismo, manifestaron realizar un control de humedad y compactación del material depositado con el propósito de prevenir la generación de polvo y deslizamientos. Del mismo modo, manifestaron sobre la implementación de un monitoreo ambiental periódico a la calidad del aire, ruido y estabilidad de taludes, mediante la presentación de informes a la Supervisión y Entidad, así como del registro documental y fotográfico de la disposición final del material excedente, a fin de garantizar trazabilidad y cumplimiento de la normativa aplicable. Posteriormente, a través del oficio n.º 657-2025-GRJ/GRI de 1 de diciembre de 2025, de asunto "Remito medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el hito de control n.º 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad remitió las medidas correctivas o preventivas adoptadas. Es así que, respecto a la presente situación adversa, se observa que la Supervisión manifestó que antes de la visita efectuada por la comisión de control, ya habían identificado dicha condición e informado al Contratista, motivo por el cual no se autorizó la valorización total del DME 28* (Progresiva km. 49+700), limitándose su reconocimiento al 85% de avance físico hasta que el Contratista ejecute la reconfiguración y las medidas de drenaje necesarias que garanticen la estabilidad definitiva del depósito. Por su parte el Contratista manifestó que las fisuras observadas por la comisión de control, solo corresponden a la primera banqueta y se deben a la formación de canales de evacuación de aguas superficiales, necesarios para evitar procesos de socavación o infiltración del material y precisa que las capas superiores del DME ubicado en la progresiva km. 49+700, se encuentran pendientes de la compactación final, razón por la cual la valorización correspondiente no ha sido considerada al 100%. Asimismo, manifestó haber programado trabajos de conformación de las últimas capas del DME, con el objetivo de evitar la infiltración de aguas superficiales y garantizar la estabilidad final del depósito. Sin embargo, en la remisión del oficio n.º 657-2025-GRJ/GRI, no se evidenció la ejecución de los trabajos programados manifestados por el Contratista respecto a la compactación final, por lo cual la presente situación adversa se encuentra en estado no corregida.	
07	Falta de medidas de seguridad en trabajos de altura, y falta de señalización en áreas de trabajo, pone en riesgo la	Oficio n.º 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025 (Expediente: 0320250002540), Oficio n.º 657-2025-	En el oficio n.º 557-2025-GRJ/GRI de 30 de octubre de 2025, de asunto "Informe preliminar de medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto al hito de control n.º 15721-2025-CG/GRJU-SCC", la Entidad adjuntó el informe técnico n.º 2797-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 29 de octubre de 2025, de asunto "Remito acciones correctivas o preventivas adoptadas al informe de hito de control n.º 15721-2025-CG/GRJU-SCC", en el cual respecto a la presente situación adversa, se puso de manifiesto sobre las acciones correctivas a adoptarse de manera inmediata, como lo son: la suspensión temporal de trabajos en altura hasta la implementación completa de las medidas de seguridad requeridas, así como la dotación inmediata de EPPS, amén con doble línea de vida, casco con barbiqueo, guantes,	Corregida



SITUACIÓN ADVERSA		DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD	ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
Nº	SUMILLA			
	seguridad de los obreros y población circundante.	GR/JGRI de 1 de diciembre de 2025.	calzado antideslizante y líneas de anclaje certificadas. De igual manera, manifestaron sobre la instalación y reposición de señalización preventiva y restrictiva en todas las zonas de riesgo como trabajos en altura, excavaciones, tránsito vehicular y peatonal. Del mismo modo, la colocación de barandas, mallas de protección y cintas de seguridad en los perímetros de trabajos en altura. Asimismo, la capacitación urgente al personal obrero y técnico respecto a los procedimientos seguros de trabajo en altura y señalización de áreas peligrosas, así como la verificación y Supervisión diaria del responsable de seguridad y salud en el trabajo, a fin de cumplir con las medidas adoptadas. De igual manera, respecto a las acciones preventivas a adoptar, manifestaron sobre la actualización y difusión del plan de seguridad y salud en el trabajo PSST, incorporando protocolos específicos para trabajos en altura y señalización, así como la implementación de un programa de inspecciones semanales de seguridad acompañado de un registro fotográfico y actas de cumplimiento. De igual manera, manifestaron establecer sanciones internas y compromisos escritos para el personal que incumpla las normas de seguridad. Asimismo, la realización de charlas diarias previo al inicio de labores, con énfasis en los riesgos de la altura y la importancia de la señalización. Del mismo modo, la designación formal de un supervisor de seguridad en cada frente de trabajo, que verifique el uso correcto de EPPS y señalización continua, así como el mantenimiento y reposición permanente de señalización deteriorada o removida por condiciones climáticas o actividades propias de la ejecución de la obra. Posteriormente, a través del oficio n.º 657-2025-GR/JGRI de 1 de diciembre de 2025, de asunto "Remito medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el hito de control n.º 15721-2025-CG/GR/JU-SCC", la Entidad remitió las medidas correctivas o preventivas adoptadas. Es así que, respecto a la presente situación adversa, se observa que el Contratista manifestó que las observaciones advertidas por la comisión de control, fueron atendidas de manera inmediata, adoptándose las medidas correctivas correspondientes, tales como la implementación de señalización en las áreas de trabajo y la verificación del uso adecuado de equipos de protección personal en labores de altura. Asimismo, manifestó que, debido a las lluvias, se han originado deslizamientos de materiales en los taludes que deterioraron la señalización colocada en varios sectores de la obra, los mismos que se han venido atendiendo de manera progresiva a lo largo de todo el proyecto. Por su parte la Supervisión manifestó también que las observaciones advertidas durante la visita de control fueron atendidas de manera inmediata, de acuerdo a la normativa aplicable y adjunto evidencias de las medidas adoptadas, por lo cual la presente situación adversa se encuentra en estado corregida. No obstante, es de precisar que la presente evaluación no es señal de conformidad del proceso, por lo que no limita realizar nuevas verificaciones en los hitos de control subsiguientes.	



APÉNDICE N° 3

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Hito de Control n.° 2: Informe de Hito de Control n.° 15721-2025-CG/GRJU-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 7
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 6
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Situación adversa n.° 1: "La ejecución de la partida crítica de sub base, entre las progresivas km. 2+300 – km. 3+250, se vería afectada por la ejecución del proyecto IOARR con plazos similares, generando el riesgo de afectación al programa de ejecución de obra, derivando en posibles retrasos en la culminación de la obra".

Situación adversa n.° 2: "Demora en la aprobación de la segunda modificatoria del programa de adecuación medio ambiental de la obra materia de control, tramitado por la Entidad, genera el riesgo de afectación al normal desarrollo de la ejecución de obra en los plazos establecidos".

Situación adversa n.° 3: "En la valorización n.° 21 del contrato principal la Supervisión ha considerado como metrados realmente ejecutados cantidades sin sustento detallado en su determinación, situación que afecta el adecuado control del avance de obra, generando el riesgo de pago por metrados no ejecutados".

Situación adversa n.° 4: "Insuficiente presupuesto disponible para asumir las obligaciones de pago para la ejecución de la obra, producto de la modificación presupuestal realizada por la Entidad, situación que podría conllevar a retrasos en el pago de las valorizaciones en lo que resta del año, y en consecuencia el reconocimiento de intereses legales".

Situación adversa n.° 5: "Demora en el pronunciamiento sobre los expedientes técnicos de adicionales de obra n.° 3 y n.° 6 con deductivo vinculante n.° 5 presentados a la Entidad, genera el riesgo de aprobación de solicitudes de ampliaciones de plazo, postergando la culminación de la obra".

Situación adversa n.° 6: "Proceso constructivo inadecuado en el tratamiento de depósitos de material excedente, incumpliendo obligaciones contractuales y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, generan riesgo de afectación al medio ambiente, así como a la integridad de la población circundante".

Hito de Control n.° 1: Informe de Hito de Control n.° 28735-2024-CG/GRJU-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 8
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 6
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Situación adversa n.° 1: "Aprobación de la valorización n.°05 de la prestación adicional n.°01 y deductivo vinculante n.°01, a pesar de existir metrados no ejecutados, genera el riesgo de pagos que ni corresponde en favor del Contratista, así como de un inadecuado uso de los recursos públicos".

Situación adversa n.° 2: "Procedimientos constructivos inadecuados incumpliendo especificaciones técnicas y normativa técnica aplicable, siendo inobservadas por la Supervisión, generan el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra".

Situación adversa n.° 3: "El Contratista viene ejecutando la obra a pesar de que el plazo de ejecución se encuentra suspendido, sin contar con el control técnico de la Supervisión, situación que genera el riesgo de afectar la calidad de las partidas que vienen ejecutándose".

Situación adversa n.° 5: "Retraso en el pago de las valorizaciones presentadas por el Contratista genera el riesgo de reconocimiento de intereses legales derivado en sobre costos en la ejecución de obra".

Situación adversa n.° 7: "Falta de Liberación del Terreno en el tramo I (Km 2+300 al Km 3+100 y parte del tramo II (Km 3+100 al Km 3+250). Limita la libre disponibilidad del terreno, genera el riesgo de afectar el normal avance de la ejecución de la obra con la consecuente extensión del plazo establecido y generar sobre costos en la inversión".

Situación adversa n.° 8: "Falta de disponibilidad y liberación de canteras genera el riesgo de extensiones en el plazo de ejecución de obra con el consecuente reconocimiento de mayores gastos generales a favor del Contratista".



APÉNDICE N° 4
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3



Página 1 de 29

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA
N° 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2251269-H3

Siendo las 09:00 horas del 24 de junio de 2026, en la vía donde se viene ejecutando la obra "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acopelca - Abra Huaytapallana - Parahuancas, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Parahuancas)" de Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2251269, ubicada en el distrito Huancayo y Parahuancas, provincia de Huancayo, región de Junín, en adelante la "Obra", se encuentran reunidos para realizar la visita de inspección física a la Obra, los representantes siguientes:

- Representante del **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** (unidad ejecutora de la inversión, en adelante la "Entidad"):

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
Humberto Tutaya Huamán	[REDACTED]	Personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

- Representante del **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU** (ejecutor encargado de la ejecución de la Obra, en adelante el "Contratista"):

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
Wilfredo Antonio García Ingaroca	[REDACTED]	Residente de Obra

- Representante de **CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG** (consultor encargado de la supervisión de la ejecución de la Obra, en adelante la "Supervisión"):

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
Carlos Antonio Condezo Suarez	[REDACTED]	Jefe de Supervisión de Obra

- Representantes de la Comisión de control concurrente a cargo de la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO	CARGO
Sergio Recuay Baquerizo	[REDACTED]	Jefe de Comisión de Control
Christian Solís Ravichagua	[REDACTED]	Integrante de Comisión de Control

1. Durante la visita a la Obra, los días 24/06/2026, 25/06/2026 y 26/06/2026 se realiza la verificación de la presencia del personal clave:

1.1. De la Supervisión:

Fecha: 24/06/2026:

CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CLAVE (24/06/2026)					
SUPERVISIÓN: CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA N°	FIRMA
1	Jefe de Supervisión de Obra	Carlos A. Condezo Suarez	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
2	Supervisor de Mediciones, Costos y Valorización	Henry Lincol Rito Salas	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
3	Supervisor Topografía, Trazo y Diseño Vial	Alber Alvar Huamancaya Oro	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
4	Supervisor en Sueros y Pavimento	Katherin Espinoza Velaz	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
5	Supervisor en Obras de Arte y Drenaje	Raúl DÍAZ RIVERA SANCHEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
6	Supervisor Seguridad e Higiene	Rigel Cesar Lallanca Vera	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
7	Supervisor Ambiental	Hector Rene Cepaluna Ramal	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]

Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acopelca - Abra Huaytapallana - Parahuancas, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Parahuancas)".

Fecha: 25/06/2026:

CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CLAVE (25/06/2026)					
SUPERVISIÓN: CONSORCIO SUPERVISOR CMM-RBG					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA N°	FIRMA
1	Jefe de Supervisión de Obra	CARLOS ANTONIO CONDEZO SUAREZ			
2	Supervisor de Metrados, Costos y Valorización	Henry Lincol Porta Godoy			
3	Supervisor de Topografía, Trazo y Diseño Vial	José A. Huancayo Oro			
4	Supervisor en Suelos y Pavimento	KATHERIN SOLEDAD ESPINOSA VELIZ			
5	Supervisor en Obras de Arte y Drenaje	Rosario Altamirano Echazuma			
6	Supervisor de Seguridad e Higiene	Angel Oscar Falcasua Meza			
7	Supervisor Ambiental	Maryori Elena Cayllahuza Ramos			

Fecha: 26/06/2026:

CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CLAVE (26/06/2026)					
SUPERVISIÓN: CONSORCIO SUPERVISOR CMM-RBG					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA N°	FIRMA
1	Jefe de Supervisión de Obra	CARLOS ANTONIO CONDEZO SUAREZ			
2	Supervisor de Metrados, Costos y Valorización	Henry Lincol Porta Godoy			
3	Supervisor de Topografía, Trazo y Diseño Vial	José A. Huancayo Oro			
4	Supervisor en Suelos y Pavimento	KATHERIN SOLEDAD ESPINOSA VELIZ			
5	Supervisor en Obras de Arte y Drenaje	Rosario Altamirano Echazuma			
6	Supervisor de Seguridad e Higiene	Angel Oscar Falcasua Meza			
7	Supervisor Ambiental	Maryori Elena Cayllahuza Ramos			

Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 168 Tramo: Pailon - Vilcacoto - Acopelca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailon - Pariahuanca)".

1.2. Del Contratista:

Fecha: 24/06/2026:

CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CLAVE
(24/06/2026)

CONTRATISTA: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA N°	FIRMA
1	Residente de Obra	WILFREDO GARCÍA JARAMILLA			
2	Jefe de Oficina de Ingeniería (Planeamiento y Costos)	ROSA CHAMBA GARCÉS			
3	Ingeniero de Producción	YURI ALBA PROCTORA LANDRO			
4	Especialista de Suelos y Pavimentos	CARLOS VILCA HERNÁNDEZ			
5	Especialista de Obras de Arte y Drenaje				
6	Médico Ocupacional	ALY POKENDO DÍAZ RIVERA			
7	Jefe de Oficina Técnica	EDUARDO BAROJA GALLUP			
8	Ingeniero de Control de Calidad	EDUARDO SALINAS GARCÉS			
9	Especialista en Impacto Ambiental	ALDO B. MOTA MUOJA			
10	Responsable de Seguridad en Obra	MARLYN SANABRIA ARMAS			

A. El Ing. de Obra en esta se encuentra en día libre - *[Firma]*

Fecha: 25/06/2026:

CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CLAVE
(25/06/2026)

CONTRATISTA: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA N°	FIRMA
1	Residente de Obra	WILFREDO GARCÍA JARAMILLA			
2	Jefe de Oficina de Ingeniería (Planeamiento y Costos)	ROSA CHAMBA GARCÉS			
3	Ingeniero de Producción	YURI ALBA PROCTORA LANDRO			
4	Especialista de Suelos y Pavimentos	CARLOS VILCA HERNÁNDEZ			
5	Especialista de Obras de Arte y Drenaje				
6	Médico Ocupacional	ALY POKENDO DÍAZ RIVERA			
7	Jefe de Oficina Técnica	EDUARDO BAROJA GALLUP			
8	Ingeniero de Control de Calidad	EDUARDO SALINAS GARCÉS			
9	Especialista en Impacto Ambiental	ALDO B. MOTA MUOJA			
10	Responsable de Seguridad en Obra	MARLYN SANABRIA ARMAS			

Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acopaca - Abra Huaytaspallana - Parahuancra, Provincia de Huacayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Parahuancra)".

Fecha: 26/06/2026:

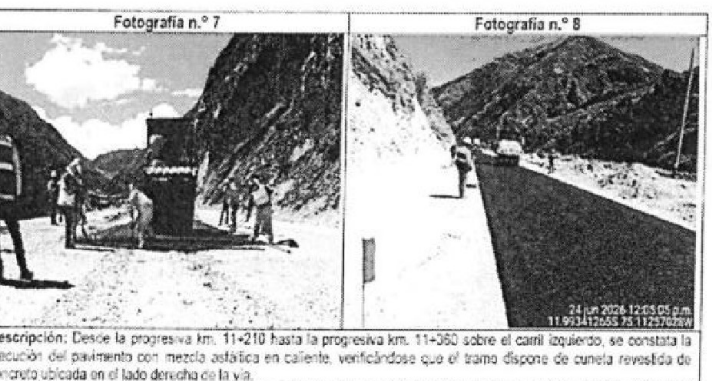
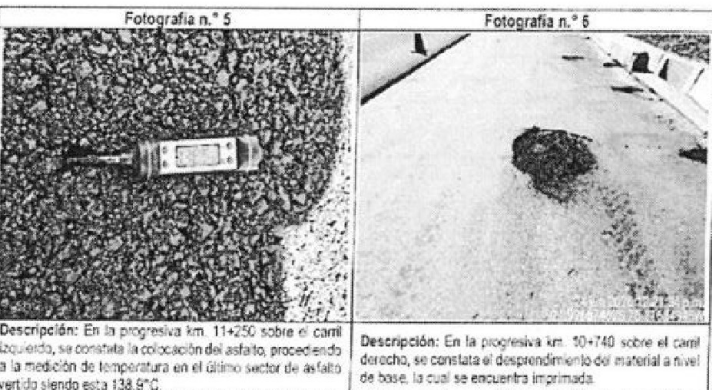
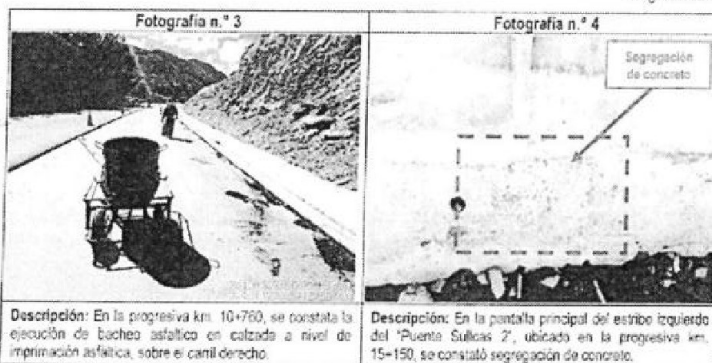
CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CLAVE (26/06/2026)					
CONTRATISTA: CHINA CEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CNI N°	COLEGIATURA N°	FIRMA
1	Residente de Obra	Arturo Ochoa Ingaur			
2	Jefe de Oficina de Ingeniería (Planeamiento y Costos)	Rosa Helena Carcos			
3	Ingeniero de Producción	Yuri Alex Aristana Llanco			
4	Especialista de Suelos y Pavimentos	Carlos Vilca Huayta			
5	Especialista de Obras de Arte y Drenaje				
6	Medico Ocupacional	Arg. Belinda Domínguez Mercado			
7	Jefe de Oficina Técnica	Edwin José Bando Callar			
8	Ingeniero de Control de Calidad	Edmundo Salinas Grau			
9	Especialista en Impacto Ambiental	Dr. Francisco Enrique Huayta			
10	Responsable de Seguridad en Obra	MARLYN SANCHEZ AGUIA			

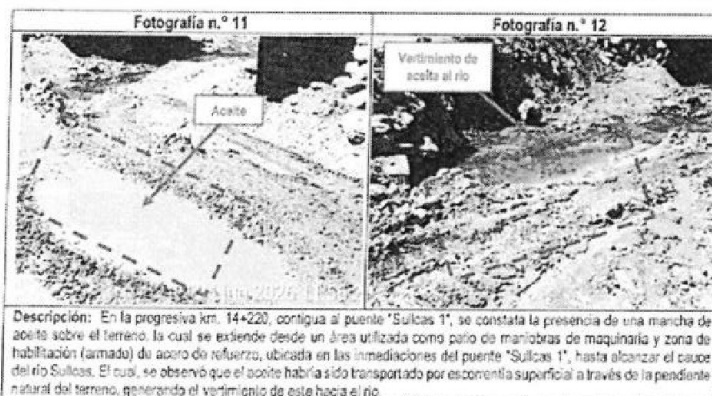
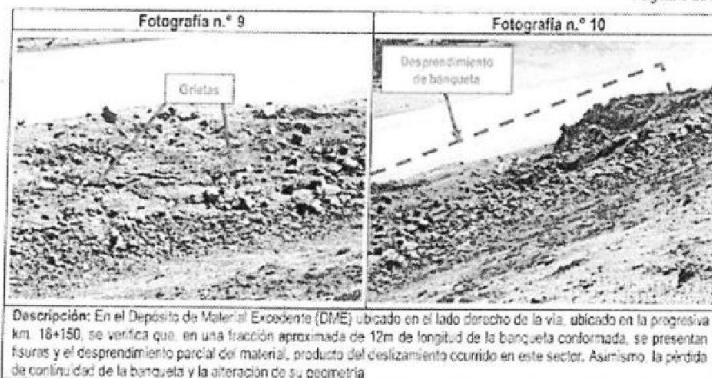
2. Seguidamente, se procede a realizar la visita de inspección física a la Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

Inspección efectuada el 24 de junio de 2026



Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 109 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acoplica - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Pariahuanca)".





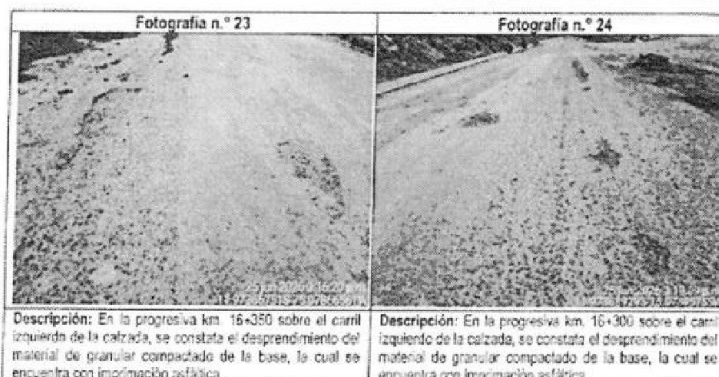
El presente informe es el resultado de la visita de inspección realizada el día 10 de mayo del 2011, en el marco del monitoreo de la ejecución de la obra de mejora de la carretera departamental JU - 105 Tramo: Polán - Vilcacoto - Acepasca - Abra Huaytapallana - Parihuanca, Provincia de Huanuco, Departamento Junín (Tramo Polán - Parihuanca).

El presente informe es el resultado de la visita de inspección realizada el día 10 de mayo del 2011, en el marco del monitoreo de la ejecución de la obra de mejora de la carretera departamental JU - 105 Tramo: Polán - Vilcacoto - Acepasca - Abra Huaytapallana - Parihuanca, Provincia de Huanuco, Departamento Junín (Tramo Polán - Parihuanca).

CON: JACO SU: REVISOR
CARM - RDC
Carmelita Sotelo
Miguel Ángel Sotelo



Inspección efectuada el 25 de junio de 2026

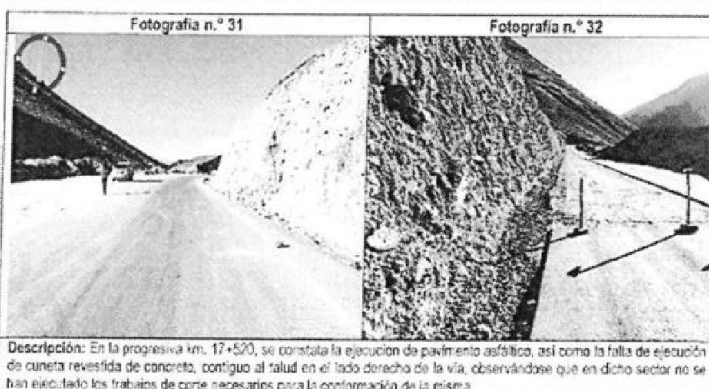


Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acopalla - Abra Huaytapallana - Parlahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Parlahuanca)".

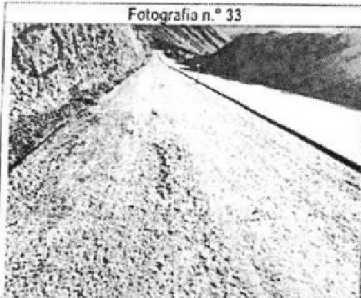
REVISADO POR:
COORDINADOR DE OBRAS
DE OBRAS
DE OBRAS
DE OBRAS

REVISADO POR:
COORDINADOR DE OBRAS
DE OBRAS
DE OBRAS
DE OBRAS

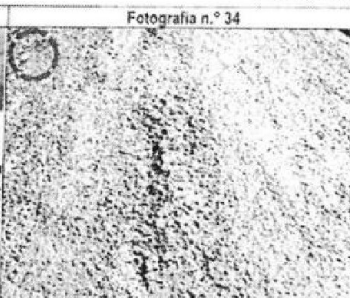
REVISADO POR:
COORDINADOR DE OBRAS
DE OBRAS
DE OBRAS
DE OBRAS



Fotografía n.º 33



Fotografía n.º 34

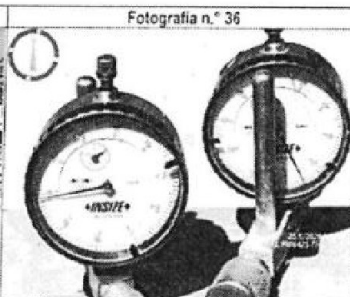


Descripción: En la progresiva km. 15+060, sobre el camil derecho de la vía, se constata la aplicación de la imprimación asfáltica sobre la capa de base granular, cuya superficie presenta irregularidades, evidenciándose baches y depresiones preexistentes. Asimismo, durante la inspección, se verificó que dicho camil se encontraba habilitado al tránsito vehicular, registrándose la circulación normal de vehículos.

Fotografía n.º 35



Fotografía n.º 36

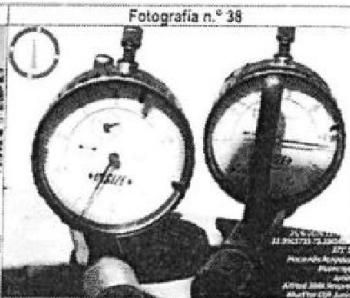


Descripción: Se aprecia el ensayo de deflectometría a través de viga benkelman de la capa sub base, sobre el camil derecho de la vía, ubicada en la progresiva km. 12+020, obteniendo para el primer dial de 0.06mm y para el segundo dial de 0.02mm.

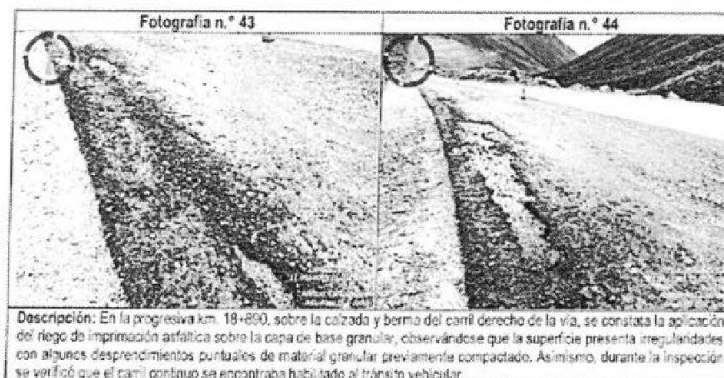
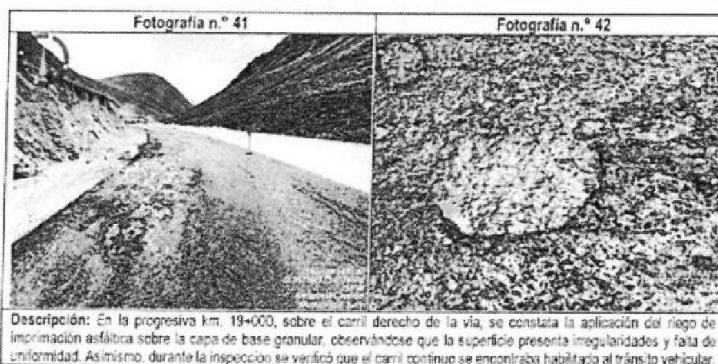
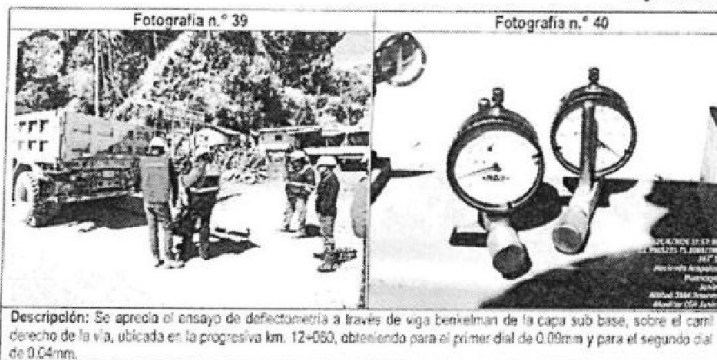
Fotografía n.º 37

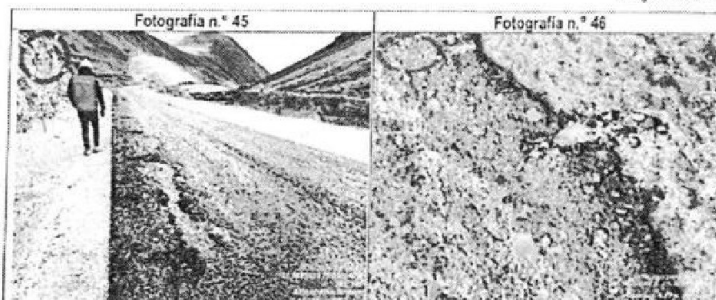


Fotografía n.º 38

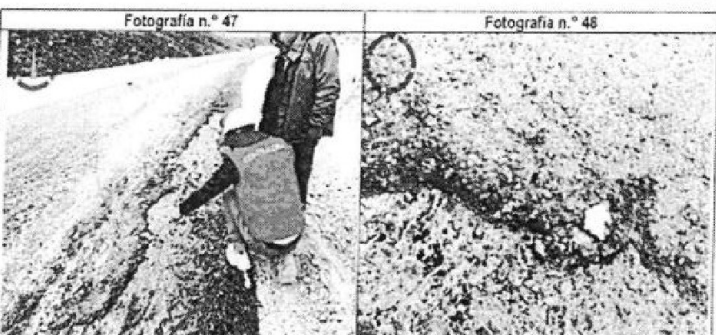


Descripción: Se aprecia el ensayo de deflectometría a través de viga benkelman de la capa sub base, sobre el camil derecho de la vía, ubicada en la progresiva km. 12+040, obteniendo para el primer dial de 0.07mm y para el segundo dial de 0.03mm.

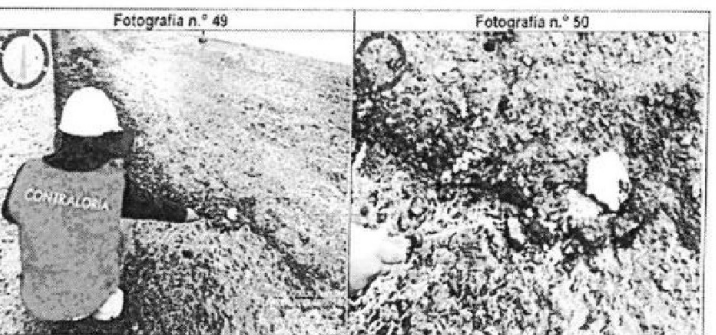




Descripción: En la progresiva km. 18+890, sobre la calzada y bamba del carril derecho de la vía, se constata la aplicación del riego de imprimación asfáltica sobre una base granular no uniforme ni compacta, y en proceso de disgregación (desmoronamiento).



Descripción: Se aprecia la aplicación del riego de imprimación asfáltica sobre una base granular inestable y en proceso de disgregación (desmoronamiento) en la progresiva km. 19+000.



Descripción: Se aprecia la aplicación del riego de imprimación asfáltica sobre una base granular inestable y en proceso de disgregación (desmoronamiento) en la progresiva km. 19+110.

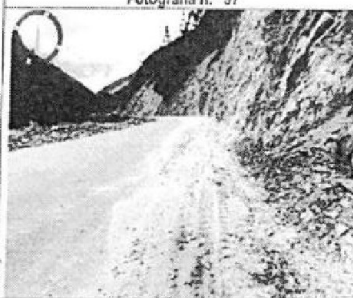


Inspección efectuada el 26 de junio de 2026

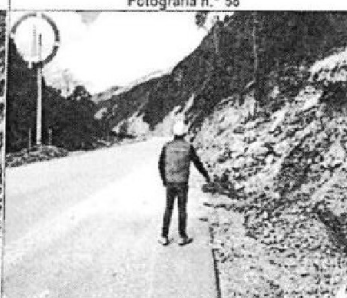


Obras: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acoplica - Abra Huayrapallana - Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Pariahuanca)".

Fotografía n.º 57

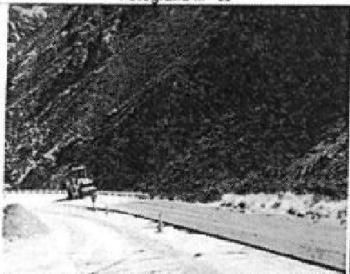


Fotografía n.º 58

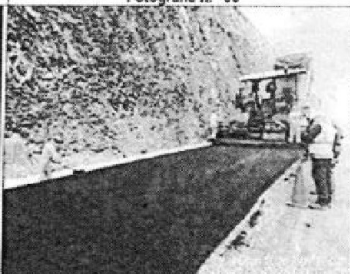


Descripción: Se aprecia la ausencia de cunetas revestidas (conformación) de concreto para el drenaje pluvial, observándose acumulación de material suelto y sedimentos provenientes del talud en el borde de la calzada, en la progresiva km. 8+440.

Fotografía n.º 59

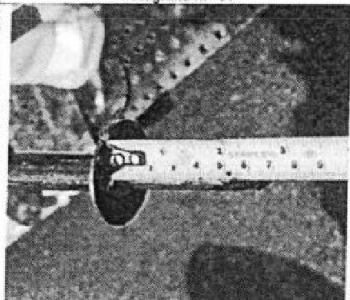


Fotografía n.º 60

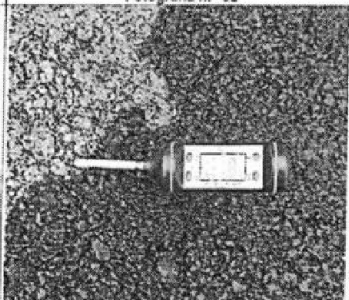


Descripción: Desde la progresiva km. 15+700 hasta la progresiva km. 16+200, sobre el carril izquierdo, se constató la ejecución de la colocación de mezcla asfáltica en caliente. Asimismo, se verificó que el carril contiguo permaneció habilitado al tránsito vehicular, registrándose la circulación normal de vehículos durante el desarrollo de las actividades de pavimentación.

Fotografía n.º 61

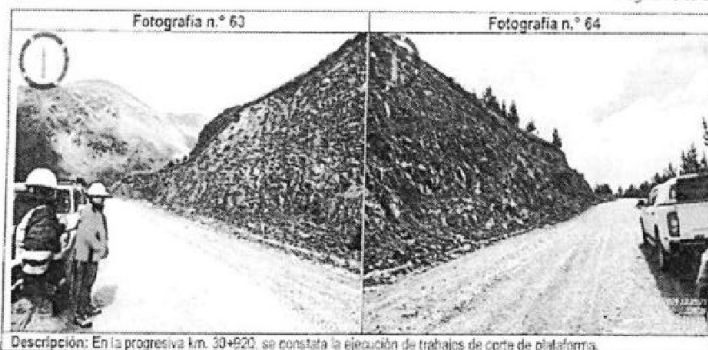


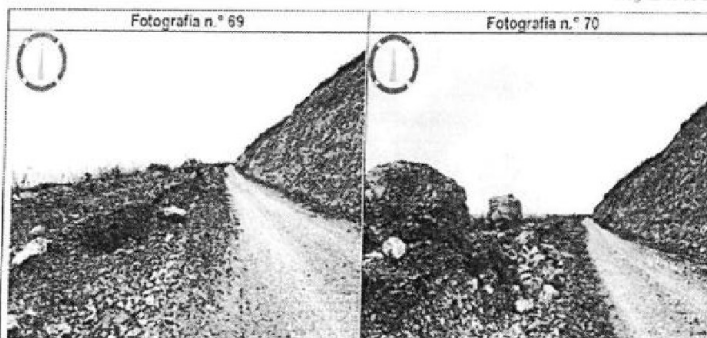
Fotografía n.º 62



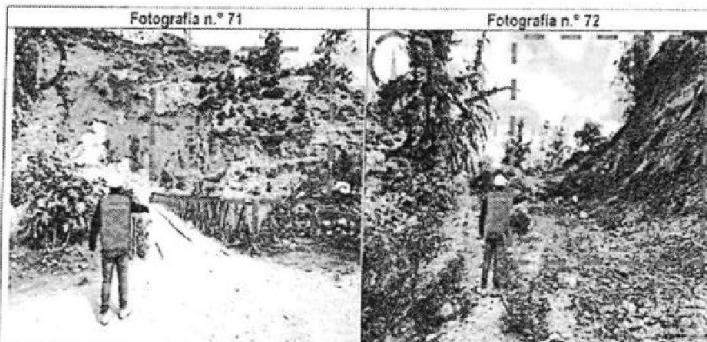
Descripción: En la progresiva km. 16+000, se constata el espesor del pavimento asfáltico de 6.7 cm, que viene siendo ejecutado sobre el carril izquierdo de la calzada.

Descripción: En la progresiva km. 16+000 sobre el carril izquierdo, se constata la colocación del asfalto, procediendo a la medición de temperatura en el último sector de asfalto vertido siendo esta de 167.8°C.

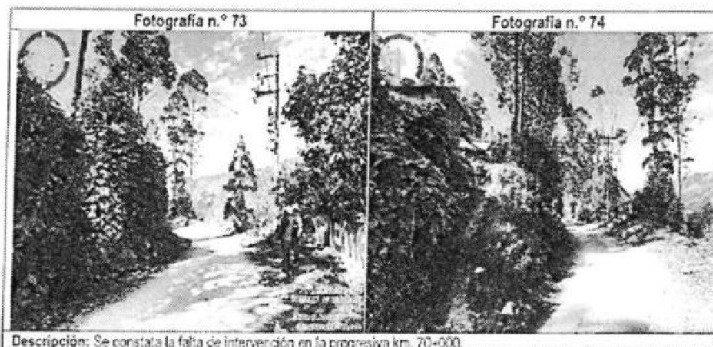




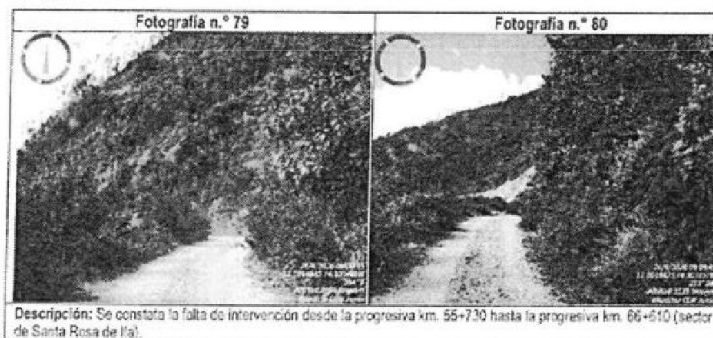
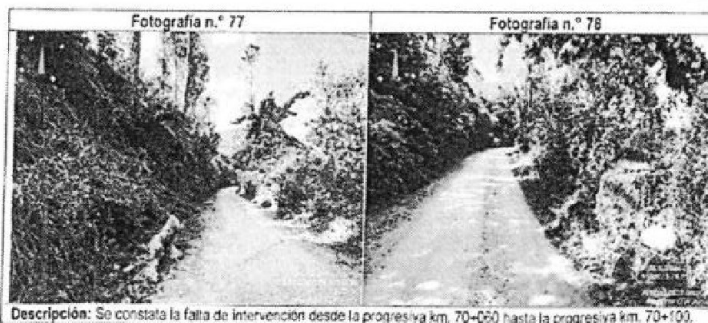
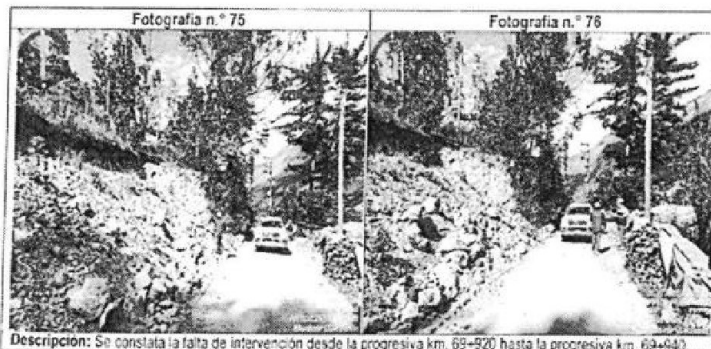
Descripción: En la progresiva km. 48+320, se ubica una contera propuesta por el Contratista en la carta n.º 038-2026-CGSCRL de 26 de mayo de 2026, como fuente de abastecimiento de material para base granular.



Descripción: Desde la progresiva Km. 67+360 hasta la progresiva km. 67+400, contiguo a puente existente, se constata la ejecución de trabajos de corte de plataforma parcialmente ejecutados, presentando crecimiento de maleza.



Descripción: Se constata la falta de intervención en la progresiva km. 70+000.



3. Posteriormente el Contratista y la Supervisión, entregaron a la comisión de control la siguiente documentación:

Al respecto la Supervisión entregó la siguiente información en formato digital:

- Carta n.º 041-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 21 de mayo de 2026, de 32 folios.

Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 106 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acopulca - Abra Haaytapallana - Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Pariahuanca)".

- Carta n.° 054-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 16 de junio de 2026, de 10 folios.
- Carta n.° 055-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 16 de junio de 2026, de 47 folios.
- Resultados de ensayos de laboratorio – Diamantinas en Capa de Rodadura de 21, 22, 23, 25 y 27 de agosto de 2026, de 8 folios.
- Carta n.° 130-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 17 de junio de 2025, de 8 folios.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 888 de 11 de julio de 2025, de 1 folio.
- Escrito n.° 001, [REDACTED] Sumilla: Reconocimiento Económico por Afectación de la Obra a mi Predio y Otros, de 20 de junio de 2025, de 11 folios.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 668 de 29 de octubre de 2024, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 693 de 8 de noviembre de 2024, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 694 de 8 de noviembre de 2024, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 711 de 22 de noviembre de 2024, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 785 de 10 de abril de 2025, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 847 de 12 de junio de 2025, de 1 folio.
- Carta n.° 057-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 21 de marzo de 2025, de 8 folios.
- Carta n.° 121-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 12 de junio de 2025, de 13 folios.
- Carta n.° 288-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 29 de octubre de 2024, de 108 folios.
- Carta n.° 335-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 28 de noviembre de 2024, de 3 folios.
- Carta n.° 028-2025-CGGC/RES de 19 de febrero de 2025, de 105 folios.
- "Acta de Reunión Representante del Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Distrital de Panahuanca y demás Autoridades, representantes de la Empresa China", de 3 de setiembre de 2025, de 5 folios.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 693 de 8 de noviembre de 2024, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 694 de 8 de noviembre de 2024, de 1 folio.
- Carta n.° 002-2024-JTHC de 17 de setiembre de 2024, de 14 folios.
- Escrito n.° 001, [REDACTED] Sumilla: Solicito Reconocimiento Económico por Afectación de la Obra a mi Predio y Otros, de 21 de noviembre de 2024, de 9 folios.
- Carta n.° 042-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026, de 1 folio.
- Carta n.° 043-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026, de 1 folio.
- Carta n.° 044-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026, de 1 folio.
- Carta n.° 045-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 5 de junio de 2026, de 1 folio.
- Carta n.° 361-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 12 de noviembre de 2025, de 21 folios.
- Carta n.° 386-A-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 25 de noviembre de 2025, de 114 folios.
- Carta n.° 394-A-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 28 de noviembre de 2025, de 26 folios.
- Carta n.° 071-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de 25 de junio de 2026, de 121 folios.

De igual manera, el Contratista entregó la siguiente información en formato digital, bajo el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1iRH5A6SX_JZz8u4UePJiWQdHhgloXZX?usp=sharing, conteniendo la siguiente información:

- Carta n.° 038-2026-CGGC/RL de 26 de mayo de 2026, de 45 folios.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 1085 de 26 de noviembre de 2025, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 1084 de 25 de noviembre de 2025, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 1083 de 25 de noviembre de 2025, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 1077 de 24 de noviembre de 2025, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 1059 de 5 de noviembre de 2025, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 1055 de 5 de noviembre de 2025, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 1063 de 5 de noviembre de 2025, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 1117 de 15 de mayo de 2026, de 1 folio.
- Asiento de cuaderno de obra digital n.° 1103 de 11 de mayo de 2026, de 1 folio.
- Carta n.° 009-2026-CGGC/RL de 16 de febrero de 2026, de 338 folios.
- Carta n.° 010-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026, de 30 folios.
- Carta n.° 011-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026, de 12 folios.
- Carta n.° 012-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026, de 10 folios.
- Carta n.° 013-2026-CGGC/RL de 5 de febrero de 2026, de 60 folios.

Obras: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acoplica - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Pariahuanca)".

- Carta n.° 015-2026-CGGC/RL de 24 de febrero de 2026, de 7 folios.
- Carta n.° 066-2025-CGGC/RL de 24 de julio de 2025, de 145 folios.
- Carta n.° 090-2025-CGGC/RL de 3 de noviembre de 2025, de 14 folios.
- Carta n.° 091-2025-CGGC/RL de 3 de noviembre de 2025, de 14 folios.
- Carta n.° 095-2025-CGGC/RL de 24 de noviembre de 2025, de 22 folios.
- Carta n.° 096-2025-CGGC/RL de 24 de noviembre de 2025, de 22 folios.
- Carta n.° 099-2025-CGGC/RL de 11 de diciembre de 2025, de 2 folios.
- Carta n.° 280-2025-CGGC/RES de 14 de noviembre de 2025, de 2 folios.
- Carta n.° 303-2025-CGGC/RES de 3 de diciembre de 2025, de 3 folios.
- Carta n.° 048-2026-CGGC/RL de 22 de junio de 2026, de 24 folios.
- Carta n.° 049-2026-CGGC/RL de 22 de junio de 2026, de 31 folios.
- Carta n.° 013-2026-CGGC/RES de 21 de mayo de 2026, de 42 folios.
- Carta n.° 014-2026-CGGC/RES de 21 de mayo de 2026, de 6 folios.

4. Seguidamente, es de precisar que durante la visita de inspección se constataron las siguientes restricciones al normal avance de la obra:

- Desde la progresiva km. 25+000 hasta la progresiva km. 58+000, se constató la ausencia de intervención en la ejecución de las capas estructurales del pavimento. Esta situación obedece a la imposibilidad de disponer de material proveniente de la cantera Yuracyacu, prevista como fuente de abastecimiento en el expediente técnico, cuya utilización fue desestimada, limitando el suministro de material para la ejecución de rellenos, subbase, base granular, concreto y demás partidas vinculadas a la estructura del pavimento. Como medida alternativa, el Contratista y la Supervisión informaron haber identificado dos nuevas canteras de materiales, ubicadas en la progresiva km 48+350, en la localidad de Huanusco, y en la progresiva km 30+920, en la localidad de Acepaca, sin embargo, al momento de la inspección, dichas canteras no contaban con la liberación social ni con las autorizaciones ambientales necesarias para su explotación, situación que restringe el abastecimiento de materiales y limita la continuidad de las actividades constructivas en el referido tramo.
- Desde la progresiva km. 55+730 hasta la progresiva km. 66+610 (sector Santa Rosa de Ila), se constató la ausencia de intervención por la persistencia de un conflicto social vinculado a la titularidad y al saneamiento físico-legal de los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía del proyecto. En este contexto, el Contratista manifestó, mediante comunicaciones formales dirigidas a la Entidad, que no efectuará intervenciones en dicho sector mientras no se culmine el saneamiento físico-legal integral de las áreas materia de controversia. Asimismo, durante la inspección se tomó conocimiento de que propietarios y representantes del sector han expresado su oposición al ingreso de maquinaria y personal a la zona, advirtiendo que cualquier intervención sin un proceso previo de conciliación y liberación de predios podría originar acciones legales por presunta afectación a la propiedad.
- Desde la progresiva km. 69+960 hasta la progresiva km. 70+040, se constató la ausencia de intervención debido a la existencia de un conflicto social con la propietaria del predio, [REDACTED], quien manifestó su oposición a la ejecución de trabajos que impliquen la afectación del terreno de su propiedad ubicado dentro del referido tramo. Esta situación impide el acceso y la continuidad de las actividades programadas hasta que se adopten las acciones de gestión predial y social correspondientes.
- Desde la progresiva km. 67+380 hasta la progresiva km. 67+470, se verificó la existencia de trabajos de corte para la conformación de la plataforma ejecutados de manera parcial. Según lo informado durante la inspección, dichas actividades fueron suspendidas debido a un conflicto social derivado de una denuncia por presunta usurpación agravada interpuesta por el [REDACTED].

relacionada con la ejecución de los trabajos dentro del tramo señalado. Como consecuencia, no fue posible culminar las actividades de movimiento de tierras previstas en ese sector, manteniéndose restringida la continuidad de la intervención mientras persista la controversia.

5. Posteriormente, se realiza consultas al Jefe de Supervisión de Obra, conforme al siguiente detalle:

La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas:	Respuesta del Jefe de Supervisión de Obra:
1. ¿La Supervisión cuenta con algún protocolo y/o autorización previa para el inicio de la colocación del pavimento asfáltico que fue ejecutado los días 24 y 26 de junio de 2026? De ser afirmativa su respuesta, sirvase adjuntar la documentación que sustente dicha autorización y precisar las verificaciones técnicas efectuadas previamente a su otorgamiento.	Si, la Supervisión cuenta con protocolo establecido y autorización previa para el inicio de la colocación del pavimento asfáltico ejecutado los días 24 y 26 de junio de 2026, conforme a la Norma CE 010 Pavimentos Urbanos del RNE, el Manual de Carreteras EG 2013 del MTC y las Especificaciones Técnicas del Proyecto. 1. Protocolo aplicado Se sigue el Procedimiento Técnico de Autorización de Inicio de Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente, que contempla: ❖ Solicitud formal del Contratista ❖ Revisión documental y de ensayos previos (calibración de bajas y porcentaje de diseño del contenido cemento asfáltico) ❖ Inspección visual y geométrica de la capa base imprimada ❖ Verificación de condiciones ambientales y de temperatura ❖ Emisión de Autorización de Inicio de Trabajo antes de la ejecución 2. Verificaciones técnicas efectuadas previamente Antes de otorgar la autorización, la Supervisión realizó y documentó los siguientes controles: • Estado de la capa soporte ❖ Compactación y capacidad portante: Ensayo de densidad in situ (cono de arena o densímetro nuclear) $\geq 100\%$ de la densidad máxima Proctor modificado, según NTP. ❖ Regularidad geométrica: Nivelación y perfil transversal conforme a planos, tolerancia ± 5 mm cada 10 m, con pendientes de drenaje $\geq 1.5\%$. ❖ Limpieza y secado: Superficie libre de polvo, materia orgánica, agua estancada o partículas sueltas, comprobada con barrido (escobillón) y soplado a presión. ❖ Riego de imprimación/adherencia: Verificación de dosificación (0.6-1.2 Litro/m²), curado completo y homogeneidad, según NTP. • Características de la mezcla asfáltica ❖ Diseño aprobado: Método Marshall, cumpliendo estabilidad ≥ 800 kg, fluencia 2-4 mm, vacíos 3-5% y relación betún vacíos 70-80%. ❖ Certificados de materiales: Agregados (NTP), cemento asfáltico (NTP) y filler, con resultados de laboratorio. ❖ Temperatura de suministro: Controlada en planta y camión: 140-180 °C a la descarga, sin sobrecalentamiento ni segregación. • Condiciones ambientales y operativas ❖ Temperatura ambiente ≥ 10 °C, superficie ≥ 5 °C, sin lluvia ni pronóstico de lluvia en 4 horas. ❖ Equipos operativos: Pavimentadora autonivelante, rodillos vibradores y neumáticos calibrados y en condiciones óptimas. ❖ Personal capacitado: Conformidad con procedimientos constructivos y seguridad vial. 3. Documentación que sustenta la autorización

Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acopelca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Pariahuanca)".

La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas:	Respuesta del Jefe de Supervisión de Obra:
2. ¿Qué medidas de mitigación ambiental vienen implementando durante la ejecución de los trabajos de imprimación asfáltica para controlar la generación y dispersión de material particulado (polvo), conforme a las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y la normativa ambiental aplicable? De ser afirmativa su respuesta, sírvase adjuntar los registros o evidencias que acrediten su implementación.	Se adjuntan los siguientes protocolos (ver: pdf protocolo de liberación para colocación de mezcla asfáltica) ❖ En la Primera Modificación del PAMA aprobada con Resolución Directoral N° 1666-2023-MTC/16 no precisa las acciones para controlar la generación y dispersión de material particulado (polvo) durante los trabajos de imprimación. ❖ Para los trabajos de imprimación asfáltica de acuerdo a las especificaciones técnicas y a los procesos constructivos se tiene que limpiar la superficie con barredoras mecánicas para obtener una superficie libre de impurezas, siendo esta actividad indispensable previa a la imprimación asfáltica. ❖ La implementación de una de las medidas de control que se tomó para la mitigación ambiental de control de polvo, fue restringir el tráfico hasta que se realicen los trabajos de limpieza para la imprimación asfáltica, siendo esta actividad puntual y en un horario determinado. ❖ Los trabajos de imprimación asfáltica se realizaron en lugares donde no hay presencia de población. ❖ El personal encargado de esta actividad hace uso de respiradores para polvo y partículas para realizar los trabajos de limpieza para la imprimación asfáltica. 
3. Respecto a la cantera ubicada en la progresiva Km 48+000, sírvase precisar si esta cuenta con la evaluación geotécnica y los ensayos de laboratorio que acrediten la calidad e idoneidad del material para su utilización en la obra, conforme a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico. Asimismo, indiquen las partidas específicas de la obra en las que se prevé emplear dicho material.	1. Situación actual de la evaluación y ensayos Al día de la fecha, la cantera en mención no cuenta con evaluación geotécnica ni con ensayos de laboratorio concluyentes que acrediten su calidad e idoneidad para su empleo en la obra. Su origen responde a una propuesta de fuente de abastecimiento alternativa, presentada por el Contratista y suscrita por la Supervisión, ante la constatación de la insuficiencia de potencia útil y la destimulación técnica de las canteras de préstamo consignadas en el expediente técnico original, cuya idoneidad es de responsabilidad del proyectista. Actualmente, el yacimiento se encuentra en una fase de identificación preliminar y reconocimiento de campo, no habiéndose sometido aún al programa de ensayos de caracterización físico-mecánicos y químicos. En consecuencia, no se dispone de parámetros índices ni de resistencia que permitan validar su uso en las capas del pavimento o en obras de tierra. 2. Posibles partidas de aplicación (condicionales a aprobación) De acuerdo con la naturaleza preliminar del material observado y en función de los rangos de calidad que se espera obtener, una vez que se realice y apruebe la caracterización completa, este material podría ser considerado para las siguientes partidas, siempre que supere los criterios de aceptación: ❖ Rellenos estructurales: Si cumple con índice de plasticidad < 6%, CBR > 3% y contenido de materia orgánica < 2%, según Norma CE 010 y EG 2013.

Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acopaka - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Pariahuanca)".

La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas:	Respuesta del Jefe de Supervisión de Obra:
	❖ Sub base granular: Si alcanza CBR $\geq 15\%$, índice de plasticidad $< 4\%$, equivalente de arena $\geq 25\%$ y granulometría dentro de los límites establecidos. ❖ Base granular: Si cumple requisitos más estrictos: CBR $\geq 80\%$, desgaste Los Angeles $< 40\%$, índice de plasticidad $< 3\%$, equivalente de arena $\geq 35\%$ y ausencia de materiales degradables. ❖ Material para pavimento asfáltico (agregados): Solo si los ensayos confirman características de resistencia, limpieza, dureza y adherencia, cumpliendo con la Norma NTP 400.012 y los requisitos para mezclas asfálticas; en caso de no cumplir con estos estándares, quedará excluido de esta partida.
4. Respecto a la cantera ubicada en la progresiva Km 39+820, sirvase precisar si esta cuenta con la evaluación geotécnica y los ensayos de laboratorio que acrediten la calidad e idoneidad del material para su utilización en la obra, conforme a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico. Asimismo, indiquen las partidas específicas de la obra en las que se prevé emplear dicho material.	1. Situación actual de la evaluación y ensayos Al día de la fecha, la cantera en mención no cuenta con evaluación geotécnica ni con ensayos de laboratorio concluyentes que acrediten su calidad e idoneidad para su empleo en la obra. Su origen responde a una propuesta de fuente de abastecimiento alternativa, presentada por el Contratista y suscrita por la Supervisión, ante la constatación de la insuficiencia de potencia útil y la desestimación técnica de las canteras de préstamo consignadas en el expediente técnico original, cuya idoneidad es de responsabilidad del proyectista. Actualmente, el yacimiento se encuentra en una fase de identificación preliminar y reconocimiento de campo, no habiéndose sometido aún al programa de ensayos de caracterización físico-mecánicas y químicos. En consecuencia, no se dispone de parámetros índices ni de resistencia que permitan validar su uso en las capas del pavimento o en obras de tierra. 2. Posibles partidas de aplicación (condicionadas a aprobación) De acuerdo con la naturaleza preliminar del material observado y en función de los rangos de calidad que se espera obtener, una vez que se realice y apruebe la caracterización completa, este material podría ser considerado para las siguientes partidas, siempre que supere los criterios de aceptación: ❖ Rellenos estructurales: Si cumple con índice de plasticidad $< 6\%$, CBR $\geq 3\%$ y contenido de materia orgánica $< 2\%$, según Norma CE 010 y EG 2013. ❖ Sub base granular: Si alcanza CBR $\geq 15\%$, índice de plasticidad $< 4\%$, equivalente de arena $\geq 25\%$ y granulometría dentro de los límites establecidos. ❖ Base granular: Si cumple requisitos más estrictos: CBR $\geq 80\%$, desgaste Los Angeles $< 40\%$, índice de plasticidad $< 3\%$, equivalente de arena $\geq 35\%$ y ausencia de materiales degradables. ❖ Material para pavimento asfáltico (agregados): Solo si los ensayos confirman características de resistencia, limpieza, dureza y adherencia, cumpliendo con la Norma NTP 400.012 y los requisitos para mezclas asfálticas; en caso de no cumplir con estos estándares, quedará excluido de esta partida.
5. En el Expediente Técnico de la obra, se consideró la ubicación, características y autorización de canteras y Depósitos de Material Excedente (DME) para el tramo comprendido entre las progresivas Km 23+000 y Km 79+319. Asimismo, indiquen cuáles son las fuentes de agua, canteras y DME's aprobados para dicho sector, remitiendo la documentación técnica y ambiental que sustente su utilización durante la ejecución de la obra.	❖ Se adjunta la Resolución Directoral N° 1108-2024-ANA-AAA-MAN, mediante la cual se autoriza el uso de agua superficial, con línea de ejecución de obras. - Se anexa un resumen del estado de las Fuentes de agua, estado de DMEs. ❖ Se adjunta la Resolución Directoral N° 1666-2023-MTC/16, mediante la cual se aprueba la primera modificatoria del PAMA, en la que se autorizan las áreas auxiliares, canteras y depósitos de material excedente (DME) utilizados actualmente en el proyecto. - Se anexa un resumen del estado de los DMEs.

Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Pallan - Vilacoto - Acopasca - Abra Hwaytapallans - Parahuancu, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pallan - Parahuancu)".

La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas:	Respuesta del Jefe de Supervisión de Obra:
6. En relación a la pregunta precedente, de haberse considerado en el Expediente Técnico, Depósitos de Material Excedente (DME) para el tramo comprendido entre las progresivas Km 23+000 al Km 75+319, y que a la fecha no están siendo autorizadas para su uso por las autoridades comunales y otros, sírvase indicar cuál es la solución técnica adoptada para la disposición del material excedente generado durante la ejecución de la obra. Asimismo, precisen si dicha solución cuenta con la evaluación técnica, ambiental y contractual correspondiente, adjuntando la documentación que la sustente.	En atención a las deficiencias subsistentes en el expediente técnico original y a la habilitación de nuevas áreas complementarias, se dispuso la formulación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) fase II, cuyo proceso de revisión se encuentra actualmente en etapa de subsanación de observaciones, habiéndose emitido el documento respectivo con fecha 02 de febrero de 2025, mediante el Oficio N° 44-2025-GRU/GR. Se reitera que la solución propuesta se encuentra en proceso de implementación y que, una vez concluidas las gestiones de autorización correspondientes, se procederá con la habilitación definitiva de los DME's alternos para garantizar la continuidad de la obra en el tramo señalado. Cabe precisar, siendo responsabilidad de la Entidad la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de obras según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo N° 146, Responsabilidad de la Entidad. Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad 146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y signifique en un proyecto, estudio, sistema o sistema de obras, cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de su proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, sistemas o sistemas. 146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución de obras, salvo que estos documentos del procedimiento de selección se indique que la tramitación de ellos se encuentra a cargo del contratista.

Posteriormente, se realiza consultas al Residente de Obra, conforme al siguiente detalle:

La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas:	Respuesta del Residente de Obra:
1. ¿Qué medidas de mitigación ambiental vienen implementando durante la ejecución de los trabajos de imprimación asfáltica para controlar la generación y dispersión de material particulado (polvo), conforme a las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, y las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y la normativa ambiental aplicable? De ser afirmativa su respuesta, sírvase adjuntar los registros o evidencias que acrediten su implementación.	Se precisa que los trabajos de imprimación asfáltica, consiste en aplicar un producto sellador (imprimante) a fin de garantizar la durabilidad de la carpeta asfáltica, es así que, como parte del proceso de imprimación asfáltica, el barrido de la superficie granular, genera polvo (de forma puntual y temporal) inevitablemente. Conforme al PMA del PAMA, aprobado, no está especificado las medidas de control o mitigación ambiental para la ejecución de los trabajos de imprimación asfáltica, pero es importante mencionar que se ha implementado las siguientes medidas: 1. Medidas de Control y Mitigación Ambiental: • Uso correcto de EPPs (Traje Tyvek, mascarilla, respirador, lentes, guantes y tapones auditivos). • Realizar el trabajo de barrido y sopleteo en tiempos pasados. • Realizar los trabajos en condiciones climáticas favorables. • Suspender los trabajos cuando exista fuertes que favorezcan la dispersión de partículas. • Delimitación y señalización de las áreas de trabajo para reducir la circulación innecesaria de maquinaria pesada y vehículos livianos. En cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado para el proyecto, durante la ejecución de los trabajos de imprimación asfáltica se implementan medidas permanentes orientadas a prevenir, controlar y minimizar la generación y dispersión de material particulado dentro del área de influencia indirecta de la obra. Se adjuntan los registros fotográficos y demás evidencias que sustentan la implementación de dichas medidas.

Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 106 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acopaca - Abra Huzayapallana - Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Pariahuanca)".

La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas:	Respuesta del Residente de Obra:
	PANEL FOTOGRÁFICO  Foto N° 01 - Riego continuo de la vía, como medida de control de polvo km 48+000. PANEL FOTOGRÁFICO  Foto N° 02 - Riego continuo de la vía, como medida de control de polvo km 48+000. PANEL FOTOGRÁFICO  Foto N° 03 - Actividad de Sonreos, Uno concreto de BPPs (Mancera, Lanza y Tiza Trucha).
2. Respecto a la cantera ubicada en la progresiva Km 48+000, sírvase precisar si esta cuenta con la evaluación geotécnica y los ensayos de laboratorio que acrediten la calidad e idoneidad del material para su utilización en la obra, conforme a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico. Asimismo, indiquen las partidas específicas de la obra en las que se prevé emplear dicho material.	Respecto de la cantera ubicada en la progresiva Km 48+000, se precisa que dicha área auxiliar fue incorporada mediante la Primera Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 1686-2023-MTC/16, la cual aprobó la modificación del instrumento de gestión ambiental del proyecto. En consecuencia, la incorporación de esta cantera cuenta con el asento ambiental correspondiente dentro del instrumento de gestión ambiental vigente. La cantera no cuenta con estudios geológicos, concerniente a los estudios de cantera se llegó a realizar ensayos básicos de abrasión y durabilidad, no se completó los estudios debido a la negativa por parte de la comunidad de Huancayo. La cantera tiene posibles usos para las siguientes partidas: • Rellenos estructurales, mejoramientos, terraplenes. • Subbase granular. • Base granular. • Agregados para MAC. • Agregados para concreto.

La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas:	Respuesta del Residente de Obra:																																																																																								
3. Respecto a la cantera ubicada en la progresiva Km 30+920, sírvase precisar si esta cuenta con la evaluación geotécnica y los ensayos de laboratorio que acrediten la calidad e idoneidad del material para su utilización en la obra, conforme a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico. Asimismo, indiquen las partidas específicas de la obra en las que se prevé emplear dicho material.	Respecto de la cantera ubicada en la progresiva Km 30+920, se precisa que actualmente no se cuenta con ensayos geotécnicos ni ensayos de laboratorio, debido a que dicha cantera constituyó únicamente una propuesta de fuente de materiales, cuya eventual utilización estará sujeta a la evaluación técnica correspondiente. En caso se determine su utilización durante la ejecución de la obra, previamente se realizarán los estudios, ensayos de laboratorio y verificaciones técnicas necesarias para acreditar la calidad e idoneidad del material, conforme a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y a las Especificaciones Generales EG-2013.																																																																																								
4. En el Expediente Técnico de la obra, se consideró la ubicación, características y autorización de canteras y Depósitos de Material Excedente (DME) para el tramo comprendido entre las progresivas Km 23+000 y Km 79+319. Asimismo, indique cuáles son las fuentes de agua, canteras y DME's aprobados para dicho sector, remitiendo la documentación técnica y ambiental que sustente su utilización durante la ejecución de la obra.	Se adjunta la documentación técnica y ambiental correspondiente que sustenta las fuentes de agua, canteras y Depósitos de Material Excedente (DME) aprobados para el tramo comprendido entre las progresivas Km 23+000 y Km 79+319, incluyendo la autorización de uso de agua emitida por la Autoridad Nacional del Agua y la documentación ambiental vigente del proyecto. 1. Fuentes de Agua. Se utilizará 10 fuentes de agua dentro del proyecto para la utilización del proyecto. Los cuerpos de agua superficiales mencionadas serán utilizados para el riego permanente de la vía para minimizar lo que es la generación de material particulado, estas 10 fuentes de agua serán de uso para riego de la vía y para las actividades que se ejecutan en el corredor vial. <table border="1"> <caption>Tabla N°01: Fuentes de agua</caption> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Nombre</th> <th>Progresiva</th> <th>Coordenadas UTM: X y Y (m)</th> <th>Altitud (m)</th> <th>Estado</th> <th>Uso de la Fuente de Agua</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Quebrada Río de la Virgen</td> <td>Km 23+200</td> <td>802158 807572</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Rio</td> <td>Km 23+470</td> <td>802872 807620</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Quebrada Río de la Virgen</td> <td>Km 23+590</td> <td>802912 807430</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Quebrada Río de la Virgen</td> <td>Km 23+720</td> <td>802952 807430</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Quebrada Río de la Virgen</td> <td>Km 23+850</td> <td>802992 807430</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Quebrada Río de la Virgen</td> <td>Km 23+980</td> <td>803032 807430</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>Quebrada Río de la Virgen</td> <td>Km 24+110</td> <td>803072 807430</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>Quebrada Río de la Virgen</td> <td>Km 24+240</td> <td>803112 807430</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>Quebrada Río de la Virgen</td> <td>Km 24+370</td> <td>803152 807430</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Quebrada Río de la Virgen</td> <td>Km 24+500</td> <td>803192 807430</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: MAPA - Instituto Geográfico Nacional (IGN) 2013-2014	Nº	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM: X y Y (m)	Altitud (m)	Estado	Uso de la Fuente de Agua	01	Quebrada Río de la Virgen	Km 23+200	802158 807572	1000	En uso	Industrial	02	Rio	Km 23+470	802872 807620	1000	En uso	Industrial	03	Quebrada Río de la Virgen	Km 23+590	802912 807430	1000	En uso	Industrial	04	Quebrada Río de la Virgen	Km 23+720	802952 807430	1000	En uso	Industrial	05	Quebrada Río de la Virgen	Km 23+850	802992 807430	1000	En uso	Industrial	06	Quebrada Río de la Virgen	Km 23+980	803032 807430	1000	En uso	Industrial	07	Quebrada Río de la Virgen	Km 24+110	803072 807430	1000	En uso	Industrial	08	Quebrada Río de la Virgen	Km 24+240	803112 807430	1000	En uso	Industrial	09	Quebrada Río de la Virgen	Km 24+370	803152 807430	1000	En uso	Industrial	10	Quebrada Río de la Virgen	Km 24+500	803192 807430	1000	En uso	Industrial											
Nº	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM: X y Y (m)	Altitud (m)	Estado	Uso de la Fuente de Agua																																																																																			
01	Quebrada Río de la Virgen	Km 23+200	802158 807572	1000	En uso	Industrial																																																																																			
02	Rio	Km 23+470	802872 807620	1000	En uso	Industrial																																																																																			
03	Quebrada Río de la Virgen	Km 23+590	802912 807430	1000	En uso	Industrial																																																																																			
04	Quebrada Río de la Virgen	Km 23+720	802952 807430	1000	En uso	Industrial																																																																																			
05	Quebrada Río de la Virgen	Km 23+850	802992 807430	1000	En uso	Industrial																																																																																			
06	Quebrada Río de la Virgen	Km 23+980	803032 807430	1000	En uso	Industrial																																																																																			
07	Quebrada Río de la Virgen	Km 24+110	803072 807430	1000	En uso	Industrial																																																																																			
08	Quebrada Río de la Virgen	Km 24+240	803112 807430	1000	En uso	Industrial																																																																																			
09	Quebrada Río de la Virgen	Km 24+370	803152 807430	1000	En uso	Industrial																																																																																			
10	Quebrada Río de la Virgen	Km 24+500	803192 807430	1000	En uso	Industrial																																																																																			
	Se Adjunta: R.D. de aprobación por la ANA. Fuente: Centro Documental y Legal																																																																																								
	2. Canteras. Según el expediente técnico y el PAMA el proyecto, he considera el uso de 04 canteras, que servirán para la ejecución de las actividades del proyecto. Cabe resaltar que se realizó la gestión de autorización de explotación de las canteras de río, sin embargo, la opinión técnica vinculante por parte de la Autoridad Local del Agua Mantaro – ALA Mantaro, es DESFAVORABLE, por ende, la Municipalidad Distrital de Huancayo no autoriza la explotación de la Cantera N° 01 Río Shullcas y la Cantera N° 02 Río Yurayacu.																																																																																								
	Tabla N° 02: Resumen de Canteras consideradas en el Proyecto. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Coordenadas UTM: X y Y (m)</th> <th>Progresiva</th> <th>Altitud (m)</th> <th>Estado</th> <th>Uso de la Fuente de Agua</th> <th>Uso de la Fuente de Agua</th> <th>Uso de la Fuente de Agua</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantera N° 01</td> <td>802158 807572</td> <td>Km 23+200</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>Cantera N° 02</td> <td>802872 807620</td> <td>Km 23+470</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>Cantera N° 03</td> <td>802912 807430</td> <td>Km 23+590</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>Cantera N° 04</td> <td>802952 807430</td> <td>Km 23+720</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>Cantera N° 05</td> <td>802992 807430</td> <td>Km 23+850</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>Cantera N° 06</td> <td>803032 807430</td> <td>Km 23+980</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>Cantera N° 07</td> <td>803072 807430</td> <td>Km 24+110</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>Cantera N° 08</td> <td>803112 807430</td> <td>Km 24+240</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>Cantera N° 09</td> <td>803152 807430</td> <td>Km 24+370</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> </tr> <tr> <td>Cantera N° 10</td> <td>803192 807430</td> <td>Km 24+500</td> <td>1000</td> <td>En uso</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> <td>Industrial</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: MAPA - Instituto Geográfico Nacional (IGN) 2013-2014	Nombre	Coordenadas UTM: X y Y (m)	Progresiva	Altitud (m)	Estado	Uso de la Fuente de Agua	Uso de la Fuente de Agua	Uso de la Fuente de Agua	Cantera N° 01	802158 807572	Km 23+200	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial	Cantera N° 02	802872 807620	Km 23+470	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial	Cantera N° 03	802912 807430	Km 23+590	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial	Cantera N° 04	802952 807430	Km 23+720	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial	Cantera N° 05	802992 807430	Km 23+850	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial	Cantera N° 06	803032 807430	Km 23+980	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial	Cantera N° 07	803072 807430	Km 24+110	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial	Cantera N° 08	803112 807430	Km 24+240	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial	Cantera N° 09	803152 807430	Km 24+370	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial	Cantera N° 10	803192 807430	Km 24+500	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial
Nombre	Coordenadas UTM: X y Y (m)	Progresiva	Altitud (m)	Estado	Uso de la Fuente de Agua	Uso de la Fuente de Agua	Uso de la Fuente de Agua																																																																																		
Cantera N° 01	802158 807572	Km 23+200	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial																																																																																		
Cantera N° 02	802872 807620	Km 23+470	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial																																																																																		
Cantera N° 03	802912 807430	Km 23+590	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial																																																																																		
Cantera N° 04	802952 807430	Km 23+720	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial																																																																																		
Cantera N° 05	802992 807430	Km 23+850	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial																																																																																		
Cantera N° 06	803032 807430	Km 23+980	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial																																																																																		
Cantera N° 07	803072 807430	Km 24+110	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial																																																																																		
Cantera N° 08	803112 807430	Km 24+240	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial																																																																																		
Cantera N° 09	803152 807430	Km 24+370	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial																																																																																		
Cantera N° 10	803192 807430	Km 24+500	1000	En uso	Industrial	Industrial	Industrial																																																																																		

Se Adjunta: R.D. de aprobación por la ANA.
Fuente: Centro Documental y Legal.

2. Canteras.
Según el expediente técnico y el PAMM el proyecto, se considera el uso de 04 canteras, que servirán para la ejecución de las actividades del proyecto. Cabe resaltar que se realizó la gestión de autorización de explotación de las canteras de río; sin embargo, la opinión técnica vinculante por parte de la Autoridad Local del Agua Mantaro – ALA Mantaro, es **DESFAVORABLE**, por ende, la Municipalidad Distrital de Huancayo no autoriza la explotación de la Cantera N° 01 Río Shulcas y la Cantera N° 02 Río Yuroyacu.

Tabla N° 2: Autorización de Canteras consideradas en el Proyecto

Número	Coordenadas UTM: X y Y (m)	Progresiva	Altitud (m)	Estado	Uso de la Fuente de Agua
Cantera N° 01	802158 807572	Km 23+200	1000	En uso	Industrial
Cantera N° 02	802872 807620	Km 23+470	1000	En uso	Industrial
Cantera N° 03	802912 807430	Km 23+590	1000	En uso	Industrial
Cantera N° 04	802952 807430	Km 23+720	1000	En uso	Industrial

Fuente: MAPA - Instituto Geográfico Nacional (IGN) 2013-2014

La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas:

Respuesta del Residente de Obra:

3. DMEs.

En la Tabla 03, se describe la ubicación de los DMEs replanteados, así como los DMEs nuevos contemplados en la 1ra Modificación del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental - MPAMA para su uso del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-108 Tramo Pailón - Vilcacoto - Acopata - Abra Huaytapallana - Parahuancza, Provincia de Huancayo, Departamento Junín".

Tabla 03. Depósitos de Material Excedente

Nombre	Ubicación	Área m²	Perímetro (m)	Lado y Acceso (en relación al proyecto)	Tipo de terreno (Privado, Municipal, comunal y otros)	Estado Situación
DME N° 01	Km 13+800	6054.05	100.55	Lado izquierdo - Alpe de la Uta	Comunidad Campesina de Acopata	Destruído
DME N° 02	Km 14+100	34.334.48	538.84	Lado Derecho - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 03	Km 15+400	9.247.86	407.82	Lado izquierdo - A 125m de la Uta	Comunidad Campesina de Pailón	En uso
DME N° 04	Km 16+800	24.202.27	410.18	Lado Derecho - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 05	Km 18+300	9.887.112	512.844	Lado izquierdo - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 06	Km 19+300	18.773.1	571.94	Lado Derecho - A 200m de la Uta		Destruído
DME N° 07	Km 21+200	14.268.14	530.85	Lado izquierdo - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 08	Km 24+400	3.316.87	224.83	Lado izquierdo - A 100m de la Uta		Destruído
DME N° 09	Km 26+400	34.564.81	787.87	Lado Derecho - A 100m de la Uta		Destruído
DME N° 10	Km 28+800	28.897.27	810.01	Lado izquierdo - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 11	Km 30+800	15.869.84	824.26	Lado izquierdo - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 12	Km 32+700	18.364.85	658.18	Lado izquierdo - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 13	Km 35+340	18.034.97	587.21	Lado izquierdo - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 14	Km 37+400	12.543.54	558.58	Lado Derecho - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 15	Km 39+200	17.482.04	531.42	Lado izquierdo - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 16	Km 41+400	41.876.42	1.058.49	Lado Derecho - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 17	Km 44+400	42.821.07	891.33	Lado izquierdo - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 18	Km 46+400	8.418.35	344.75	Lado Derecho - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 19	Km 47+200	7.248.76	311.42	Lado Derecho - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 20	Km 47+500	2009.87	285.44	Lado Derecho - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 21	Km 42+870	2.0247.44	556.80	Lado Derecho - A 100m de la Uta	Comunidad Campesina de Pailón	En uso
DME N° 22	Km 43+800	3.0241.22	475.48	Lado Derecho - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 23	Km 47+700	48.577.24	849.1	Lado Derecho - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 24	Km 48+300	13.418.55	408.28	Lado Derecho - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 25	Km 48+800	13.634.08	414.8	Lado Derecho - A 100m de la Uta		En uso
DME N° 26	Km 49+718	4004.64	348.03	Lado Derecho - A 100m de la Uta	Comunidad Campesina de Pailón	En uso
DME N° 27	Km 47+800	4828.78	271.1	Lado izquierdo - A 100m de la Uta		En uso

Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Pailón - Vilcacoto - Acopata - Abra Huaytapallana - Parahuancza, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailón - Parahuancza)".

La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas:

Respuesta del Residente de Obra:

DME N°28	Km 40+000	5777.45	515.04	Lado Derecho - Alameda a la zona	Comunidad Campesina de Huayllay	En uso
DME N°29	Km 50+000	1400.00	559.40	Lado Derecho - Alameda a la zona		En uso
DME N°30	Km 60+000	887.0	554.33	Lado Derecho - Alameda a la zona		En uso
DME N°31	Km 70+000	2115.84	547.05	Lado Derecho - Alameda a la zona	Comunidad Campesina de Lampa	Descontinuado
DME N°32	Km 75+000	15470.2	489.1	Lado Derecho - Alameda a la zona		En uso
DME N°33	Km 75+000	15470.2	523.8	Lado Derecho - Alameda a la zona		Descontinuado
DME N°34	Km 75+000	2042.81	269.88	Lado Derecho - Alameda a la zona	Comunidad Campesina de Parahuancza	En uso
DME N°35	Km 75+000	1572.07	178.42	Lado Derecho - Alameda a la zona		En uso
DME N°36	Km 75+000	1572.07	178.42	Lado Derecho - Alameda a la zona		En uso

A continuación, se presenta Tabla N°04. Lista de DMEs Nuevos aprobados en la Ira Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental mediante RD N°1666-2023-MTC/16.

Tabla 04. Detallado de Material Excelente

Resorte	Ubicación	Área m²	Perímetro (m)	Lado y Ancho (en metros al proyecto)	Ubicación del terreno (propieta, municipal, comunal y otros)	Estado
DME N°37	Km 8+000	10,000.00	240.420	Lado izquierdo	C.C. Acopalla	Descontinuado
DME N°38	Km 8+000	14,043.587	454.135	Lado izquierdo		En uso
DME N°39	Km 8+000	11,184.216	472.455	Lado izquierdo		En uso
DME N°40	Km 12+000	10,172.229	244.543	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°41	Km 18+000	13,172.232	321.287	Lado Derecho		En uso
DME N°42	Km 28+000	10,424.88	255.33	Lado izquierdo		En uso
DME N°43	Km 28+000	21,893.14	714.821	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°44	Km 30+000	8,172.24	272.00	Lado Derecho		En uso
DME N°45	Km 31+000	18,170.80	488.40	Lado Derecho		En uso
DME N°46	Km 31+000	12,052.02	311.24	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°47	Km 34+000	4,254.93	270.06	Lado Derecho		En uso
DME N°48	Km 34+000	10,345.67	310.97	Lado Derecho		En uso
DME N°49	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°50	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°51	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°52	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°53	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°54	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°55	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°56	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°57	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°58	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°59	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°60	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°61	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°62	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°63	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°64	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°65	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°66	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°67	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°68	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°69	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°70	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°71	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°72	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°73	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°74	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°75	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°76	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°77	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°78	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°79	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°80	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°81	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°82	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°83	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°84	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°85	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°86	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°87	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°88	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°89	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°90	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°91	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°92	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°93	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°94	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°95	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°96	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°97	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso
DME N°98	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°99	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho		En uso
DME N°100	Km 34+000	18,024.65	472.44	Lado Derecho	C.C. Acopalla	En uso

Nota: PARA LA ADECUACIÓN DEL MATERIAL EXCELENTE, SE DEBE DEJAR UN MARGEN DE 10 METROS A LOS LADOS DE LA CARRETERA.

Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Pailan - Vilcacoto - Acopalla - Abra Huaytapallana - Parahuancza, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pailan - Parahuancza)".

La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas:	Respuesta del Residente de Obra:																																																																		
5. En relación a la pregunta precedente, de haberse considerado en el Expediente Técnico, Depósitos de Material Excedente (DME) para el tramo comprendido entre las progresivas Km 23+000 al Km 75+319, y que a la fecha no están siendo autorizadas para su uso por las autoridades comunales y otras, sírvase indicar cuál es la solución técnica adoptada para la disposición del material excedente generado durante la ejecución de la obra. Asimismo, precisen si dicha solución cuenta con la evaluación técnica, ambiental y contractual correspondiente, adjuntando la documentación que la sustenta.	Se precisa, que los DMEs, que presentan problemas sociales (liberación social), se ha optado por incluir nuevos DMEs, para lo cual se realizó la 1ra modificatoria al PAMA y posterior se realizó 2da Modificatoria del PAMA para su aprobación por la DGGAM – MTC, que continuación de detalla: DMEs Nuevos (Incluidos en la 2da Modificatoria) son los siguientes: Tabla 05. Depósitos de Material Excedente <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th><th>Área auxiliar DME</th><th>Estado</th><th>Item</th><th>Área auxiliar DME</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td><td>KM 12+950</td><td>NUEVO</td><td>11</td><td>KM 64+950</td><td>NUEVO</td></tr> <tr> <td>02</td><td>KM 23+550-A</td><td>NUEVO</td><td>12</td><td>KM 67+000</td><td>NUEVO</td></tr> <tr> <td>03</td><td>KM 47+200</td><td>NUEVO</td><td>13</td><td>KM 67+100</td><td>NUEVO</td></tr> <tr> <td>04</td><td>KM 47+570</td><td>NUEVO</td><td>14</td><td>KM 67+520</td><td>NUEVO</td></tr> <tr> <td>05</td><td>KM 56+300</td><td>NUEVO</td><td>15</td><td>KM 67+800</td><td>NUEVO</td></tr> <tr> <td>06</td><td>KM 64+000</td><td>NUEVO</td><td>16</td><td>KM 68+000</td><td>NUEVO</td></tr> <tr> <td>07</td><td>KM 64+620</td><td>NUEVO</td><td>17</td><td>KM 75+550</td><td>NUEVO</td></tr> <tr> <td>08</td><td>KM 64+620</td><td>NUEVO</td><td>18</td><td>KM 75+550-A</td><td>NUEVO</td></tr> <tr> <td>09</td><td>KM 68+000</td><td>NUEVO</td><td>19</td><td>KM 77+000</td><td>NUEVO</td></tr> <tr> <td>10</td><td>KM 68+840</td><td>NUEVO</td><td>20</td><td>KM 77+330</td><td>NUEVO</td></tr> </tbody> </table> Se precisa que, a la fecha, no se cuenta con la aprobación de la 2da Modificatoria del PAMA. Con fecha 02 de julio se ha presentado el Informe N°018-2026/IA/AMM/CGGC a la supervisión a fin de consultar a la Entidad GORE JUNÍN, el estado de la evaluación del Levantamiento de Observaciones presentado a la DGGAM, debido a que a la fecha no hay ningún pronunciamiento de la Autoridad Competente.	Item	Área auxiliar DME	Estado	Item	Área auxiliar DME	Estado	01	KM 12+950	NUEVO	11	KM 64+950	NUEVO	02	KM 23+550-A	NUEVO	12	KM 67+000	NUEVO	03	KM 47+200	NUEVO	13	KM 67+100	NUEVO	04	KM 47+570	NUEVO	14	KM 67+520	NUEVO	05	KM 56+300	NUEVO	15	KM 67+800	NUEVO	06	KM 64+000	NUEVO	16	KM 68+000	NUEVO	07	KM 64+620	NUEVO	17	KM 75+550	NUEVO	08	KM 64+620	NUEVO	18	KM 75+550-A	NUEVO	09	KM 68+000	NUEVO	19	KM 77+000	NUEVO	10	KM 68+840	NUEVO	20	KM 77+330	NUEVO
Item	Área auxiliar DME	Estado	Item	Área auxiliar DME	Estado																																																														
01	KM 12+950	NUEVO	11	KM 64+950	NUEVO																																																														
02	KM 23+550-A	NUEVO	12	KM 67+000	NUEVO																																																														
03	KM 47+200	NUEVO	13	KM 67+100	NUEVO																																																														
04	KM 47+570	NUEVO	14	KM 67+520	NUEVO																																																														
05	KM 56+300	NUEVO	15	KM 67+800	NUEVO																																																														
06	KM 64+000	NUEVO	16	KM 68+000	NUEVO																																																														
07	KM 64+620	NUEVO	17	KM 75+550	NUEVO																																																														
08	KM 64+620	NUEVO	18	KM 75+550-A	NUEVO																																																														
09	KM 68+000	NUEVO	19	KM 77+000	NUEVO																																																														
10	KM 68+840	NUEVO	20	KM 77+330	NUEVO																																																														

Siendo las 17:30 horas del 26 de junio de 2026 se concluye la visita a obra, emitiendo un (1) ejemplar del acta, para proceder a firmarlo en señal de conformidad y voluntad propia, dejando constancia que su contenido refleja lo constatado en la visita de inspección a obra, sin que haya mediado presión u orientación alguna al respecto. Asimismo, se deja constancia que la suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En representación de la ENTIDAD:


Humberto Tutaya Huaman
COORDINADOR DE OBRA
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nombre: Humberto Tutaya Huaman

DNI N°:

Cargo: Personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

En representación del CONTRATISTA:


WILFREDO ANTONIO GARCÍA INGAROCA
COORDINADOR DE OBRA
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nombre: Wilfredo Antonio García Ingaroca

DNI N°:

Cargo: Residente de Obra

En representación del SUPERVISOR:


CONS. ACIO SUPERVISOR
GMM - RBG
Nombre: Carlos Antonio Condazo Suarez
DNI: [REDACTED]
Cargo: Jefe de Supervisión de Obra

En representación de la Comisión de Control:


Nombre: Sergio Recuay Baquerizo
Código: [REDACTED]
Cargo: Jefe de Comisión de Control


Nombre: Christian Solis Ravichagua
Código: [REDACTED]
Cargo: Integrante de Comisión de Control

Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 106 Tramo: Pallan - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Parishuanca, Provincia de Huancayo, Departamento Junín (Tramo Pallan - Parishuanca)".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Huancayo, 14 de Julio de 2026

OFICIO N° 001286-2026-CG/GRJU

Señor:

Zosimo Cardenas Muje

Gobernador Regional

Gobierno Regional Junín

Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado

Junin/Huancayo/Huancayo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 10568-2026-CG/GRJU-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Palian - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento de Junín (Tramo Palian - Pariahuanca)"**, comunico que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 10568-2026-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
RECUAY BAQUERIZO Sergio
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 17:48:18 -05:00

Documento firmado digitalmente
Roxana Melina Cristobal Anticona
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República



(RCA/srb)

Nro. Emisión: 09281 (L460 - 2026) Elab:(U21025 - L460)

Firmado digitalmente por
CHIPANA PEREZ Sandra
Marlene FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2026 13:53:37 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QWJTCPA**





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1286-2026-CG/GRJU

EMISOR : SERGIO MANUEL RECUAY BAQUERIZO - JEFE DE COMISION -
COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Palian ¿ Vilcacoto ¿ Acopalca ¿ Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento de Junín (Tramo Palian - Pariahuanca)", comunico que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 10568-2026-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/GRJU-02-128
2. Oficio n.º 1286-2026-CG/GRJU
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10568-2026-CG/GRJU-SCC

NOTIFICADOR : SERGIO MANUEL RECUAY BAQUERIZO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/GRJU-02-128

DOCUMENTO : OFICIO N° 1286-2026-CG/GRJU

EMISOR : SERGIO MANUEL RECUAY BAQUERIZO - JEFE DE COMISION -
COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 114

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera departamental JU - 108 Tramo: Palian ¿ Vilcacoto ¿ Acopalca ¿ Abra Huaytapallana - Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento de Junín (Tramo Palian - Pariahuanca)", comunico que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 10568-2026-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 1286-2026-CG/GRJU
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10568-2026-CG/GRJU-SCC

